BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.873

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 13 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 12 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	3.495.—
Por marcas	1.260.—
Por adicionales de marcas	268.—
Por suscripciones	156.60
Por venta de ejemplares	34.20
Por venta de folletos	—.—
Total	5.213.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Modificando los artículos 48, 49, 56, 57 y 58 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.255. — 307. — Vistos y considerando:

Que la experiencia aconseja modificar el régimen de las leyes de impuestos internos en lo que se refiere a la aplicación del gravamen sobre los cigarrillos elaborados y a la fiscalización de las manufacturas, a fin de evitar el expendio fraudulento, el doble uso de valores fiscales y de garantizar los derechos del Fisco;

Que de acuerdo con las gestiones realizadas por la Asociación de Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos y la Cámara del Tabaco de la Unión Industrial Argentina, es conveniente estimular en lo compatible con una fiscalización adecuada el desarrollo de la industria del tabaco y el desenvolvimiento de las pequeñas manufacturas, elevando al efecto el número de cigarrillos que pueden acondicionarse conjuntamente en un solo envase a fin de equiparar en lo posible las condiciones de venta de los productos nacionales con los importados, y permitiendo que las manufacturas puedan habilitar locales dentro de sus propios recintos para la venta al público de los productos de su elaboración;

Que, por otra parte, es necesario establecer disposiciones que contemplen la situación especial de los cigarrillos de "chala", de difundido consumo en algunas regiones del país, a fin de fijar las bases para la aplicación del gravamen;

Que, además, debe permitirse el fraccionamiento de valores para tabacos elaborados que se importan, en atención a las modalidades a que se ajusta la comercialización de esos productos,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 48, 49, 56, 57 y 58 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (artículo 1º, 2º, 8º, 10 y 11 de la Ley 12.148, respectivamente) en la forma siguiente:

"Artículo 48. — Los productos comprendidos en este Capítulo, tributarán los impuestos fijados por el mismo por medio de estampillas o fajas fiscales valorizadas, las que deberán ser adheridas a las respectivas unidades de venta en forma tal que no sea posible su desprendimiento sin que, al producirse éste, dichos valores fiscales queden inutilizados.

Si en el término de un año se comprobasen tres infracciones consistentes en el incumplimiento de lo establecido por el párrafo anterior o por el tercero del artículo 56 o en el expendio fraudulento de productos gravados, indistintamente, aparte de la aplicación de las penalidades que correspondan, la Administración General de Impuestos Internos cancelará de inmediato el respectivo certificado de inscripción, sin perjuicio de requerir del juez competente las medidas determinadas por el artículo 16 de este texto ordenado.

Artículo 49. — Los cigarrillos de producción nacional tributarán los impuestos que a continuación se determinan, por cada "unidad básica" de diez cigarrillos, cuyo peso neto no podrá exceder de doce y medio gramos:

Los paquetes o envases que se vendan hasta:

m$n.				m$n.
0,10	incluso	el	impuesto,	0,04
0,15	"	"	"	0,075
0,20	"	"	"	0,10
0,25	"	"	"	0,13
0,30	"	"	"	0,155
0,35	"	"	"	0,1775
0,45	"	"	"	0,2275
0,50	"	"	"	0,2525
0,55	"	"	"	0,28
0,60	"	"	"	0,305

Los paquetes que tributen por concepto de impuesto m$n. 0,3325 por "unidad básica", podrán expenderse sin limitación alguna en cuanto a su precio de venta al consumidor.

Los cigarrillos de producción nacional deberán expenderse, exclusivamente en paquetes o envases de una o de cinco "unidades básicas" que, en cuanto a su peso neto y cantidad, no podrán exceder los límites fijados en el párrafo primero.

Para los cigarrillos de producción extranjera no habrá limitación en cuanto al precio de venta al consumidor ni a las unidades contenidas en cada envase de expendio; pero el peso neto total de los cigarrillos no podrá exceder de sesenta y dos y medio gramos.

El impuesto interno, en el caso de los productos mencionados en el párrafo anterior, será pagado por cada envase, sobre el peso neto, considerándose que cada doce y medio gramos o fracción constituyen una "unidad básica", por cada una de las cuales se abonará m$n. 0,3325 por concepto de gravamen.

Artículo 56. — El Poder Ejecutivo fijará los límites mínimos de elaboración periódica que se requiere para ser inscripto como manufacturero de tabacos.

Para el expendio directo al consumidor, de productos de su exclusiva elaboración, las manufacturas de tabacos podrán poseer locales, habilitados oficialmente, dentro del recinto de las respectivas fábricas y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Los manufactureros que se acojan a la franquicia acordada en el párrafo anterior, en los casos de ventas al detalle de cigarrillos contenidos en envases de cinco "unidades básicas" o de tabacos picados, en hebra o en manojos, deberán inutilizar los respectivos instrumentos fiscales en el momento de la venta, mediante un sello fechador de caracteres claramente legibles, que llevará el nombre del inscripto y abarcará parte del envase.

Artículo 57. — En un mismo local, o en locales que tengan comunicaciones internas entre sí, está prohibido:

a) El funcionamiento de dos o más manufacturas de tabacos o de dos o más depósitos comerciales de tabacos en bruto;
b) La coexistencia de una manufactura de tabacos con un depósito comercial de tabacos en bruto.

Artículo 58. — Con excepción de las inscriptas exclusivamente para la fabricación de rapé, las manufacturas no podrán dar ingreso como materia prima a los residuos de la manipulación de tabacos (palo, polvo y destronque), provenientes de otras fábricas, de las zonas de producción o del extranjero.

Las manufacturas de cigarros, cigarrillos, etc., podrán emplear en la fabricación de productos que tengan previamente registrados y que se expendan tributando el impuesto interno a los tabacos, los residuos de sus propias elaboraciones, quedando obligadas a incinerar el remanente, o trasladarlo a depósito fiscal, o transferirlo a las fábricas exclusivas de "rapé" o de productos no comprendidos en este Capítulo.

La Administración General de Impuestos Internos fijará los plazos dentro de los cuales deberán realizarse las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base de las formas de fiscalización que establezca el Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Agrégase al artículo 50 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (art. 1.º, Ley 12.773), como nuevo apartado, el siguiente:

"4º Los cigarrillos de "chala" cuyo peso neto por millar esté comprendido entre 1.260 y 2.000 gramos, abonarán el impuesto interno a razón de m$n. 0,02 por cada diez cigarrillos o fracción, cualquiera sea su precio de venta.

La elaboración casera de esta clase de cigarrillos solamente será permitida en las zona productoras de tabacos, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo".

Art. 3º — Modifícase el inciso 2º del artículo 52 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (artículo 1º, Ley 12.773), en la forma siguiente:

"2º Los tabacos a que se refiere el inciso anterior, que se importen acondicionados en envases de expendio al consumidor y cualquiera que sea su procedencia, pagarán por cada 50 gramos o fracción de peso neto, a razón de m$n. 16 el kilogramo".

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir el 1º de abril de 1944, con excepción de las contenidas en la última parte del cuarto párrafo del artículo 49 modificado, que tendrán aplicación a partir del 1º de julio de 1944.

Art. 5º — En ningún caso la aplicación de las nuevas tasas dará lugar a devolución de impuesto.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, etcétera.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — T. Teisaire. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

Se prorroga el término para que entren en vigor las modificaciones al artículo 145 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.353. — 308. — Visto que el Banco Municipal de Préstamos, la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines, la Cámara de Comercio de Buenos Aires y el Centro Industrial de Peletería, piden se postergue el término fijado para la aplicación del Decreto Nº 6176, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de marzo último, modificando el impuesto interno a las alhajas y artículos suntuarios y de adorno, atento lo informado precedentemente por la repartición del ramo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 2 de mayo de 1944, el término fijado por el artículo 2º del Decreto Nº 6176, para la aplicación de las disposiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio de Tucumán y Monteros. — Nombramientos.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1943.

151.077. — D. S. N.º 948. — A fin de proveer horas de cátedra y cargo vacantes; en establecimientos de enseñanza de la provincia de Tucumán y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27|10|939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela de Comercio de Tucumán, —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—; Profesoras de Ciencias y Letras: Geografía, tres horas semanales, al Abogado señor Carlos Alfredo Damián Rouges, (Clase 1916, D. M. 57, Matrícula número 3616451); Matemáticas, cuatro horas semanales, a la Ingeniero Industrial, señorita María Carlota del Tránsito Barber, (Cédula de Identidad N.º 7.493 Policía de Tucumán); Contabilidad, dos horas semanales, al Contador Público (Artículo 3.º inciso q. apart. 1.º), señor Carlos Blanco (Clase 1915, D. M. 19. M. 1127366); Estenografía, dos horas semanales, al Profesor de la materia en la Universidad Nacional de Tucumán, señor Guillermo García, (Cl. 1899, D. M. 51. M. 3594053); y Merceología, tres horas semanales, al Doctor en Bioquímica (Artículo 3.º, inciso l, apartado 2.º), señor Miguel Angel Azurmendi (Clase 1891. D. M. 23. Matrícula 2108214); todos ellos en horas de cátedra vacantes.

Art. 2.º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, **Profesores de Ciencias y Letras:** Geografía, tres horas semanales, e Historia, dos horas semanales, al Abogado señor Carlos Alfredo Damián Rouges (Clase 1916, D. M. 57. Matrícula 3616451); Matemáticas, seis horas semanales, a la Profesora Normal en Ciencias (Artículo 3.º inciso f. apartado 3.º), señora Isabel Córdoba de Fernández (Cédula de Id. N.º 79698 Pol. de Tucuman); Contabilidad, tres horas semanales, al Contador Público (artículo 3.º inciso q. apartado 1.º), señor Blas Salermo (Clase 1919. D. M. 57, M. 3616840); y Profesor de estética, Mecanografía, tres horas semanales, al Maestro Normal y Profesor particular de la materia, señor Jorge Ramón Auguste (Clase 1921. D. M. 56. Matrícula 3409965); todos ellos en horas de cátedra vacantes.

Art. 3.º — Nómbrase Ayudante de gabinete en la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), cargo vacante, a la señorita Lludia Estela Chehin (Céd. de Id. N.º 66986 Policía de Tucumán).

Art. 4.º Nómbrase Ayudante 2.º en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), cargo vacante, a la señorita María Mercedes Chehin (Céd. de Id. N.º 92.975 Pol. de Tucumán).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Varios Establecimientos. — Aclaración de nombramientos y de tareas asignadas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

—563. — 1608—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al decreto N.º 150.683 de 2|5|943, que la designación efectuada en favor del señor Miguel Algel Esteva, como Profesor interino (artículo 11), de cuatro horas semanales de ciencias y letras, Estenografía, en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, deberá considerarse realizada para dictar solamente dos horas semanales, en virtud de que son las únicas vacantes en el citado establecimiento.

Art. 2.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al decreto N.º 149.661 de 10|5|943, que los verdaderos nombres de la persona designada para dictar cuatro horas semanales de estética, Pedagogía, en la Escuela Nacional de Bellas Artes (Sección "Prilidiano Pueyrredón"), son: Miriam Widakowich de Weyland y no Miriam Widakouwich, como en el referido decreto se consignara.

Art. 3.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al decreto N.º 151.077 de 29|5|943, que la persona designada en su artículo 1.º Para dictar con carácter interino (artículo 11º), tres horas semanales de ciencias y letras, Geografía, en la Escuela de Comercio de Tucumán, es el Abogado señor León Juan Carlos Marcelino Rouges (Cl. 1913. D. M. 57. M. 3605613), y no el Abogado señor Carlos Alfredo Damian Rouges (Cl. 1916. D. M. 57. M. 3616451), como en el referido decreto se mencionara y a quien se le asigna otra tarea en la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán).

Art. 4.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al decreto N.º 151|215 de 31|5|943, que las dos horas semanales de idiomas extranjeros, inglés, y para las cuales se designa Profesora interina (artículo 11º), a la señorita María Elena Mac Donough, pertenecen al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), y no a la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento, como en el referido decreto se consignara.

Art. 5.º — Hágase saber a quienes corresponda y con referencia al decreto N.º 141.629 de 26|1|943 (Reajuste Colegio Nacional de Mendoza), que las dos horas semanales que se le asignan (con carácter interino artículo 11º) a la señora Martha D. Brandi de Mascaro Tabanera, pertenecen a la asignatura Educación Física y no Física, como en el referido decreto se mencionara.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1943.

151.387. — 963. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en los Colegios Nacionales de Mar del Plata, Tres Arroyos y San Nicolás, todos establecimientos de la provincia de Buenos Aires, y teniendo en cuenta lo establecido por decreto de 27|10|939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor titular de tres horas semanales de ciencias y letras, Anotomía, fisiología e higiene, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) vacantes, al Médico (Artículo 3.º inciso i apartado 2.º), y actual Rector del mismo establecimiento, señor Antonio Mir (Clase 1893 D. M. 22. Matrícula 1258246).

Art. 2.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, profesor de ciencias y letras, Física, cinco horas semanales (3 horas en el Colegio Nacional de Mar del Plata y 2 horas en la Sección Comercial anexa), al Médico, señor Roberto E. Landa, (Clase 1913, D. M. 4. Matrícula 347350), horas de cátedra vacantes.

Art. 3.º — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), —hasta tanto sea designado el titular por concurso—, Profesora de ciencias y letras, Psicología, tres horas semanales, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Letras (Universitaria, artículo 3.º, inciso e, apartado 4.º), y actual titular en el mismo establecimiento, señorita Adelaida Teresa Salas, Cédula de identidad número 755.107 Policía de Capital Federal).

Art. 4.º — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), —hasta tanto sea designado el titular por concurso—: profesor de ciencias y letras, Ciencias biológicas, seis horas semanales, vacantes, al Doctor en bioquímica (Artículo 3.º inciso j, apartado 2.º), señor Carlos Florentino Lorenzi, (Clase 1904. D. M. 13. Matrícula 626257).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Escuela de Comercio y Liceo de Tucumán, rectificando nombre profesora señorita Cecilia Ana Maas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943

6.597. — 1.079. — E 345. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 11 de marzo y 15 de abril de 1936, por los que se designó en cinco y una hora semanal de Inglés, respectivamente, en la Escuela de Comercio de Tucumán a la señorita Cecilia Maas; y de 30 de mayo de 1941, por el que se nombró en tres horas semanales de Inglés, interina, Art. 11, en el Liceo de señoritas de Tucumán, a la señorita Cecilia Anna Maas, pasando luego a revistar con cuatro horas de la misma asignatura en el reajuste efectuado por decreto de 26 de enero último, tarea en la que fué confirmada por decreto de 5 de febrero del corriente año que el nombre de la misma es Ana Cecilia Maas, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 85406, Pol. Tucumán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal N.º 1 de La Plata. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7.192. — 1.089. — E 388. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 2 de abril último por el que se designó ayudante de educación física y estética en la Escuela Normal N.º 1 de La Plata a la señorita Elsa Edith Muguetti, que su nombre es Elsa Edit Walda Mugetti, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 638.410, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal N.º 1 de La Plata, retificación de nombre

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943.

7.195. — 1.092. — E 408. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 2 de abril último por el cual se designó Ayudante 5.º en la Escuela Normal N.º 1 de La Plata (Buenos Aires), a la señorita María Beatriz Di Luca, que su nombre es María Beatriz Di Lucca, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de indentidad N.º 670.923, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal N.º 2 de La Plata. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7.196. — 1.093. — E 398. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 2 de abril último por el que se designó maestra de grado en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata a la señorita Agnes Wulff de la Fuente, que el nombre de la misma es Agnes Delia María Wulff, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de indentidad N.º 505.129 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal de San Justo, reconocimiento de servicios y traslado de horas rentadas a anexas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7.199. — 1.096. — A 36. — Vistos los informes producidos por la Dirección General de Administración, Dirección de Estadística y Personal e Inspección General de Enseñanza, de los que resulta:

Que las profesoras de la Escuela Normal de San Justo, señoritas Elba Clemencia Catalina Cáceres y Leontina Clara Ibarra, han dictado desde el 15 de marzo hasta el 21 de agosto del corriente año, una hora de ciencias y letras cada una que, aun cuando necesarias por el plan de estudios, no tiene cabida en el presupuesto; y

Que para lo sucesivo se ha regularizado esa situación asignando como tarea integrante de la anexa que corresponde a la Dirección, dos horas de ciencias y letras, Literatura, que se encuentran vacantes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de San Justo, desde el 15 de marzo hasta el 21 de agosto del corriente año, en una hora semanal de ciencias y letras, cada una, por las señoritas Elba Clemencia Catalina Cáceres (Céd. Id. número 2.314.811 — Pol. Cap. Fed.) y Leontina Clara Ibarra (Céd. Id N.º 761 — Pol. San Justo), debiendo imputarse el importe correspondiente al Inciso 457, Partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Declárase innecesaria la provisión de las referidas dos horas de ciencias y letras, Literatura, por haber sido asignadas como tarea anexa a la Dirección, y téngase ello presente con relación al respectivo concurso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Técnica de Oficios N.º 1. — Rectificacion de nombre.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.473|43. — 2.133. — E 589. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 25 de octubre y 23 de diciembre de 1940 por los que se nombró Ayudante de Taller y se ascendió al cargo de Maestro de Taller, respectivamente, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital, al señor Ludovico Polopoli, que el nombre del mismo es Ludovico Palopoli según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 1.800.523.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.474. — 2.134. — E 538. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Hágase saber a quienes corresponda con referencia a la designación hecha por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán con fecha 25 de abril de 1924 a favor del señor Herminio Rodríguez, como Auxiliar Mayordomo y por decretos de 24 de julio de 1931 como Encargado de Depósitos y Materiales, de 8 de septiembre de 1931 como Auxiliar Mayordomo; de 30 de diciembre de 1931 como Ayudante 2.º y por cambio de denominación en el Presupuesto de 1932 como Ayudante 1.º, que el nombre del mismo es Herminio Díaz Rodríguez, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Cl. 1899, D. M. 57, M. 3.587.072.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de octubre de 1943.

12.106|43. — 2.144. — 2a.75. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 30 de septiembre de 1939 por el que se designó al señor Adolfo Tomás Clusellas en un cargo de Auxiliar 7.º, Item 1.º en el Patronato Nacional de Ciegos, que el nombre del mismo es Adolfo Tomás Clusella según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.135.691.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Monteros. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.109. — 2.147. — 2a.11. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Monteros por la señorita María Teresa Núñez (Ced. de Id. N.º 62.984 Pol. de Tucumán) en un cargo de ayudante 2.º (auxiliar de secretaría), vacante, desde el 1.º hasta el 15 de marzo último, debiendo ser remunerada únicamente en la diferencia de sueldos existente entre el citado cargo y el de ayudante 5.º (escribiente) de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Esc. Nor. de Bell Ville. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.

114.802. — 194. — Teniendo en cuenta que ha sido declarado desierto el concurso (enero 1941) para la provisión de tres horas semanales de geografía en la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba), y atento lo previsto por el Art. 5.º del decreto de 27-10-939;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en las condiciones previstas por el art. 5.º del decreto de 27-10-939, profesora de ciencias y letras, geografía, tres horas semanales en la Escuela Normal de Bell-Ville (Córdoba) a la Maestra Normal con 28 años de antigüedad en la docencia (Art. 4.º, Inc. 1.º) y actual titular en el citado establecimiento, señora Robertina Moyano de Sastre (Céd. Id. N.º 49566, Pol. de Bell-Ville) quien viene desempeñando, interinamente, la tarea de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Esc. Normal Bell Ville. — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

9263. — 2034. — Atento que por decreto de 5 de marzo de 1942, se designé protesora de Geografía en la Escuela Normal de Bell Ville a la señora Robertina Moyano de Sastre, en las condiciones previstas en el art. 5.º de la reglamentación instituída por decreto de 27 de octubre de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Art. 5.º autoriza a designar profesores directamente sin concurso cuando sea declarado desierto aquel a que se haya llamado;

Que en el caso de que se trata no sólo no fué declarado desierto al respectivo concurso, sino que los aspirantes presentados reunían los requisitos y títulos reglamentarios;

Que por lo tanto dicha designación es improcedente y corresponde dejarla sin efecto, como lo propone la Inspección General de Enseñanza en el expediente S. 125|943,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 114.802 de 5 de marzo de 1942, por el que se designó en las condiciones previstas en el precitado Art. 5.º profesora de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Bell Ville, a la señora Robertina Moyano de Sastre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Colegio Nacional de Rufino. — Reajuste de Personal

Buenos Aires, 4 de marzo de 1942.

114.479. — 204. — 1.º-5-942. — Visto este Exp.; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), afectado por la aplicación —en primer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101107 de 22|9|941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), —a contar desde el 1.º de marzo del corriente año—, la situación de los siguientes profesores, en la forma que en cada caso se determina: Celestino Alen Vieyra (Cl. 1886, D. M. 34, M. 2.216.298), titular de once horas de ciencias y letras, pasa a dictar once horas de igual categoría (Geografía, 2 hs., Botánica, 3 hs., Física, 3 hs., y Ciencias Biológicas, 3 hs.), José Raúl Lucero (D. M. 2, C. 1899, M. 190.478), titular de diez horas

de ciencias y letras, pasa a dictar diez horas de igual categoría (Castellano, 4 hs., Geografía, 3 hs., e Instrucción Cívica 3 hs.), Margarita Carrera, titular de diez y nueve horas de ciencias y letras, pasa a dictar diez y nueve horas de igual categoría (Geografía, 7 hs. Literatura, 5 hs., Historia, 4 hs., y Lógica 3 hs.); y, Horacio Zabalo (Cl. 1893, D. M. 34, M. 2.225.954), titular de seis horas de ciencias y letras y de dos horas de estética, pasa a dictar seis horas de ciencias y letras, Castellano y una hora de estética, Escritura y Dibujo Lineal, quedando en disponibilidad —sin goce de sueldo— en la restante hora de estética.

Art. 2.° — A medida que ello sea posible el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública asignará tarea efectiva al señor Horacio Zabalo, en la hora de estética que le queda en disponibilidad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Colegio Nac. de Rufino. — Rectif. Dto 4 marzo 1942

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1943.

8735. — 2016. — 1.°|44. — Vistas estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de reajuste de fecha 4 de marzo de 1942, por el que se dispuso que la señorita Margarita Carrera revistara en lo sucesivo como titular de siete horas de Geografía, cinco de Literatura, cuatro de Historia y tres de Lógica en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), que el nombre de la misma es Nicasia Margarita Carrera según lo comprueba con su partida de nacimiento adjunta y su cédula de identidad N.° 365.465 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Esc. Normal de Santa Rosa, nombramiento

Buenos Aires, 6 de junio de 1942.

121.926. — 772. — A fin de proveer un cargo de maestra de estética (Música), vacante en la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de estética (música), en la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa), —en sustitución del señor César Rodríguez que se jubiló—, a la profesora particular de piano señora Ana Navarro Sarmiento de Andreani (Céd. Id. N.° 22048, Pol. La Pampa).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Esc. Nor. de Santa Rosa, rectif. de nombre

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7194. — 1091. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 6 de junio de 1942, por el que se designó maestra de estética (música), en la Escuela Normal de Santa Rosa a la señora Ana Navarro Sarmiento de Andriani, que el nombre de la misma es Ana Navarro de Andriani, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.° 22048 expedida por la Policía de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

C. N. de Tucumán. — Nombramientos interinos

Buenos Aires, 12 de junio de 1942.

122615. — 855. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en el Colegio Nacional de Tucumán y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 27|10|939,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Tucumán (con carácter interino y hasta tanto sean designadas los titulares por concurso); Profesores de ciencias y letras: Historia, cuatro horas semanales (vacantes), al abogado (Art. 3.°, Inc. b, apart. 3.°) y actual titular en las Escuelas Normales de Tucumán y de Monteros (Tucumán), señor Mario Pérez Genovesi (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553092); Matemáticas, cuatro horas semanales (vacantes), al Ingeniero industrial y actual titular de la materia en el citado establecimiento, señor Ernesto Guillermo Lobo (Cl. 1901, D. M. 57, M. 3586204); Zoología, tres horas semanales (vacantes), a la Profesora Normal en ciencias (Art. 3.°, Inc. j, apart. 4.°) y actual titular en el mismo establecimiento, señorita Esther Susana Benita Escobar (Céd. Id. N.° 37534, Pol. de Tucumán); Profesores de idiomas extranjeros; Inglés, diez horas semanales (6 de ellas en la sección Liceo) todas vacantes, a la Maestra Normal y Profesora Universitaria en inglés (Art. 3.°, Inc. n, apart. 3.°) señorita Margarita A. Villalonga, (Céd. Id. N.° 62065, Pol. Tucumán); Italiano, tres horas semanales (vacantes) a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Italiano (Art. 3.° Inc. n, apart. 1.°) señora Flora Ruggeri de Viscido (Céd. Id. N.° 69175, Pol. Tucumán) y, Profesora de estética: Música, una hora semanal (vacante) a la Profesora particular de piano y actual titular en la Escuela Normal y en el Liceo de la citada ciudad, señorita Amanda Agustina Laguzzi (Céd. Id. N.° 40154, Pol. de Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Col. Nac. Tucumán, Adrogué y N. Avellaneda''. — Nombramientos interinos

Buenos Aires, 19 de junio de 1942.

122.957. — 890. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en los Colegios Nacionales de Tucumán, de Adrogué (Buenos Aires) y ''Nicolás Avellaneda'' de la Capital Federal; atento lo establecido por el Decreto de 27|10|939;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino, hasta tanto sean designados los titulares por concurso, profesores de ciencias y letras: Botánica, seis horas semanales en el Colegio Nacional de Tucumán (vacantes), al médico y profesor de la materia en el mismo establecimiento (antigüedad 1937), señor Juan Manuel Páez de la Torre (Cl. 1904, D. M. 57, M. 3575132); Lógica, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires, (vacantes por traslado de la Srta. Cristina T. Ortiz), a la maestra Normal y Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía (Art. 3.°, Inc. e, apart. 1.°) señorita Nidia Arbeletche (Céd. Id. N.° 695277, Pol. Cap. Fed.) y, Física tres horas semales en el Colegio Nacional ''N. Avellaneda'' de la Capital Federal (vacantes), al Profesor Normal en ciencias (Art. 3.°, Inc. g, apart. 3.°) y actual titular en el Colegio Nac. ''D. F. Sarmiento'' de la Capital Federal, señor Héctor Augusto Gorostiaga (Cl. 1907, D. M. 2, M. 188629).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Varios Establecimientos en Entre Ríos. Nombramientos

Buenos Aires 31 de mayo de 1943.

151.215. — 954. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en Colegios Nacionales de la provincia de Entre Ríos, y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de Paraná —hasta tanto sea designado el titular por concurso— profesora de idiomas extranjeros, inglés, cuatro horas semanales vacantes, a la profesora particular de la materia, señorita María Elena Palou (Céd. de Id. N.° 2564, Pol. de Victoria).

Art. 2.° — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), —hasta tanto sea designado el titular por concurso—; profesor de idiomas extranjeros, inglés, cuatro horas semanales, vacantes, al profesor particular de la asignatura, señor Julio César Daneri (Cl. 1919, D. M. 31, Matr. N.° 1976998).

Art. 3.° — Nómbrase con carácter interino en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), hasta tanto sean designados los titulares por concurso—; Profesor de ciencias y letras: Estenografía, dos horas semanales, al profesor de la materia en el mismo establecimiento, señor Martín Osvaldo Recalde (Cl. 1894, D. M. 31, M. 1926023); Profesora de idiomas extranjeros: Inglés, dos horas semanales, a la Profesora con más de 5 de antigüedad en la enseñanza de la asignatura (Art. 4.°, inc. 1.°), y actual titular en el Colegio Nacional, señorita María Elena Mac Donough (Céd. de Id. N.° 623462, Pol. de Capital Federal) y Profesor de Estética: Canto, una hora semanal, al profesor con más de 5 años de antigüedad en la enseñanza de la materia (art. 4.°, Inc. 1.°), y actual titular en el Colegio Nacional, señor Eleodoro Capdevila, (Cl. 1894, D. M. 31, M. 1944324), todos ellos en horas de cátedra vacantes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Dejando sin efecto varios nombramientos

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1943.

7189. — 1a. 150|942. — 1a. 39.943. — 1a. 50|943. — 1a. 105|942. — 1a. 79|942. del Colegio Nacional de Tucumán: —A. 40|942 de Administración: 1a. 10 y 62|43 del Col. Nac. de Sgo. del Estero y 1a. 48|43 Col. Nac. de Paraná.

Vistos estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación del señor Juan Manuel Páez de la Torre (Cl. 1904 D. M. 57, M. 3575132) como Profesor interino (art. 11.°) de tres de las seis horas semanales de ciencias y letras, Botánica, para las que fuera nombrado por Decreto N.° 122.957 de 19 de junio de 1942, en el Colegio Nacional de Tucumán, en virtud de ser esas las únicas horas vacantes de dicha asignatura.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la designación del señor Mario Pérez Genovesi (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553092) efectuada por Decreto N.° 122.615 de 12 de junio de 1942, y para dictar en el Colegio Nacional de Tucumán —con carácter interino, art. 11.°— cuatro horas semanales de ciencias y letras, Historia; en virtud de no existir horas vacantes de la especialidad.

Art. 3.° — Declárase en disponibilidad —sin goce de sueldo y a contar desde el 15 de marzo ppdo—, a la Profesora de una hora semanal de estética, Escritura y Dibujo Lineal, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, señora María Haydée Amadey de Zucal (Céd. de Id. N.° 10899, Pol. de Sgo. del Estero); hasta tanto se le pueda reintegrar.

Art. 4.° — Déjase sin efecto la designación de la señorita María Elena Palou (Céd. de Id. N.° 2564, Pol de Victoria), efectuada por Decreto N.° 151.215 de 31 de mayo de 1943 y para dictar en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) cuatro horas semanales de idiomas extranjeros. Inglés; en virtud de no existir en el establecimiento horas vacantes de la especialidad.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Esc. Norm. de Concordia. — Rec. de servicios

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943.

7.200. — 1.097. — 2a.53. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Concordia por la señorita Ana Popelka (Céd. de Id. N.° 9198-Pol. de Concordia), en una hora semanal de Dibujo, desde el 25 de marzo hasta el 14 de noviembre de 1940 y desde el 15 de marzo hasta el 17 de noviembre de 1941, y por tratarse de crédito correspondiente a ejercicios económicos vencidos deberá disponerse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente, dejándose constancia que hubiera correspondido imputarlos a los Incisos 215 del año 1940 y 211 del año 1941.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Ministerio de Guerra

(1) Aprobando la Reglamentación Provisoria para la introducción de Nitrocelulosa y Afines al país.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.932|44. — Visto el expediente letra M. Nº 918|41 Cde. 5 - DGME - y M. Nº 4881|42, Cde. 37 - M. G., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la Reglamentación Provisoria para la Introducción de Nitrocelulosas y Afines al País, contenida en el Superior Decreto Nº 126.941, de fecha 17 de noviembre del año 1942 (Boletín Militar Nº 3845, 2ª parte), sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de la misma.

Que la citada Reglamentación comprende jurisdicciones correspondientes a los Ministerios de Guerra y Marina.

Que el Superior Decreto de referencia no ha sido refrendado por S. E., el señor Ministro de Marina.

Que es imprescindible para los fines de su mejor aplicación coordinar la Reglamentación contenida en el decreto citado y lo estatuído en el Digesto Marítimo y Fluvial,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente Reglamentación Provisoria para la introducción de Nitrocelulosa y Afines al País.

Definiciones:

Nº 1. — A los efectos de esta Reglamentación y con el objeto de evitar repeticiones innecesarias, al nombrar Nitrocelulosa (NC), quedarán tácitamente comprendidas las siguientes substancias:

a) Nitrocelulosa.
b) Algodón Pólvora;
c) Fulmicotón;
d) Colodión;
e) Bases para lacas;
f) Piroxilina;
g) Almidón nitrado o nitroalmidón;

Nº 2. — Serán consideradas como explosivos, las nitrocelulosas embebidas con menos del 25 o|o (en peso) de agua o alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etcétera).

Nº 3. — Serán consideradas como inflamables, en los casos en que el porcentaje (en peso) de agua o alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etc.), sea superior al 25 o|o.

Importación de nitrocelulosa:

Nº 4. — La introducción de la nitrocelulosa deberá efectuarse únicamente por el Puerto de la Capital (Puerto de Olivos), o (Dársena de Inflamables), de acuerdo con lo que se especifica más adelante.

Nº 5. — Los artículos mencionados en el Nº 2 de la presente Reglamentación, podrán ser desembarcados solamente en el Puerto de Explosivos (Puerto de Olivos). Los mencionados en el Nº 3, deberán ser desembarcados en la Dársena de Inflamables.

Nº 6. — Las embarcaciones (barcos, falúas, lanchas, alijadores, remolcadores, chatas, barcazas, etc.) que conduzcan nitrocelulosa, deberán ajustarse a los artículos 1652 y 1653 del Digesto Marítimo y Fluvial (Reglamento General de Puertos).

Estiba y alijamiento:

Nº 7. — La nitrocelulosa estibada fuera de las bodegas y compartimientos (sobre cubierta), deberá ser recubierta con una lona o encerado ignífugo, de tal manera que en ningún caso incidan directamente sobre los recipientes los rayos solares. En los días muy calurosos dicha lona será humedecida. Esta lona deberá estar colocada en tal forma que el aire pueda circular libremente por debajo de ella; de esta manera se impide que se eleve la temperatura en los recipientes de nitrocelulosa.

Nº 8. — Antes de estibar la nitrocelulosa, en las bodegas o compartimientos, de lanchas, alijadores, falúas, chatas, de molcadores, etc., se procederá a efectuar una completa limpieza en los lugares de estiba, como así también en los de tránsito, empleándose abundante cantidad de agua.

Nº 9. — La nitrocelulosa que sea alijada en lanchas, deberá ser estibada de tal manera que no se encuentre expuesta a los rayos solares, debiendo para ello el patrón o encargado de las mismas, ajustarse a lo dispuesto por el Nº 7 de esta Reglamentación.

N.º 10. — Cuando se realice el alijamiento de la nitrocelulosa en otras embarcaciones (alijadores, remolcadores, falúas, barcazas, chatas, etc.) deberá comunicarse al patrón o encargado de las mismas, la clase de producto, sus características y las precauciones que deben adoptarse para el manipuleo de la misma. El consignatario o agente es el responsable del cumplimiento de esta prescripción.

N.º 11. — Cuando la nitrocelulosa esté estibada en lanchas, falúas, remolcadores, alijadores, etc., se prohibirá colocar en las inmediaciones de las mismas, substancias de fácil o espontánea inflamación o substancias corrosivas o substancias que desprendan vapores o humos, y en general todas aquellas que puedan provocar incendio.

N.º 12. — Las bodegas, cámaras, compartimientos, etc. destinados a recibir la nitrocelulosa, deberán estar perfectamente limpios y convenientemente ventilados.

N.º 13. — Si el piso de las bodegas, cámaras, compartimientos, etc., es de hierro u otro metal que pueda producir chispas, los tambores, barriles, cuñetes o cilindros, deberán colocarse sobre listones de madera.

Embalaje:

N.º 14. — La nitrocelulosa en las condiciones mencionadas en el número 3, de esta reglamentación deberá estar embalada en la siguiente forma:

a) En recipiente de hojalata, cinc o aluminio, resistentes e impermeables en cuyo caso el contenido total de la caja o cajón no podrá exceder de 120 kg. bruto.

b) En barriles, tambores, cuñetes o cilindros de acero, revestidos interiormente con una capa de cinc o de plomo. Estos recipientes deben ser estancos con cierre hermético, pudiendo la tapa ceder a una presión interior. El dispositivo del cierre de los recipientes debe ser tal, que permita la apertura de los mismos, por medio de una llave (ver figura N.º 1), de bronce fosforoso u otro metal no ferroso, prescindiendo de esa manera de otras herramientas, tales como destornilladores, llaves inglesas, palancas, etc. En ningún caso el peso bruto de estos recipientes excederá de los 300 kg.

N.º 15. — Los recipientes que contienen nitrocelulosa, no podrán estar impregnados en ningún caso, por su parte exterior con substancias que puedan ser inflamadas, como aceites, petróleo, disolventes, etc.

N.º 16. — Los recipientes que contienen nitrocelulosa, no podrán ser abiertos sobre las embarcaciones o los muelles, desembarcaderos u otros de las inmediaciones del puerto, salvo en los casos previstos en los Nos. 28 y 29 de esta Reglamentación.

La extracción de muestras para análisis del producto, se podrá efectuar solamente en los polvorines o lugares expresamente designados por la Dirección General del Material del Ejército, dependiente del Ministerio de Guerra. Dicha extracción se hará bajo la supervisión de una persona competente, debidamente autorizada.

Rotulado:

N.º 17. — La nitrocelulosa impregnada con agua en un porcentaje superior al 25 o|o (en peso), será rotulada con una etiqueta modelo N.º 1 (figura 2). La nitrocelulosa impregnada con alcohol (etílico, amílico, propílico, butílico, etc.) y cuyo porcentaje (en peso) sea superior al 25 o|o, será rotulada con una etiqueta modelo N.º 2 (figura 3).

Carga, descarga y transporte de nitrocelulosa:

N.º 18. — El Ministerio de Guerra por intermedio de la Dirección General del Material del Ejército, verificará periódicamente, si la nitrocelulosa que se importa al país o que está almacenada en los polvorines, cumple las siguientes condiciones:

a) Estabilidad, sometida durante dos horas a una temperatura de 132ºC, no debe desprender más de tres centímetros cúbicos de óxido de nitrógeno.
b) Temperatura de inflamación: debe ser superior a 180ºC.

N.º 19. — No se transportará con la nitrocelulosa, los siguientes elementos:

a) Explosivos.
b) Pólvora negra.
c) Fuminato de mercurio.
d) Cápsulas detonantes, incluso detonadores eléctricos.
e) Municiones explosivas, incendiarias o de gases.
f) Proyectiles explosivos, bombas, torpedos, minas o granadas de mano o de fusil (explosivas).
g) Mechas detonantes.
h) Espoletas.
i) Acidos o líquidos corrosivos.
j) Materiales inflamables o productores de chispas.

N.º 20. — Los lugares donde se realice la carga o descarga de la nitrocelulosa, deberán ser previamente lavados con abundante cantidad de agua, ajustándose a lo especificado en el artículo N.º 1654 del Digesto Marítimo y Fluvial (Reglamento General de Puertos).

N.º 21. — Está terminantemente prohibido arrojar o golpear los recipientes que contienen nitrocelulosa, durante las operaciones de carga o descarga. Dichos recipientes deberán ser transportados a brazo o bien mediante carretillas con ruedas de material no aislante y que no produzcan chispas, parihuelas o redes, como la que se indica en la figura 4. Está prohibido el uso de rampas de hierro o de cualquier otro material que pueda producir chispas.

N.º 22. — Durante las operaciones de carga o descarga de nitrocelulosa, además del personal autorizado que interviene en la misma para su manipuleo, solamente podrán permanecer en el lugar o inmediaciones, el Guarda Aduanero, personal técnico de la Dirección General del Material del Ejército y Agente o su representante capacitado.

N.º 23. — Está terminantemente prohibido, emplear en las operaciones de carga o descarga o transporte a personal que esté en estado de ebriedad.

N.º 24. — No podrá hacerse a bordo de embarcación alguna, ninguna otra manipulación que las estrictamente necesarias para la carga, descarga o estiba.

N.º 25. — Durante las operaciones de carga o descarga de la nitrocelulosa, los camiones que se utilizan para el transporte, deberán permanecer con los motores detenidos; el resto de los vehículos deberá guardar turno a una distancia no menor de 20 metros Estos vehículos deberán estar dotados de un dispositivo que permita la descarga a tierra de la electricidad estática.

N.º 26. — Las operaciones de carga o descarga y transporte de nitrocelulosa, se efectuarán durante las horas del día, preferentemente en las horas de la mañana.

N.º 27. — Cuando sea necesario mover un tambor o barril, nunca será rodado sobre su costado, sino sobre el borde de su fondo, dándole una inclinación de 45º aproximadamente.

N.º 28. — La Dirección General de Material del Ejército, destacará personal técnico a bordo, quien en presencia de un representante capacitado del agente, procederá a revisar exteriormente los recipientes y a rechazar a todos aquellos que presenten señales de golpes (abolladuras visibles), o cuya envoltura no esté intacta o que presenten señales manifiestas de haberse producido pérdidas de disolventes. Cuando el inspector considere que el estado o conservación es dudoso, podrá ordenar la apertura de los recipientes, para lo cual dispondrá las medidas de precaución que el caso requiera.

N.º 29. — En el puerto, durante todas las operaciones de descarga y carga en los vehículos de transporte, deberá estar presente un agente o persona competente, por cuenta del consignatario y debidamente autorizado por éste, quien deberá vigilar y revisar personalmente cada tambor, cuñete o barril, etc., que contenga nitrocelulosa. Cualquier anormalidad observada, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General del Material del Ejército y se apartarán aquellos, recipientes dudosos, hasta tanto ésta se expida sobre la posibilidad de peligro.

N.º 30. — Al terminar cualquier operación con nitrocelulosa (carga, descarga, etc.), se debe lavar con abundante agua y barrer los lugares de trabajo, evitando con ello posibilidades de incendio, debido a rastros de nitrocelulosa.

Precauciones contra incendios:

N.º 31. — Las embarcaciones que almacenen nitrocelulosa, deberán estar munidas de extinguidores de fuego, baldes u otros elementos análogos, los que deberán encontrarse en lugares de fácil acceso, permitiendo su utilización en caso de incendio.

Se recomienda el uso de extinguidores de fuego a base de anhídrido carbónico o de productores de espuma.

En las proximidades de los lugares de estiba de nitrocelulosa, deberá colocarse visiblemente, carteles o avisos donde se indique la prohibición de fumar y el peligro que implica el no cumplimiento.

Art. 2.º — La presente reglamentación comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3.º — Estas disposiciones regirán en sus partes pertinentes, en concordancia con lo estatuído en el Digesto Marítimo y Fluvial y tendrán carácter complementario del mismo, con imperio provisorio, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva, cuyas partes correspondientes se incorporarán al articulado del citado Digesto.

Art. 4.º — Déjase sin efecto la reglamentación provisoria para la introducción de nitrocelulosa y afines al país, contenida en el Superior Decreto N.º 126.941 de fecha 17 de noviembre de 1942 (B. M. N.º 3845, 2.ª Parte).

Art. 5.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Luis C. Perlinger. — B. Sueyro. — G. Martínez Zuviría. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 23|2|1944.

Ministerio de Agricultura

Normas generales para la declaración jurada, compra, venta, etc., de productos químicos.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

6.877|44. — Expediente Nº 178.667-944. — Visto el informe presentado por la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el comercio de drogas y productos farmacéuticos en general, se encuentra afectado por las anormales condiciones en que se desenvuelve el comercio internacional, como ya se ha reconocido en el Decreto Nº 117.860, de fecha 16 de abril de 1942;

Que en la obtención de productos químicos utilizados en la industria para la fabricación de materiales para la defensa nacional, de productos alimenticios y de vestuario, de sanidad animal y vegetal, etc., se tropieza con serias dificultades;

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de dar una mayor rapidez y elasticidad a las disposiciones vigentes, destinadas a asegurar el abastecimiento de estos productos esenciales a precios exentos de especulación; atento a las facultades conferidas por la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura a exigir a todo empresario, introductor, productor, comerciante mayorista o minorista y a toda entidad pública o privada, que por cualquier causa tenga en su poder productos químicos, la declaración de sus existencias, compras, ventas, transferencias, producción, precios de costo y de venta y todos los datos que estime necesarios, en la forma épocas y plazos que considere convenientes.

Art. 2º — Las personas o entidades mencionadas en el artículo 1º del presente decreto, están obligadas a inscribirse en un registro especial y a llevar las anotaciones o controles que determine la Dirección de Abastecimiento.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a reglamentar la fabricación, distribución o consumo de los productos indicados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase asimismo a la Dirección de Abastecimiento a requerir directamente de cualquier persona o entidad pública o privada, los datos, informaciones y asesoramiento necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente decreto.

Art. 5º — Las infracciones al presente decreto, serán reprimidas con las sanciones establecidas en la Ley 12.591.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando importación temporaria de equinos del Brasil

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.255|44. — Visto este expediente N.º 290.59 (1944), en el que el señor Guillermo Hope Van Deurs, solicita se permita al señor Edgardo Dikinson, la introducción temporaria, por el puerto de Alvear (Corrientes), de seis yeguarizos procedentes de Río Grande del Sud (Brasil), para participar en una tradicional fiesta hípica que se realiza anualmente en Pindapoy (Misiones), y

CONSIDERANDO:

Que si bien la importación de ganado equino del Brasil, está únicamente permitida por el puerto de Buenos Aires, en el presente caso, tratándose de una introducción temporaria y dado el motivo invocado por el recurrente podría ser ella autorizada con carácter excepcional, teniendo en cuenta que el estado sanitario del ganado equino de ese país es satisfactorio actualmente y que con la adopción de algunas medidas precaucionales es posible alejar todo peligro de orden sanitario;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Edgardo Dikinson, para introducir con carácter temporario, por el puerto de Alvear, de la Provincia de Corrientes, seis (6) equinos, procedentes del estado de Río Grande del Sud (Brasil), en las siguientes condiciones:

a) Presentación de un certificado veterinario oficial, debidamente legalizado por el Cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste el buen estado sanitario de los animales y de que en el establecimiento de origen, no existe ninguna enfermedad infecto-contagiosa de índole grave;

b) A su llegada a puerto, los equinos serán inspeccionados por el veterinario regional de la Dirección General de Ganadería, el que una vez comprobado su buen estado sanitario y que la documentación sanitaria esté en forma, permitirá el desembarque, procediendo seguidamente a la identificación de cada uno de los animales;

c) Los equinos serán conducidos a un local aislado, que el importador facilitará, donde se procederá a efectuar la maleinización por los métodos oftálmico y clásico;

d) Una vez comprobado el buen estado sanitario de los animales se permitirá su internación temporaria a los efectos de su participación en los torneos hípicos que se realizarán en la localidad de Pindapoy (Territorio Nacional de Misiones), debiéndose, una vez realizados, éstos, retornar los equinos al país de origen;

e) El recurrente se compromete a comunicar telegráficamente al veterinario regional más próximo al lugar en que se encuentren los yeguarizos, cualquier novedad de orden sanitario que notare en los animales, como asimismo a sufragar todos los gastos que origine la inspección y observación sanitaria de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando obligatoria la extirpación de la sarna ovina y caprina en las zonas y en las formas y épocas que determine le M. de Agricultura y estableciendo normas generales.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.383|44. — Visto este expediente (N.º 50.919|1942), en el que la Dirección General de Ganadería, manifiesta la conveniencia de ordenar, unificar y actualizar, en base a la Ley 3.959, los distintos decretos y reglamentaciones que sobre sarna ovina y caprina se han dictado hasta el presente, y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante las medidas adoptadas en las diversas reglamentaciones existentes, la sarna ovina y caprina no ha disminuído en la proporción que era de esperar;

Que es preciso por lo tanto, intensificar por todos los medios la lucha contra dicha enfermedad a fin de llegar en el menor tiempo posible a su extinción total;

Que es necesario hacer más severas las medidas represivas del tránsito de animales atacados de sarna viva, por ser la forma más común y peligrosa de contagio;

Que debe ser una obligación ineludible para los propietarios de ganado ovino y caprino afectados de sarna, obtener su completa curación y mantener sus animales en ese estado;

Que es imprescindible reducir los focos de sarna que constituyan un peligro permanente de contagio, compeliendo a los propietarios remisos al tratamiento de sus ganados enfermos, y aún interviniendo en forma directa y oficial en el proceso de saneamiento,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase obligatoria la extirpación de la sarna ovina y caprina en las zonas de la República y en las formas y épocas que determine el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Todo establecimiento o lugar donde se aloje o concentren ganado ovino o caprino en forma permanente o temporaria, deberá estar provisto de bañaderos para ganado menor, en condiciones de buen uso.

Art. 3.º — Prohíbese el tránsito de ganado de ovino o caprino enfermo de sarna. — El Ministerio de Agricultura reglamentará la forma en que se efectuará los movimientos de ganado dentro y entre las distintas zonas que se delimitarán en cumplimiento del Art. 1.º del presente decreto.

Art. 4.º — Prohíbese el transporte y comercio bajo cualquier forma, de la lana, el cuero y el pelo procedentes de majadas enfermas con sarna, sin previa autorización.

Art. 5.º — El Ministerio de Agricultura reglamentará las condiciones de aprobación de los específicos antisárnicos, susceptible de control sobre la base de la valoración cuantitátiva, a utilizarse en las balneaciones obligatorias. — Las aprobaciones otorgadas antes de la promulgación de este decreto, serán renovadas siempre que se ajusten a las condiciones que determine dicha reglamentación.

Art. 6.º — Todo ganadero, propietario o persona que tenga a su cargo el cuidado de animales de las especie ovina y caprina, queda obligado a permitir su revisión, presentándolos en forma adecuada, a suministrar todas las informaciones que se les requiera y a cumplir las indicaciones que les formulen los inspectores. — En caso de falta de cooperación, resistencia u oposición, los inspectores procederán sin más trámite a tomar las medidas que creyeran oportunas, debiendo soliictar a ese efecto el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio. — Cuando la urgencia del caso lo requiera, podrán valerse de medios propios para ejecutar el saneamiento total del ganado o establecimiento. — Los gastos que estas operaciones demanden serán por cuenta de los infractores, quienes deberán reembolsar su importe en un plazo de treinta días; en su defecto, el Poder Ejecutivo gestionará su cobro por vía judicial.

Art. 7.º — Los infractores al presente decreto o a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten se harán pasibles de las sanciones que se establecen en el Art. 9.º, las que serán aplicadas por el Ministerio de Agricultura. — Impuesta la multa que corresponda, se le comunicará al interesado, quien deberá abonar su importe dentro de los diez días de su notificación.

Art. 8.º — Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y previo pago de la multa, podrá apelarse de la decisión del Ministerio de Agricultura ante el Juez Federal. — Sólo podrá usarse de este recurso de apelación, cuando la multa impuesta exceda de doscientos pesos.

Art. 9.º — Las multas a que se refiere el Art. 7.º se aplicarán en los casos y proporciones siguientes:

a) Veinte pesos con más diez centavos por animal ovino o caprino a aquéllos en cuyos establecimientos se compruebe la existencia de animales con sarna, una vez transcurrido el plazo que los reglamentos establezcan. — Si después de los treinta días de esa comprobación subsistiera la infestación de sarna, se aplicará una nueva multa de cuarenta pesos con más veinte centavos por cada animal, y si transcurrido un nuevo plazo de treinta días se comprobare idéntica situación, se aplicará una nueva multa de sesenta pesos con más cincuenta centavos por cada animal;

b) Cincuenta pesos con más un peso por cada animal, cuando se encuentre una tropa afectada de sarna en cualquier proporción, fuera de su establecimiento de procedencia;

c) Veinte pesos con más un peso por cada animal enfermo de sarna que se encontrara suelto o abandonado en calle pública o lugar no cercado;

d) Doscientos pesos a aquéllos que se opongan a la inspecciones, nieguen los informes que se les requieran o no den cumplimiento a las indicaciones de los inspectores;

e) Cien pesos a aquéllos que, una vez transcurrido el plazo que establezcan los reglamentos, no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2.º, de este decreto. — Si después de treinta días de comprobada dicha infracción no se hubiera comenzado la construcción de los bañaderos, se aplicará al infractor una nueva multa de doscientos pesos, y si a los treinta días subsiguientes la instalación no se hubiera terminado, se impondrá una tercera multa de quinientos pesos, aplicándose sucesivas multas por el mismo importe, cada treinta días, hasta tanto se llegue a la total terminación de las obras;

f) Cincuenta pesos con más veinte centavos por cada kilogramo de lana, cuero o pelo de animales de especie ovina o caprina, a todo propietario o encargado de un establecimiento donde haya majada enfermas de sarna, que haya permitido la extracción de esos productos sin haber obtenido la autorización a que se refiere el Art. 4.º — La misma multa se aplicará a todo comprador o intermediario que haya extraído lana, cuero o pelo, en las condiciones indicadas anteriormente.

Art. 10. — En caso de desalojo, la autoridad judicial, deberá comunicarlo a Dirección General de Ganadería, a fin de que por intermedio de los funcionarios respectivos, autorice el traslado de los animales afectados de sarna, adopte las medidas sanitarias adecuadas para evitar contagios y proceda a su curación.

Art. 11. — Las recaudaciones que resulten de la aplicación de las multas que el presente decreto establece, se destinará a un fondo especial a efectos de ser invertidas en el estudio de enfermedades y su tratamiento, divulgación y propaganda de los métodos de lucha contra la sarna, construcción y arriendo de bañaderos, pago de jornales y personal que transitoriamente se designe para cooperar en su cumplimiento u otros gastos que demande su aplicación y que persigan el mismo fin.

Art. 12. — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis César Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Declarando a la Flota Mercante del Estado sujeta al pago de un derecho de pesca.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7.845|44. — Visto el expediente número 11.881-1943, y,

CONSIDERANDO:

Que no existe en las disposiciones del Decreto N.º 12.941, de 29 de octubre de 1943 —por el que se crea el régimen jurídico-financiero de la Flota Mercante del Estado—, ninguna que la exima del pago establecido a las actividades pesqueras que la misma desarrolla;

Que los derechos establecidos en el Art. 157.º de la Ley 11.672, son aplicados a sufragar los gastos para la experimentación, desarrollo y fomento de la pesca e industrias derivadas, es decir, una acción de investigación, fomento y propaganda, de la que, directa o indirectamente, resulta beneficiaria la entidad recurrente;

Atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería, y los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Considérase comprendida a la Flota Mercante del Estado entre las personas o empresas dedicadas a la pesca de altura que deben abonar los derechos establecidos en virtud del Art. 157 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943), y su decreto reglamentario de 23 de febrero de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fijando precios máximos para la venta de pescado en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1944.

8570|44. — Visto lo informado por la Dirección de Abastecimiento (Epediente 173.942-44), y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las festividades de Semana Santa, en que se intensifica el consumo del pescado, resulta oportuno actualizar los precios máximos para la venta del mismo, a fin de evitar la elevación extraordinaria, que anualmente se produce en esa época;

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de pescado en la Capital Federal, que regirán desde la fecha hasta el 15 del mes en curso:

	m$n.
Corvina, por cajón de 40 kilogramos	14.—
venta al detalle, por kilogramo	0.60
Pescadilla, por cajón de 40 kilogramos	12.—
venta al detalle, por kilogramo	0.55
Merluza, por cajón de 50 kilogramos	18.—
venta al detalle, por kilogramo	0.70

Art. 2.º — Establécese una tolerancia máxima de 10 o|o en el peso de los cajones.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando libre de adjudicación la superficie de 20.000 hectareas, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6.048. — Visto este expediente (164.204-1942), del que resulta:

Que la superficie de 20.000 hectáreas constituída por los lotes pastoriles Nros. 143 y 145 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, fué adjudicada en arriendo de acuerdo con la Ley 4.167 y su reglamentación al señor Ernesto Behr por decreto de 18 de agosto de 1910; y

CONSIDERANDO:

Que los términos de aquel contrato se encuentran vencidos desde hace años y como las diversas inspecciones practicadas han comprobado fehacientemente que la tierra de que se trata es explotada en combinación con otros lotes linderos y que responde a los intereses de doña María Elisabeht viuda de Arturo Behr, no teniendo por lo tanto intervención el ex arrendataric Ernesto Behr;

Que en consecuencia, corresponde declarar libre de adjudicación la superficie de 20.000 hectáreas que comprende los citados lotes N.º 143 y 145, debiendo la Dirección de Tierras de inmediato acordar plazo de 30 días a la nombrada señora para que los desocupe y ajuste su situación a las tierras de que era arrendatario su esposo don Arturo Behr; si vencido ese plazo y el campo continuara ocupado por dicha señora, remitirá las actuaciones al Departamento de Agricultura para iniciar las acciones del caso, bajo apercibimiento de adoptar el P. E. las medidas que estime del caso con respecto a las tierras que también ocupa como sucesora de don Arturo Behr;

Que a fojas 111|112 se presenta el señor Guillermo Bustorf en su carácter de arrendatario del lote N.º 139 de la misma zona pidiendo se le permute este campo por los lotes Nros. 143 y 145 a que se ha hecho referencia, en razón de que el que tiene bajo arriendo son tierras que sólo pueden ser explotadas en invierno y con muy poco provecho por tratarse de campo pobre en pastos;

Que de las constancias agregadas a fojas 104|106 del expediente N.º 82.950-1935 tenido a la vista, se prueba que la tierra arrendada al señor Guillermo Bustorf es explotada por intermedio de su hijo Guillermo en razón de que el primero se encuentra en la Capital Federal por prescripción médica, y que en la misma se han radicado poblaciones y haciendas de propiedad del arrendatario;

Que en vista de que el señor Guillermo Bustorf cumple regularmente las obligaciones de su contrato y probado por otra parte que las tierras de que es arrendatario son sólo aptas para una explotación como lo prueba el hecho de habérsele autorizado por decreto de 7 de agosto de 1940 para que pudiera realizar una explotación combinada con el arrendatario del lote N.º 94 lindero, puede este pedido resolverse con criterio de equidad y con el propósito también de que el recurrente pueda defender mejor sus capitales y efectuar así en los lotes Nros. 143 y 145 que solicita una mejor y provechosa explotación pastoril, acordándosele la permuta que gestiona;

Que es conveniente dejar establecido que el señor Guillermo Bustorf al tomar posesión de los lotes Nros. 143 y 145 dejará de inmediato libre el 139 de que es arrendatario sin permitirle que venda o transfiera los derechos que al mismo pudieran corresponderle, y de esta manera se cumplen por el P. E.

los propósitos de la Ley N.° 4.167 de colonizar directamente; por todo ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 117,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase libre de adjudicación la superficie de 25.000 hectáreas constituída por los lotes pastoriles Nros. 143 y 145 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección de Tierras de inmediato fijar a doña María Elisabeht viuda de Arturo Behr 30 días de plazo para que desaloje el campo y abone la ocupación que se adeuda y en la forma indicada en la última parte del segundo considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Permútase el lote N.° 139 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre de que es arrendatario el señor Guillermo Bustorf, por los lotes Nros. 143 y 145 a que se hace referencia precedentemente. Una vez libres de ocupantes estos lotes la Dirección de Tierras pondrá en posesión de los mismos al señor Guillermo Bustorf, quien dejará libre el lote N.° 139, dejándose expresamente establecido que este señor no podrá transferir ni vender los derechos a la tierra que comprende este último lote, y si las mejoras de su propiedad existentes en el mismo a la persona que resulte arrendataria de él.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Renovando contrato celebrado con el señor Cayetano Cozzetti, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.395. — Visto este expediente (N.° 82.956-1935), del que resulta:

Que por decreto de fecha 12 de noviembre de 1935 (fs. 94|95), se reconoció al señor Cayetano Cozzetti, como arrendatario de la superficie de 17.500 hectáreas, ubicada en el lote N.° 26 y fracción Sud-Oeste del lote N.° 30, ambos de la zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio de Santa Cruz, que fuera primitivamente arrendada al señor Enrique Cozzetti según contrato aprobado por decreto de fecha 10 de Octubre de 1928, y como éste ha vencido el 1.° de Enero de 1938, a fojas 114 se presenta solicitando su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Cayetano Cozzetti ha dado oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas y probado por la inspección practicada a dicha tierra (fs. 157|58) que el mismo continúa explotándola en forma personal e independiente en la que ha radicado mejoras, alambrados y hacienda justipreciadas en $ 22.200 m|n.; $ 5.000 m|n. y $ 27.000 m|n., respectivamente, quien además tiene su cuenta regularizada, puede disponerse la renovación de dicho contrato por un nuevo período de 10 años en las condiciones vigentes y el canon que corresponda y a partir de la fecha de su vencimiento; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Renuévase por un nuevo período de 10 años a contar del 1.° de Enero de 1938, en las condiciones vigentes y el canon que corresponda, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Cayetano Cozzetti para el arrendamiento de la superficie de 17.500 hectáreas constituída por el lote N.° 26 y la parte Sud Oeste del lote N.° 30, ambos de la zona del Río Santa Cruz, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición practicar en dicho instrumento las anotaciones correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Renovando contrato celebrado con el señor Antonio Roqueta Vilalta, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.396. — Visto este expediente (N.° 162.907-1930), del que resulta:

Que el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Roqueta Vilalta, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectareas, constituída por la legua d, del lote 10, Sección 1.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, venció el 5 de Abril de 1937, por lo que el nombrado se presenta solicitando su renovación por un nuevo período de 10 años, como así también la ampliación de esa superficie con la de 10.000 hectareas, ubicada en el lote N.° 20 de la misma Sección, Zona y Territorio, que también explota; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado que el arrendatario dió oportuno cumplimiento a las estipulaciones de su contrato y no alcanzándole las restricciones reglamentarias vigentes, puede renovarse dicho contrato por un nuevo período de 10 años a partir del 1.° de Enero de 1937, a fin de encuadrar sus pagos de arriendo en las disposiciones del decreto de 4 de Abril de 1937 sobre canon móvil;

Que en cuanto a la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 20 que ocupa y solicita el señor Roqueta Vilalta, le fué acordada en posesión provisoria por la Dirección de Tierras en los años 1925 y 1928 y teniendo en cuenta que con ella no se excede del máximo que la Ley de Tierras N.° 4.167 permite arrendar a una misma persona o sociedad y tratándose de un campo que en conjunto solo puede apacentar 3.250 animales lanares, aproximadamente, puede acordársele la misma en arriendo como ampliación de la superficie de 2.500 hectáreas anteriormente citada;

Que de acuerdo a una de las cláusulas de su contrato de arrendamiento, el señor Antonio Roqueta Vilalta, mandó practicar la mensura complementaria de la legua d del citado lote N.° 10, operación, que llevada a cabo por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, asigna a la misma una superficie de 2.500 hectáreas, superficie esta igual a la que en forma aproximada se consigna en el contrato, y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dicha operación no tiene observaciones de orden técnico que formular, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por un nuevo período de 10 años, en las condiciones vigentes, al canon que corresponda y a partir del 1.° de Enero de 1937, el contrato N.° 854 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Roqueta Vilalta, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectareas, ubicada en la legua d, del lote N.° 10, Sección 1ª de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, el que queda ampliado con la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 20 de la Sección, Zona y Territorio anteriormente nombrados.

Art. 2.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu a la legua d, del lote N.° 10 citado en el artículo anterior, mediante las cuales ha quedado deslindado con una superficie de 2.500 hectáreas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Isaac Elsztain, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1943.

6.690. — Visto este expediente (N.° 114.401-1931), del que resulta:

Que con fechas 14 de Julio de 1939 (fs. 47 y vta.) y 19 de diciembre de 1941 (fs. 66 y vta.), se concedió en venta a don Isaac Elsztain, el solar C, de la manzana 25 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Isaac Elsztain, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana 25 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don José Montanaro, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1943.

6.692. — Visto este expediente (N.° 112.958-1931), del que resulta:

Que con fecha 28 de febrero de 1939 (fs. 33), se concedió en venta a don José Montanaro, la quinta XVIII, del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, plantaciones propias, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Montanaro las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta XVIII del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don José Díaz, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Agosto 26 de 1943.

6.702. — Visto este expediente (N.° 109.401-1931), del que resulta.

Que con fechas 13 de febrero de 1931 (fs. 14) y 1.° de julio de 1938 (fs. 48), se concedió en venta a don José Díaz, el solar a, de la manzana 17 del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Saenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don José Díaz, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, de la manzana 17 del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Declarando que el contrato celebrado con el señor Nicolás Glesener, en el Territorio de Santa Cruz, lo es a favor de don Nicolás Glesener, su sucesión.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1943.

6.712. — Visto este expediente (N.° 117.275-1937), del que resulta:

Que por decreto de fecha 28 de enero de 1938, se prorrogó por un nuevo período de 10 años el contrato N.° 343, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Nicolás Glesener, para el arriendo de la superficie de 15.000 hectáreas ubicada en el lote N.° 8 y mitad Oeste del lote N.° 9, ambos de la Sección 4ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que fallecido el arrendatario se presenta en estas actuaciones doña Carlota Machado viuda de Glesener, solicitando que dicho contrato sea a nombre de la sucesión del causante y como la inspección realizada ha comprobado que los recurrentes continúan con la explotación del campo con hacienda y mejoras de su propiedad, estimada en pesos 42.800 m|n., y no alcanzándoles restricción alguna en la reglamentación vigente, puede accederse a lo solicitado; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato N.° 343, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Nicolás Glesener, por el arrendamiento, sin derecho a compra de la superficie de 15.000 hectáreas constituída por el lote N.° 8 y mitad Oeste del lote N.° 9, ambos de la Sección 4ª de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, lo es a favor de la sucesión de don Nicolás Glesener, en virtud de los hechos expuestos precedentemente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, tierra, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.713. — Visto este expediente (113.007-1936), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de una hectárea ubicada en el ángulo Sud-Este del lote N.° 128 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, para fines escolares;

Que la fracción solicitada se encuentra afectada, con mayor superficie, a la concesión en venta acordada a don Florencio Fernández Rodríguez (fs. 19), quien a fojas 20 manifiesta su conformidad con respecto al destino a darse a la parcela de referencia, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de una hectárea ubicada en el ángulo Sud-Este del lote N.° 128 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, en la forma que ilustra el croquis de fojas 25, debiendo la Dirección de Tierras ajustar la concesión en venta acordada a don Florencio Fernández Rodríguez, a la superficie restante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, tierra, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.714. — Visto este expediente (160.200-1942), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de una fracción de 70 x 100 metros, dentro del ángulo Sud-Este de la legua d, del lote N.° 17, Sección VIII del Territorio de Río Negro, frente a la estación Clemente Onelli, de los Ferrocarriles del Estado a San Carlos de Bariloche, para el Destacamento de Policía local;

Que, como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada dependencia policial, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para el Destacamento de Policía, la fracción de 70 x 100 metros, dentro del ángulo Sud-Este de la legua d, del lote N.° 17, Sección VIII del Territorio de Río Negro, frente a

la estación Clemente Onelli, de los Ferrocarriles del Estado a San Carlos de Bariloche, en la forma aproximada que indica el croquis de fojas 6, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Disponiendo iniciación juicio c| la Cia. Argentina de Navegación Dodero S. A. por cobro de $ 512.57 m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1944.

6.936|44. — 284. — Exp. N.º 75.278|943. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, el pago de la suma de ($ 512.57 m|n.) quinientos doce pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, en que la Dirección General de Navegación y Puertos estima las averías ocasionadas a la boya luminosa roja del Km. 75 del Canal Martín García, el día 9 de Agosto de 1943, por el vapor "General Artigas" del cual es armadora la referida Compañía, por lo que corresponde iniciar las acciones legales que procedan a fin de lograr el respectivo cobro por vía judicial; y

De acuerdo con los informes producidos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda para que, en representación del fisco, inicie contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que deberá devolver oportunamente estos obrados para resolver lo pertinente, respecto a la exigencia del pago del sellado que también se gestiona.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Caducidad concesión acordada en el puerto de Rosario a la firma Luis De Ridder Ltda., para construir instalación destinada a embarque de cereales.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.937|44. — 285. — Exp. 62201-944. — Visto que por Decreto Nº 020936 de fecha 19 de septiembre de 1927 (fs.27 y vuelta) se autorizó, con carácter precario, a la firma Luis De Ridder Ltda., para construir una instalación destinada a embarque de cereales en el galpón de su propiedad, situado en la cabecera Norte de la dársena de cabotaje del puerto de Rosario;

Teniendo en cuenta que, en virtud de haberse adoptado la zona ocupada por la instalación de referencia, como ubicación definitiva de la estación fluvial proyectada para dicho puerto, corresponde en uso a la facultad que confiere el apartado a) del Art. 1.º del citado pronunciamiento, declarar la caducidad de la autorización acordada; y

De acuerdo con la información producida y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase caduca la concesión otorgada a la firma Luis De Ridder Ltda. por el decreto a que se ha hecho mención, para construir una instalación destinada al embarque de cereales en la cabecera Norte de la dársena de cabotaje del puerto de Rosario, cuya zona debe reservarse para el futuro emplazamiento de la estación fluvial proyectada para ese puerto.

Art. 2.º — La firma Luis De Ridder Ltda. queda obligada a levantar las instalaciones de que se trata, antes del treinta (30) de junio próximo; si vencido ese plazo no se hubiera efectuado el levantamiento de las mismas, la Dirección General de Navegación y Puertos procederá a realizar los trabajos respectivos, con sus propios elementos, corriendo por cuenta de la firma mencionada los gastos que con dicho motivo se originen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Suspensión firma Adolfo Benvenuto, del Registro de Proveedores del Estado, por seis (6) meses.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.938|44. — 286. — Exp. N.º 77.937|1943. — Atento a que la firma Adolfo Benvenuto, no ha hecho efectivo el depósito de la suma de $ 10 m|n., que se le recabara en concepto de multa, por no haber dado cumplimiento a la provisión de un sello de goma, que le fuera adjudicada en la licitación privada N.º 148-F. A., razón por la cual corresponde se le aplique la sanción que prescribe el Decreto Nº 94.101 de junio 24 de 1941; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales de este Departamento (fs. 8 vta.), la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación (fs. 8), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese a la firma Adolfo Benvenuto, por el término de seis (6) meses, del Registro Nacional de Proveedores del Estado, de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios y Reparticiones autárquicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Dejando sin efecto decreto que autoriza al Club Social y Deportivo Evans, Thornton y Cía. S. A., para colocar un portón de acceso para automóviles, en el terreno donde instalará su campo de deportes sobre la Av. Costanera del Riachuelo.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.939|44. — 287. — Exp. 160577|942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que hasta la fecha, el Club Social y Deportivo Evans, Thornton y Cía. S. A. no ha iniciado los trabajos para la colocación de un portón para acceso de automóviles al terreno donde instalará su campo de deportes, sobre la Avenida Costanera del Riachuelo, autorizados con carácter precario por el Decreto N.º 135990 del 21 de noviembre de 1942 (fs. 13 y 14) ni dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado d) de ese pronunciamiento, relativo al pago previo de los derechos correspondientes, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, por lo que procede dejar sin efecto el recordado decreto; y

De acuerdo con la información producida y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 135990 de fecha 21 de noviembre de 1942 de que se ha hecho referencia, por el que se autoriza con carácter precario, al Club Social y Deportivo Evans, Thornton y Cía. S. A. para llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho mención.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Marina y Hacienda y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Disponiendo iniciación juicio c| la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A. por cobro de $ 17.93 m|n.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1944.

6.940|44. — 288. — Exp. 79.399|943. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, el pago de la suma de ($ 17,93 m|n.) diez y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, en que la Dirección General de Navegación y Puertos estima las averías ocasionadas a la defensa del muelle del Puerto Colón, el día 20 de Octubre de 1943, por el vapor "General Artigas" del cual es armadora la referida Compañía, por lo que corresponde iniciar las acciones legales que procedan a fin de lograr el respectivo cobro por vía judicial; y

De acuerdo con los informes producidos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda para que, en representación del fisco, inicie contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que deberá devolver oportunamente estos obrados para resolver lo pertinente, respecto a la exigencia del pago del sellado que también se gestiona.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Ampliando Decreto N.º 126.331 del 3 de Agosto de 1942, por el que se concedió a FF. CC. del Estado uso vías férreas 1ra. y 2da. de parrilla N.º 5 y franja terreno en Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1944.

6.941|44. — 296 — Exp. 77.074|1942. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la autorización que se concedió a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por Decreto N.º 126.331 de fecha 3 de agosto de 1942 —cuya copia obra a fojas 2|3— para utilizar, con carácter provisional, las vías férreas fiscales 1ra. y 2da. de la parrilla N.º 5 del Nuevo Puerto de la Capital y una franja de terreno en su proximidad para depositar leña y carbón de leña;

De acuerdo con las informaciones producidas, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíanse las disposiciones del mencionado decreto en la siguiente forma:

a) La Administración General de los Ferrocarriles del Estado no podrá entregar sobre las referidas vías 1ra. y 2da., cargas destinadas a instalaciones ubicadas dentro de la zona portuaria, sin dar a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata la intervención correspondiente, con arreglo a la Ley de Tracción N.º 11.243.

b) El terreno cedido a la mencionada Administración podrá ser ocupado con las mercaderías de particulares cuando, a juicio de la misma, fuere indispensable y en este caso aplicará iguales tarifas que para su Estación Retiro Norte, debiendo restituir a la cuenta "Arrendamiento de Terrenos, Puerto Capital" la diferencia que resulte entre las sumas recaudadas y los gastos en que incurra con motivo de la prestación de ese servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — S| aut. p. adq. direct. 120 tonel. mensuales de plomo.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

6.953|44. — 289. — Expte. 1.595-944. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para adquirir en forma directa, mientras dure el conflicto bélico, hasta 120 toneladas mensuales de plomo en lingotes; y

Teniendo en cuenta:

Que en las distintas licitaciones públicas llevadas a cabo al efecto, se han presentado serios inconvenientes, no siendo por otra parte posible efectuar la adquisición del producto por sucesivas licitaciones privadas;

Que se trata de un elemento que en la actualidad es poseído por una sola firma, por lo que en atención a la excepción establecida en el Art. 33, inciso 5.º, de la Ley 428 y a la circunstancia además de que los precios básicos del mismo son fijados por el P. E., puede autorizarse su compra directa;

Que ello no obstante no conviene determinar, expresamente, la firma con la cual se efectuará la operación, pues si bien actualmente es una sola, pueden presentarse más adelante otras;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 5 vta.), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a adquirir en forma directa, y mientras persista la actual situación internacional, hasta 120 toneladas, mensuales de plomo en lingotes dentro de los precios básicos fijados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

F. F. C. C. Estado. — Donación terreno línea Barranqueras al Oeste. Gestión herederos Gaspar de Nicola. Deniégase.

Señor Ministro:

Garpar de Nicola y Juan Vargas donaron al Gobierno Nacional una fracción de tierra ubicada en el paraje denominado Barranqueritas, hoy Vilelas.

Doña Inmaculada Guerrero de De Nicola, Gina Filomena De Nicola de Etcheberry y Julio Franco de Nicola, invocando el carácter de herederos del causante, personería que acreditan con el testimonio de declaratoria de herederos de fs. 2, manifiestan que la donación fué ofrecida con el cargo de construir el muelle y la estación terminal del ferrocarril Barranqueras al Oeste, pero como no se fijó plazo para el cumplimiento del cargo, ejercen la acción que les acuerda el art. 561 del Código Civil, dándoles a su presentación el alcance dispuesto por el Art. 1.º de la Ley 11.634, cuya demanda resultará innecesaria "si el P. E. adopta medidas que importan el cumplimiento del cargo, o sea, inicie las obras de construcción de la estación terminal y del muelle de Barranqueritas" (sic.) fs. 1.

A raíz que lo solicitara el suscripto en septiembre 17 ppdo. (fs. 14) se ha agregado al presente sin acumular el Exp. N.º 11.532-C- 1909 del Ministerio a cargo de V. E. y de las actuaciones en él producidas resulta que la donación tiene por origen el convenio ad-referendum suscripto en Resistencia el 2 de septiembre de 1910. —En este convenio ningún cargo se impuso, por lo que y no obstante las razones que lo fundamentarían y que se exponen a fs. 67 (diciembre 14 de 1910) por la Dirección General de Ferrocarriles, el Gobierno Nacional, hasta la fecha, y con el decreto de mayo 6 de 1911 (fs. 76) ningún compromiso había contraído en el sentido pretendido.— Y digo y recalco "hasta la fecha" porque posteriormente las partes, esto es, donantes y donatarios, rectifican el acto primitivo. En efecto en abril 17 de 1911 se suscribe ad-referendum un nuevo convenio por el que: 1.º) la donación se hace con el cargo de la «construcción de Muelles, Estación y dependencias de la línea férrea de Barranqueras al Oeste, actualmente en construcción» y 2.º) sin perjuicio del cargo el Gobierno reconoce a los donantes el pago de la suma de $ 2.700 en concepto de indemnización al

arrendatario de la fracción donada por haberle rescindido su contrato. Por otra parte el P. E. por decreto de julio 18 de 1911 (fs. 91) así la aprobó agregando expresamente que quedando por lo tanto modificado en esta forma, al aprobarlo por decreto de 6 de mayo ppdo.

Con posterioridad ningún nuevo acto modificatorio, ampliatorio, etc., produjeron las partes, por lo que debe concluirse que la donación de que trata fué con cargo y sin término.

Siendo así, como es, el reclamo de las interesadas siempre y cuanto el Estado no haya cumplido total o parcialmente el cargo (Gaceta del Foro, tomo 67, pág. 263) se ajusta a derecho (Gaceta del Foro, tomo 123 pág. 261) sin que autorice lo contrario el tiempo transcurrido desde la fecha de la donación y el reclamo actual, que en las obligaciones sin término la prescripción no comienza a correr sino después de la fecha de su cumplimiento (Gaceta del Foro, tomo 67, pág. 331).

Junio 14 de 1943. — B. Velar Irigoyen.

Señor Ministro:

Ratifico en un todo lo dictaminado por el suscripto en junio 14. (fs. 21|22).

Conceptúo inapelable la cita referida por el señor Asesor Letrado en su informe de fs. 34 desde que de lo actuado se infiere clara y nítida la intención de donar con cargo. Esta situación se concreta a fs. 78, 2.º parágrafo, y en los propios términos del decreto de fs. 91 y su antecedente inmediato el convenio de fs. 83, porque, en su defecto, no habría habido necesidad de redactar su Art. 2.º en el sentido que da cuenta.

Si inaplicable conceptúo lo informado por dicho Asesor más lo que aún lo expuesto por el Administrador General en la última parte de su informe de fs. 32|33, desde que está en abierta pugna con la interpretación que ha hecho la jurisprudencia que cito a fs. 22.

15 de enero de 1944. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Señor Ministro:

Con arreglo a los elementos de criterio reunidos en este expediente, y a otros complementarios, he aquí el caso.

En 24 de noviembre de 1909, el Gobierno Nacional otorgó título definitivo de propiedad a D. Juan Vargas sobre el lote fiscal N.º 21, del ensanche de la Colonia Resistencia, cuya superficie era de unas 67 hectáreas, pagando el comprador, en concepto de precios, una pequeña suma, inferior a $ 200 (Expte. de la Dirección de Tierras N.º 1972-V-1907). Pocos meses después —9 de junio de 1910— Vargas vendió a Gaspar de Nicola la mitad indivisa de ese lote, por $ 1.000 (Registro de la Propiedad, tomo 3, Zona Chaco, folio 809).

Semanas más tarde —11 de septiembre— y como hubiesen surgido dificultades entre el Gobierno Nacional y la Empresa del Tranvía Rural de Resistencia, a propósito de los terrenos donde debían ubicarse un muelle y la estación del Ferrocarril de Barranqueras a Metán (Ley 5559 del año 1908, art. 1 inc. c), Vargas y De Nicola, por un primer convenio «ad-referendum» que obra a fs. 66 del presente legajo, ofrecieron donar al Fisco, sin cargo alguno, una parte de lo comprado al mismo Fisco en noviembre del año anterior. El P. E., por decreto del 6 de mayo de 1911 aprobó esa donación, estableciendo al mismo tiempo que sobre el terreno donado se ubicaran «las obras del muelle y línea férrea de Barranqueras» (fs. 76 id.). Ocurrió sin embargo que días antes de dictarse tal decreto —abril 17 de 1911— Vargas y De Nicola habían modificado su propuesta: ofrecían ahora menos superficie y exigían dos mil setecientos pesos por concepto de indemnización de perjuicios, motivados, según dijeron, por la rescisión de un contrato de arrendamiento (fs. 79). El P. E. admitió esos cambios por decreto del 18 de julio subsiguiente. Léase allí (fs. 91):

«. . . La ubicación de la estación Barranqueras se establecerá de acuerdo con el nuevo plano adjunto (o sea el de fs. 89 bis).

Para formalizar la donación hacía falta, sin embargo, escritura pública, y al otorgársela en Resistencia el 21 de septiembre subsiguiente (fs. 9), los señores Vargas y De Nicola no formularon otro cargo que el de la indemnización aludida ($ 2.700), recibida en el mismo acto. No embargante ello, del informe que corre a fs. 23 vta, expedido por el Jefe de la División del Paraná Superior (Navegación y Puertos) resulta que se han construído sobre lo donado cuatro muelles-cargaderos, y la estación Vilelas, llamada antes Barranqueritas. El plano de fs. 24 muestra con toda claridad la extensión y forma del lote N.º 21 comprado por Vargas al Gobierno en 1909, la pequeña parte del mismo que fué materia de donación, y los sitios que sobre esa parte ocupan las vías, la estación y los muelles.

Así las cosas, y después de casi treinta años durante los cuales ninguno de los donantes hizo el menor reclamo, se presentan a V. E. varios herederos de Gaspar de Nicola, pidiendo cumpla el Gobierno el presunto cargo de construir en Barranqueritas la estación terminal de ferrocarril, y un muelle. El mismo día —septiembre 19 de 1941— so color de interrumpir la prescripción, han acudido también al Sr. Juez Federal Dr. González, sec. Lahitte pidiendo se fije término al Gobierno para cumplir esa pretendida obligación.

A mi juicio, nada de ello puede prosperar. Por ceder al Gobierno parte de un terreno que acababan de comprarle a precio baratísimo, que pudo serles expropiado pues había ley al efecto, y por el cual, cobraron al mismo Gobierno 2.700 pesos, exigen los felices donantes invierta el Fisco, sumas que, ya en 1910, estimábanse en cerca de seiscientos mil pesos (fs. 56). Esto, inadmisible a base de simple sentido común, carece también de base jurídica. En efecto:

a) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1810 inc. 3 y 1812 del Código Civil, la donación se rige por lo que conste en la escritura pública respectiva; y queda dicho que en la otorgada el 21 de setiembre de 1911, no se formuló otro cargo que el de pagar $ 2.700, ya cumplido.

b) Si se entendiere que la escritura fué incompleta, habría prescripto con exceso cualquier acción personal para pedir el otorgamiento de escritura más amplia (arts. 4017 y 4023), Cód. Civil).

c) Según Ley 5559, el ferrocarril debía salir, no ya de Barranqueritas sino "del puerto de Barranqueras"; de suerte que no quedaba librado al criterio del poder Ejecutivo situar al muelle y a la estación terminal en otra parte.

d) Aún admitida la existencia de cargo, habría de entenderse que las partes lo dieron por cumplido al ubicarce en Barranqueritas la estación, los muelles actualmente existentes, y demás construcciones complementarias, mencionadas en el informe de Ferrocarriles del Estado obrante a fs. 13.

e) Aclara suficientemente la índole de este negocio, el hecho de que dos días después de firmada la escritura de donación -setiembre 23 de 1911- el mismo Vargas, que a mediados de 1910 había vendido a De Nicola por mil pesos la mitad del lote, aparezca vendiéndole la otra mitad por cincuenta mil (Registro de la Propiedad, T. 4, Zona Chaco, folio 737).

Corresponde, pues, desestimar el reclamo. — Buenos Aires, febrero 16 de 1944. — Juan Alvarez, Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

6.959|44. — 290. — Expediente N.º 11.532-C-909 y agregados. — Vistos estos expedientes, de los que resulta:

Que los herederos de don Gaspar de Nicola solicitan se dé cumplimiento al cargo con que, según ellos sostienen, su causa-habiente y don Juan Vargas habrían donado al Gobierno de la Nación una fracción de terreno en el paraje denominado Barranqueritas, hoy Vilelas, ulteriormente destinado a la construcción del muelle y estación terminal del Ferrocarril Barranqueras al Oeste;

Que dicha solicitud es interpuesta en orden a lo determinado por el artículo 1.º de la Ley 11.634, con el fin de poder ocurrir a la vía judicial en caso de ser resuelta denegatoriamente, no obstante haber ya entablado la demanda respectiva para impedir la prescripción; y

CONSIDERANDO:

Que en la escritura otorgada en Resistencia el 21 de septiembre de 1911, los donantes manifestaron efectuar la donación «con el cargo de una indemnización de dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal», constando en ese instrumento público que dicho importe lo recibieron en el acto, en dinero efectivo, de manera que no surge del mismo la existencia de otra imposición alguna, ni podrían los recurrentes invocarla válidamente, por carecer de fuerza probatoria, en orden a lo dispuesto por los artículos 1810, inciso 3.º y 1812 del Código Civil;

Que la simple manifestación vertida en el convenio celebrado el 17 de abril de 1911 sobre los móviles que inducían a la aceptación o acerca del destino que el donatario pensase dar ulteriormente a la fracción de terreno donada, no constituyen un cargo en el estricto sentido jurídico del vocablo y, por lo mismo, nada obliga a su ejecución o cumplimiento;

Hallándose, por otra parte, prescripta toda acción al respecto (arts. 4.017 y 4.023 del Código Civil); oído el señor Procurador del Tesoro (fs. 213 y 227 vta.); teniéndose especialmente en cuenta las circunstancias que recuerda en su precedente dictamen el señor Procurador General de la Nación (fs. 229), y de acuerdo con los fundamentos del mismo y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Deniégase el pedido de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. F. C. C. del Estado. — Junta de Representantes de Ferrocarriles - S|pró-rroga Dec. N.º 83.348 del 24|1|941 (plazo para transporte carga de tarifas ordinarias e inferiores) Se accede.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1944.

6.960|44. — 291. — Expediente 126.436-942. — Visto que la Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles de jurisdicción nacional (fs. 43) y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 46) solicitan una nueva prórroga del Decreto N.º 83.348 de fecha 24 de enero de 1941, corriente a fojas 12, por el cual se ampliaron en un 25 % los plazos fijados por el artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles para el transporte de cargas a tarifa ordinaria por líneas de primera y segunda categoría, como asimismo (art. 2.º) los determinados para los transportes efectuados a tarifa inferior a la ordinaria o de común y regular aplicación para los cuales establece, además del tiempo que fijan las tarifas actuales, un 25 % del estipulado por el mencionado art. 253;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, subsisten al presente las desfavorables condiciones creadas a la industria ferroviaria por la situación internacional, especialmente en lo relacionado con la provisión de combustibles, que sirvieron de fundamento a la anterior prórroga acordada por Decreto N.º 1.494 de fecha 1.º de julio ppdo., (fs 41) y cuyo plazo venció el 31 de diciembre último, razón por la cual procede acceder a lo solicitado; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase, a partir del día 1.º de enero de 1944 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los efectos de los artículos primero y segundo del Decreto N.º 83.348 de fecha 24 de enero de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Museo Nacional de Bellas Artes. — Adquisición radiadores. — Licitación privada. — Se aprueba adjudicación.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1943.

13.175|43. — 2806. — Expediente N.º 40.595-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes y resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de radiadores, tipo «Rayrad» N.º 35 o similar, con destino al edificio fiscal ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta:

Que según expresa la nombrada Repartición dicho concurso fué llevado a cabo a base del presupuesto parcial de pesos 26.950.— m|n., previsto en los ítem 411 a 416 inclusive del proyecto y presupuesto general reajustado, de las obras de reparo, ampliación y modificación de aquel edificio, en trámite de aprobación (Exp. 41.702-1942);

Que de las 10 firmas invitadas al concurso sólo se presentaron dos, resultando más conveniente la propuesta de la firma Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. —Thyssen Lametal—, quien cotiza las estructuras licitadas en $ 25.457.— m|n.;

Que si bien el procedimiento seguido no se ajusta a las disposiciones vigentes, ya que el presupuesto sobre el que se ha efectuado el remate no cuenta aún con la aprobación superior careciéndose por esta causa de la autorización necesaria para incurrir en gastos con cargo a la partida correspondiente, y que la adquisición es de las que por regla general deben realizarse mediante acto público, puede aprobarse, en atención a razones de urgencia, como un caso de excepción; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, como caso de excepción, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura en la realización del concurso privado de que se trata, como así también la adjudicación efectuada a la firma Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. —Thyssen Lametal— por importe de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 25.457 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo «A», inciso 1.º, partida 50.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma adjudicataria, para la adquisición de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — B. Sueyro. — César Ameghino. — R. A. Vago.

Direc. Gral de Arquitectura. — Museo Nacional de Bellas Artes — Provisión radiadores — Contrato: Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, Modifícase Decreto N.º 13.175 del 5 de noviembre de 1943.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.585|44. — 298. — Expediente N.º 40.595|1943. — Atento a que por Decreto N.º 13.175|43 del 15 de noviembre de 1943 (fs. 95) se aprobó el contrato valor de $ 25.457.— m|n. celebrado con la Compañía Industrial y Mercantil Limitada, Thyssen Lametal, para la provisión de radiadores con destino al edificio fiscal ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta que, posteriormente, se comprobó un error de cálculo en el ítem 3 de la oferta de la nombrada firma, por lo que la Dirección General de Arquitectura recabó y obtuvo de aquélla, la nota que obra a fs. 111, por la cual fija en $ 13.583.— m|n. el monto de dicho ítem, en reemplazo del de $ 13.593 m|n. el consignado anteriormente, quedando, en consecuencia, establecido el valor del contrato en $ 25.447.— m|n.; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 13.175|1943 del 15 de noviembre de 1943 (fs. 95) en el sentido de que el monto del contrato celebrado con la empresa Compañía Industrial y Mercantil Limitada, Thyssen —Lametal—, para la provisión de los materiales de que se trata, queda establecido en la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 25.447.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ferrocarril del Sud. — Liquidación practicada por D. G. de Ferrocarriles en cuentas regidas por la Ley 5315. — Se aprueba.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

7.737|44. — 295. — Exp. 103.801-1944.

Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, a los fines de lo dispuesto en la Ley 5.315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la empresa del Ferrocarril del Sud, con el objeto de determinar el monto del capital invertido por la misma al 30 de junio de 1941, los resultados de explotación para fijar la contribución correspondiente a la citada empresa, como asimismo el movimiento de los Fondos de Renovación habidos durante el ejercicio 1940|1941; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro (fs. 144 vuelta), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles respecto de los resultados de la explotación de la empresa del Ferrocarril del Sud, durante el ejercicio 1940|1941, según la cual arroja las siguientes cifras: Capital invertido hasta el 30 de junio de 1941, Setecientos sesenta y cuatro millones cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 764.048.772,82 m|n.); Productos, Ciento diez millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional, pesos 110.159.955,08 m|n.); Gastos, Noventa y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos un peso con ochenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 92.539.901.89 m|n.); Contribución 3 o|o, Quinientos veintiocho mil seiscientos un peso con sesenta centavos moneda nacional, ($ 528.601.60 m|n); Inversión por cuenta del Fondo de Renovación, (Crédito), Nueve millones noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, (pesos 9.093.414.72 m|n); Inversión por cuenta del Fondo de Accidentes, Cuatrocientos trece mil doscientos un peso con dieciocho centavos moneda nacional ($ 413.201.18 m|n); e Inversión por cuenta del Fondo de Seguros contra Incendio, Doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 253.370.82 m|n); debiendo dicha empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, el importe de Cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 54.558.77 m|n.); que adeuda en concepto de saldo de la contribución del 3o|o de que se trata, establecida por la Ley 5315.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Repartición citada en último término, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Contabilidad. — Aprob. lic. públ. N.° 2067. — Provisión útiles escritorio.

Buenos Aires, febrero 24 de 1944

4380|44. — Visto el resultado de la licitación pública N.° 2.067, que ha realizado la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, relativa a la adquisición de diversos útiles de escritorio destinados a distintas dependencias de la Sub-secretaría del Ministerio de Obras Públicas; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 114 vuelta), y División Asuntos Legales (fojas 115);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de referencia a las casas y por los importes que se detallan a fojas 113, como así también el contrato celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con la firma Jacobo Peuser Limitada.

Art. 2.° — La suma de Ocho mil ochenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 8.085,16 m|n), a que asciende el importe total de dicha adquisición se imputará al Anexo I, Inciso 9.°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para el año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Dirección General a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Contabilidad. — Aprobando contrato celebrado "ad-referendum" del P. E. con Jacobo Peuser Limitada. — Licitación Pública N.° 2.067.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

7.738|44. — 292. — Exp. 14.422-1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos en virtud de haberse aprobado por Decreto N.° 4.380|44, de fecha 24 de febrero ppdo., la licitación pública N.° 2.067 eleva el contrato que ha celebrado ad-referéndum del P. E. con la firma Jacobo Peuser, adjudicataria de la provisión de los útiles para escritorio que se especifican en el mismo; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a fojas 123 a 127, celebrado entre la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la firma Jacobo Peuser Limitada, relativo a la provisión de artículos de escritorio, con destino a las dependencias de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y cuyo importe asciende a la suma de Cinco mil trescientos cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 5.305,93 m|n).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral de Obras Sanitarias. — Obras prov. de agua a la localidad de Villa Rivadavia (Provincia de Mendoza). — Pres. $ 50.000 moneda nacional. — Plan financiero de $ 4.600 m|n. — Aprob. documentación.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

7.741|44. — 303. — Exp. 205|1944. — Visto este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto de convenio adicional a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, para ejecutar obras de ampliación del servicio de provisión de agua a la localidad de Villa Rivadavia, así como el proyecto de dichos trabajos, memoria descriptiva, tarifas, reglamentos, el presupuesto de $ 50.000 m|n., previéndose en el aludido convenio la inversión de hasta un 20 o|o. más de dicha cantidad para atender imprevistos; y el plan financiero de $ 4.600 m|n. que ha preparado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Teniendo en cuenta que en el presente caso se han cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, y dado que las obras de que se trata se ejecutarán en un todo de acuerdo con las previsiones de las mismas, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 52), y la División de Asuntos Legales, del Ministerio de Obras Públicas (fojas 53 vuelta), y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fojas 53); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), con el el aditamiento del porcentaje para imprevistos de que se ha hecho referencia, así como también el plan financiero de Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 4.600 m|n.), y demás documentación que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativa a las obras de ampliación del servicio de provisión de agua a la localidad de Villa Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Art. 2.° — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Luis María Ygartúa, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio adicional con el representante designado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales para la Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

8.006|44. — 300. — Exp. N.° 2.561|1944. — Atento a que el Ministerio de Obras Públicas, al que por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 2.876|44 de fecha 4 de Febrero ppdo., se encomendó el estudio de las obras de reconstrucción de las poblaciones de la Provincia de San Juan afectadas por el sismo del 15 de Enero último, manifiesta que es conveniente utilizar la iniciativa privada a objeto de colaborar y complementar la acción que desarrolla la Dirección Técnica en la construcción de viviendas de emergencia;

Teniendo en cuenta:

Que siendo necesario para ello ayudar a los pobladores con los materiales de más difícil obtención, ha autorizado a la Dirección General de Arquitectura, por resolución de fecha 5 del corriente mes, a fin de que proceda a la adquisición de la madera necesaria para la construcción de mil casas tipo "S";

Que, en cumplimiento de esa disposición la citada Dirección General preparó los planos respectivos a base de los cuales y conforme el resultado obtenido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan en la contratación directa de diversas provisiones con las firmas de la plaza, la calidad de los materiales ofrecidos y la rapidez en la obtención de los mismos por la aplicación de ese sistema, ha convenido con la firma Mir, Chaubell y Cía., el suministro de madera de pino spruce sueco, cortada a medida, como así también. la carpintería de madera de puertas y ventanas con vidrios, clavos, bulones y herrajes, puestas sobre vagón, para la construcción de las referidas casas; por un importe total de $ 815.000 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 21), por la División de Asuntos Legales (fojas 21 vuelta,) y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al contratar directamente la provisión de los materiales de que se ha hecha referencia con la firma Mir, Chaubell y Cía., por la suma total de Ochocientos quince mil pesos moneda nacional, ($ 815.000 m|n), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, el cual deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley N.° 11.672.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con la suma de $ 50.000.000 m|n., que autoriza a invertir por el Artículo 3.° del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 2.876|44 de fecha 4 de Febrero ppdo.,

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Materiales para la Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

8.148|44. — 301. — Exp. 2.432|944 — Atento a que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan manifiesta que ha debido tomar medidas especiales a fin de asegurar la provisión de 80.000 chapas onduladas de cartón asfáltico destinadas a las cubiertas y paramentos de las construcciones de emergencia que se llevan a cabo en San Juan;

Teniendo en cuenta:

Que dicha Repartición manifiesta que con tal motivo y de acuerdo con las disposiciones del artículo 4.° del Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 2.876, de fecha 4 de febrero ppdo., suscribió con la firma Grand Master Rural, fabricantes de la chapa "Welplast", un contrato ad-referendum del P. E. por el cual se hace cargo aquélla con carácter exclusivo de la totalidad de las existencias y producción futura hasta conseguir la provisión de la cantidad requerida, al precio de $ 2,20 m|n. la unidad;

Que la citada Dirección Técnica manifiesta asimismo, que en el referido contrato se estipula que los pagos por entregas parciales de las mencionadas chapas se harán dentro de los 4 días hábiles a fin de asegurar el mínimo de producción:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 11), y por la División de Asuntos Legales (fojas 11 vuelta), y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato suscripto por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan con la firma Grand Master Rural para la provisión de las chapas de cartón asfáltico de que se ha hecho referencia, por un importe que, calculado sobre la base de 80.000 unidades asciende a Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 176.000 m|n), debiendo el mismo protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo prescribe la Ley N.° 11.672.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigentes en el Anexo "C", inciso 1.°, partida 1.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la liquidación y pago, en el término que fija el contrato de las facturas que por entregas parciales presente dicha firma, aun cuando el mismo no haya sido protocolizado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Pública, la que deberá tener presente lo dispuesto por el artículo anterior y vuelva a la de Reconstrucción San Juan.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Clasificación de "diamante en bruto".

Buenos Aires, marzo 14 de 1944.

R. V. N.º 145. — Exp. N.º 20.070-1941. — Vistas estas actuaciones en las que el señor José Lipschitz solicita se permita la importación, sin cargo de derechos aduaneros, de la materia prima (diamantes en bruto), que ha de introducir para establecer en el país la industria de la lapidación de ese mineral; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los diamantes en bruto no están comprendidos en ninguna partida de la Trifa de Avalúos, por lo que cabe ordenar su despacho con arreglo al valor en depósito de los mismos y sujetos al derecho de sus similares; en este caso, el derecha del 10 |o con que la ley de Aduana grava a las piedras preciosas sueltas;

Que pese a ello, atendiendo a la circunstancia señalada por la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica (fojas 8), de que para producir una unidad de brillante lapidado se requieren varias de diamante en bruto; como asimismo, a que la materia prima podría ser objeto de un tratamiento impositivo más oneroso que el producto elaborado, este Ministerio participa del juicio que el caso merece a la Dirección General de Aduanas, en cuanto conceptúa equitativo limitar el valor declarado a un máximo que no podrá ser superior al aforo de la partida 906;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que los diamantes en bruto, deben depositarse por su valor en depósito, con el menor derecho del 10 o|o. (arts. 28 y 2.º, inc. k. de la ley de Aduana), no pudiendo ser dicho valor superior al aforo de $ 144, el gramo, asignado en la partida 906 del Arancel a los brillantes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Confirmando clasificación de "servo-bombas" automáticas para bombeo o inyección de grasa lubricante por acción neumática.

Buenos Aires, marzo 15 de 1944.

R. V. N.º 146. — Expte. N.º 17.109-1943. — Vistos: por sus fundamentos y teniendo en cuenta que la mercadería en consulta, por las funciones que desempeña, es similar a las tratadas por este Ministerio en fechas 22 de octubre de 1940 y 21 de octubre de 1942 (R. F. N.º 384 y R. V. N.º 511, respectivamente) confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta número 12|1942 elevada en los términos del artículo 152.º de la Reglamentación de la ley de Aduana que dispone el despacho de servo-bombas automáticas, para bombeo o inyección de grasa lubricante por acción neumática, por su valor en depósito, con el derecho general de 25 o|o.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Confirmando resolución de la Dirección General de Aduanas, sobre clasificación de "avíos para clínica dental".

Buenos Aires, agosto 2 de 1943.

Visto el presente estudio que, a raíz de los dispuesto por esta Dirección General en fecha 27 de febrero de 1942, se ha realizado tendiente a establecer la clasificación que corresponda a los avíos en cajas, constituídos por diversos útiles y compuestos para trabajos de clínica dental, como ser: cemento dentario, aleaciones metálicas, gutapercha, mercurio, cajas portacemento, instrumentos plásticos, etc., y

Considerando:

Que la junta del ramo informa que las cajas de avíos dentales corresponden despacharse por su valor declarado al 25 o'o, con un valor no inferior a las cantidades de unidades de cemento, etc., que contengan:

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa que la norma actual de clasificar por separado cada uno de los artículos contenidos en las cajas en cuestión, provoca dificultades en el despacho, pues aparte de la que ofrece la verificación, existe la insalvable de no poder establecer el valor de aquellos componentes que resultan no tarifados dentro de conjuntos tan heterogéneos, debido a que las facturas de origen consignan valores englobados;

Que, basándose en esas consideraciones de orden práctico, es como llega la conclusión de que el conjunto debe despacharse con arreglo a su valor en depósito al 25 o|o, pero sin la limitación de valor que determina la Junta del ramo, por cuanto entiende que esa es función del Vista de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aduana. La minoría estima, en cambio, que la norma vigente de despachar cada artículo por su partida y de valor declarado los no tarifados debe persistir, pues así se mantendría una unidad de criterio para el despacho de todas las Secciones del Arancel, ya que es el procedimiento adoptado en los ramos de Mercería y Ferretería por resoluciones de la Aduana y del Ministerio de Hacienda —entre otras, consultar números 462 de 1937 y 561 de 1936 y RR. FF. 262 de 1927 y 34 de 1938— sin que se hayan hecho sentir mayormente los inconvenientes que se señalan;

Que esta Dirección General se inclina por el temperamento arancelario que determina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, atento las causales aducidas respecto a los abstáculos que ocasiona el despacho de cada uno de los elementos que constituyen estos avíos para clínica dental por la partida que le es propia o de valor declarado cuando no la posean, pero teniendo en cuenta que ello implica apartarse de las normas existentes para la clasificación de mercaderías divisibles a los efectos de su aforo y que, por otra parte se van a llevar a valor declarado artículos que están tarifados, por la sola circunstancia de venir en un solo envase, conceptúa que el caso debe someterse a la aprobación del Departamento de Hacienda, en los término del artículo 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 de la citada Reglamentación,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que las cajas con avíos para clínica dental deben despacharse por su valor declarado, con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda. — E. Ocantos Acosta, El Director General de Aduanas—

Buenos Aires, marzo 15 de 1944.

R. V. N.º 147. — Expte. 17.485-1943. — Vistos: por su fundamentos y de conformidad con el criterio sustentado en la resolución de noviembre 19 de 1938 (R. F. N.º 577), confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha 2 de agosto de 1943, dictada en el Nuevo Estudio número 49 de 1942 y que se somete a la aprobación de este Ministerio en los términos del artículo 152.º de la Reglamentación de la ley de Aduana, por la que se dispone que las cajas con avíos para clínica dental se despachen por el valor declarado con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Prosperi Hnos. — Procedimiento para la aplicación de tasas portuarias y de navegación a jangadas de maderas".

Buenos Aires, marzo 15|944.

R. V. N.º 149. — Expte 19.150-1942. — Visto y Considerando:

Que la Firma Prosperi Hermanos, solicita se exima del pago de derechos de inspección de sanidad, faros y balizas y anclaje a las jangadas de madera que llegan a los puertos de Concordia y Santo Tomé, procedentes del Brasil;

Que en cuanto a los derechos de faros y balizas y con referencia a las jangadas que siguiendo el curso del río Uruguay arriban al puerto de Santo Tomé, no corresponde exigir el pago de las tasas respectivas, por cuanto en dicho tramo no existe balizamiento; debiendo, en cambio, abonarse las mismas cuando las jangadas extiendan su nevegación hasta Concordia, dado que en tal caso éstas se benefician con la prestación del servicio;

Que, por otra parte, no procede el cobro de los derechos de inspección sanidad, si se tiene en cuenta que en las operaciones en cuestión no se presta el servicio sanitario;

Que, en cambio, resulta pertiente la aplicación de derechos de anclaje, en razón de que las jangadas ocupan lugares que se encuentran bajo jurisdicción fiscal;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que no corresponde liquidar derechos de faros y balizas a las jangadas que, procedentes del Brasil, llegan por el río Uruguay al puerto de Santo Tomé.

Tampoco abonarán suma alguna en concepto de inspección de sanidad, las jangadas de la misma procedencia que arriban a los puertos de Santo Tomé y Concordia, sin que ello signifique que la exención de someter a aquellas a inspección cuando la autoridad sanitaria le considere necesario; quedando sujetas las mismas al pago de derechos de anclaje.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por el señor Francisco T. Cruz, (empleado), que exime de pena impuesta, y dispone el despacho de la mercadería discutida (madera de cedro).

Buenos Aires, marzo 14 de 1944.

R. F. Nº 136. — Exp. Nº 17.428-1943. — Vistos y considerando:

Que el señor Francisco T. Cruz, empleado de la Aduana de la Capital, recurre del fallo dictado por la misma en este sumario Nº 55-C-1940, que exime de penalidad y reconoce como bien manifestada la mercadería declarada por la firma Walter Owen en el despacho Nº 4174 del citado año (madera de cedro en tablas o tablones, sin cepillar, partida 1741, metro cuadrado o$s. 0.80 al 25 o|o), denunciada por el apelante como madera de cedro en láminas o chapas de 4 mm. de espesor, valor declarado al 25 o|o;

Que si bien de lo actuado resulta que de acuerdo con los términos de la resolución de fecha 18 de abril de 1938 (R. V. Nº 156), la madera de referencia no puede encuadrar, por su espesor, en el concepto de "tabla", es también evidente que la cuestión debatida ha sido originada por la falta de una norma precisa, circunstancia que hace equitativa la excención de pena;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo de la Aduana de la Capital en cuanto sobresee y modifícase en el sentido de que la mercadería en litigio debe despacharse por su valor en depósito con derecho de 25 o'o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo dictado contra la firma Agar Cross y Cía., que impuso multa por diferencia de derechos a "resortes para máquinas agrícolas".

Buenos Aires, marzo 15 de 1944.

R. F. Nº 142. — Exp. Nº 15.439-1944. — Vistos: atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos y los concordantes del informe de la Dirección General de Aduanas, el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en el presente sumario Nº 55-F-1943, que impone a la firma Agar Cross y Cía., una multa igual a la diferencia de derechos resultante entre lo manifestado, conjuntamente con otras mercaderías por despacho de directo Nº 15.948|943, como "piezas de repuestos de hierro, para rastrillo de caballo, en general (valor declarado, libre)" y lo que resultó a la verificación, es decir, resortes en espiral para máquinas agrícolas, los cuales, de acuerdo a la norma vigente en la fecha de la documentación (R. V. Nº 549, del 10 de junio de 1940), deben despacharse por su valor declarado, al 25 o|o. .. ..

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Anita Kohler y S. Guajardo, y modificando clasificación del producto "ethylfenilmalonilúrea".

Buenos Aires, marzo 15 de 1944.

R. F. Nº 144. — Expte. Nº 18.656-942. — Vistos y considerando:

Que la firma Anita Kohler y S. Guajardo apela contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario Nº 204-F-1941, que sobresee en la denuncia formulada por diferencia de calidad en la mercadería documentada en el despacho directo Nº 51.548 del mismo año (úrea y su compuestos —ethylfenilmalonilúrea— partida 4882), disponiendo su aforo por la partida 4894, como veronal, a o$s. 48, el kilo, al 25 o|o;

Que en cuanto respecta a la excención de penalidad, procede la confirmación del fallo, dado que la declaración fué comprometida en forma condicional, supeditada a la decisión que recayera en la consulta Nº 297 del año 1941;

Que en lo concerniente a la clasificación, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la mercadería en litigio no es veronal sino etifenilmalonilúrea, es decir, luminal, cuyo despacho debe efectuarse, conforme a lo resuelto por este Ministerio en fecha 16 de setiembre del año ppdo. (R. F. Nº 402), por su valor en depósito con el derecho de 25 o|o.

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto sobresee, y modifícaselo en lo que respecta a la clasificación de la mercadería, la que debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o;

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo que sobresee de pena y dispone el despacho de la mercadería discutida "correas de algodón con goma".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1944.

R. F. Nº 146. — Expte. Nº 18.171-1943. — Vistos: oído el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con la resolución de este Ministerio de 28 de enero ppdo. (R. F. Nº 48), recaída en el sumario Nº 306 C-942, a cuyas resultas la Compañía Argentina de Cardas Soc. de Resp. Ltda., supeditara la declaración comprometida en el despacho Nº 7758|1943, confírmase, por sus fundamentos, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en estas actuaciones (sumario Nº 97-C del año 1943), que sobresee de pena y dispone el despacho de la mercadería de que se trata, declarada como "correas de algodón con goma" (partida 1484, kilo $ 0.80 al 25 o|o), por la partida 1618 (kilo 1.44 al 30 o|o) que afora la goma en planchas con inserciones de tela.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo dictado contra la firma Severiano de Abarca, que ordena despachar, por su valor declarado al 25 o|o, "resortes para máquinas agrícolas".

Buenos Aires, Marzo 16 de 1944.

R. F. Nº 149. — Expte. Nº 20.383-1942. — Vistos: oído el señor Procurador del Tesoro confírmase, por sus fundamentos y los concordantes del informe producido por la Dirección General de Aduanas, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario Nº 4 F-941, que impone a la firma Severiano de Abarca la obligación de despachar la mercadería declarada en el manifiesto Nº 93.164|940 "piezas de repuesto de hierro no comprendidas en ninguna partida del Arancel, típicas para máquinas de espigar y trillar, con motor, para la agricultura, llamadas cosechadoras" (V. D., libre), como resortes para máquinas que, de acuerdo con la norma vigente al tiempo de la documentación (R. V. Nº 459, de junio 10 de 1940), tributan derechos al 25 o|o, sobre el valor en depósito.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N° 211.846-1943.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1943.— Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben, Félix Francisco Coccoz, casado y César José Coccoz, casado, ambos italianos, comerciantes, vecinos de Puerto Deseado, territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal, en el día de la fecha; en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lotes 13 y 18, Sección 6, Fracción B, del territorio nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1.925 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.500 metros, en dirección Norte-Sur y de un ancho de 3.500 metros en dirección Este Oeste, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 6.500 metros al Este de un punto situado a 6.000 metros al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote 23, de la misma sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará el personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo número 791, 3er. piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones y retirar, en su oportunidad, el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: César Coccoz. — Félix Coccoz. — Santiago J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y, oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 791, piso, 3º. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal La zona solicitada de 1925 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 13 y 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de la mina "La Leona". — Este permiso, con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 70 y el único efecto será constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos. y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 15 de 1944. — Registrado bajo el N° 619, folio 104 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N° 16880-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc y azufre, pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente 211.819-1943.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943. — Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben, Severino Amelung, casado, industrial, alemán, vecino de Puerto Deseado y Werner Ulrich Amelung, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo N° 1149, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ª y 2ª categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón, y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la zona Río Deseado, lote 18, Sección 6, fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.000 mts. en dirección de Este a Oeste y de un ancho de 4.000 mts. en direcc de Norte a Sur, cuyo vértice Sud Oeste está situado a 1.500 mts. al Este de un punto situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nord Oeste del lote 23 de la misma Sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se emplearán el personal necesario no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 791, 3º piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones, y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación. firma también el presente. — Es justicia. fdos.: S. Amelung. — W. Amelung. — S. J. Ilundain. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas veintiocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas. — Septiembre 3 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente. tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 791, 3º piso. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Tres Cerros" y "Laguna Chica". — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de esta oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el N° 617, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung. — Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N° 16877-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.º 211.345-1943.

Buenos Aires, septiembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben Domingo Viera, casado, español, domiciliado en la calle Laprida N.º 1451, comerciante; y don Edmundo Pietranera, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Juncal N.º 2900, ambos mayores de edad, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lote 13, Sección 6. Fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1950 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de un largo de 6.500 mts. en dirección Este-Oeste y de un ancho de 3.000 metros en dirección Norte-Sur, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 10.000 mts. al Norte del esquinero Nord-Oeste del lote 23 de la misma Sección y Fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará al personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente, autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avda. de Mayo 791, 3.º piso para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos notificarse de resoluciones y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación, firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: D. Viera, Edmundo Pietranera, S. J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Av. de Mayo 791, 3.º piso. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1950 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 13 de la Frac. B, de la Sec. VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común. no afectará en lo mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados. por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el N.º 618, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. a favor de los señores Domingo Viera y Edmundo Pietranera. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entrelíneas: "al" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N.º 16882-v.13 abr.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Estrella", de la "Cumbre", Compañía Industrial y Minera de Taquimilan, S. A. ubicada en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 202.588-1941.

Buenos Aires, octubre 19 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 202.588-1941, ante el señor Director me presento y digo: Los estudios y trabajos realizados han demostrado la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que expreso a continuación: 1.º) La ubicación de las pertenencias números 1, 2, 3, y 4 no sufren modificaciones. — 2.º) Las pertenencias números 5 y 6 serán paralelogramos de igual forma y dimensión que las demás. — 3.º) Los vértices Sud y Este de la pertenencia número 5 coincidirán respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia N.º 1. Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001.34 metros al Norte 36º Oeste de los vértices Sud y Este, respectivamente. — Los vértices, Sud y Este de la pertenencia N.º 6 coincidirán, respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia N.º 3. Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001.34 metros al Norte 36º Oeste de los vértices Sud y Este respectivamente. — La labor legal se ha efectuado en las pertenencia N.º 4. — Se han hecho galerías con un total aproximado de 150 metros de largo; cuatro chimeneas. — El ancho de las vetas varía entre 0,20 y 3,50 metros. — La inclinación es vertical. — Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado. — Será justicia. Fdo.: S. Gasser. — Recibida en mi Oficina, hoy diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas veintiocho minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 21 de 1943. — Agréguese al Expte. 202.588-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De conformidad con lo solicitado por el interesado, se ha modificado en los planos de esta Oficina, la ubicación de las seis pertenencias pedidas en las presentes actuaciones, habiendo quedado registradas en los mismos, dentro de los lotes 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX,

Departamento Norquín, Territorio del Neuquén, de la siguiente manera: Pertenencia N.º 1. — En forma de paralelogramo de 1001.34 m, en dirección N. 36º, 0, por 609 m, con rumbo N, 28º E, y ha sido ubicada de modo que su esquinero Sud coincide con un punto A; dicho punto se determina midiendo sucesivamente: 2385 m, al Oeste; 690 m, al Norte; 275 m, N. 10º O; 300 m, al N, 80º E, y finalmente 1.800 m, al N, 28º E, partiendo del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado; encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 Hás. — Pertenencia N.º 2. — Afecta la forma de paralelogramo con sus lados de iguales dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Noroeste coincide en toda su longitud con el límite Sudeste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 3. — En forma de paralelogramo, cuyos lados tienen dimensiones y rumbos idénticos a los homónimos de la pertenencia N.º 1 antes definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Sudoeste se apoya en toda su longitud en el límite Noreste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 4. — Afecta la forma de paralelogramo cuyos lados tienen iguales rumbos y dimensiones que los homónimos de la pertenencia N.º 1 ya definida, y ha sido ubicada de modo que su límite Noroeste, se confunde en toda su extensión con el lado Sudeste de la pertenencia N.º 3. — Pertenencia N.º 5. — En forma de paralelogramo con sus lados de iguales rumbos y dimensiones que los homónimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de manera que su límite Sudeste se apoya en toda su longitud en el lado Noroeste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 6. — Constituye un paralelogramo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de modo que su límite Sudoeste, se apoya en toda su extensión en el lado Noreste de la pertenencia N.º 5. — El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 10-XI-43, enero 7-44. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — En consecuencia, elevo al señor Director la presente manifestación de descubrimiento de carbón de la "Cimita", Corporación Industrial y Minera de Taquimilán, S. A., compuesta de seis (6) pertenencias ubicadas en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, a los fines de la publicación correspondiente, según lo establece el artículo 231 del Código de Minería, debiéndose a tal efecto tomar las dimenciones, límites, etc., según lo describe la Oficina de Registro Gráfico a fojas 46 y vuelta. — Se hace notar al mismo tiempo que la presente petición de mensura ha sido presentada de conformidad con los artículos 111, 132, 222, 223, 224, 231 y 338 del citado Código de Minería. — Corresponde asimismo emplazar a la recurrente para que proceda a la publicación de que se trata. — Servicio Minero, febrero 5 de 1944. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Int. S|. Minero. — Buenos Aires, febrero 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a la recurrente para que dentro del plazo de diez (10) días inicie dichas publicaciones, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Geól., Subdirector de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribaño de Minas Adsto.

e.13 abr.-N.º 17868-v.13 abr.
e.20 abr.-N.º 17868-v.20 abr.
e.27 abr.-N.º 17868-v.27 abr.

Disposición de achivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoria (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluídos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal y Norquín. — Expediente número 200.138-1940.

Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas; Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 15 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Subdirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Declaración jurada sobre existencia de productos químicos

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 6.877|44, del 22 de marzo de 1944, por el que se autoriza a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura a exigir a todo empresario, introductor, productor, comerciante mayorista o minorista y a toda persona que por cualquier causa tenga en su poder productos químicos, la declaración jurada de sus existencias, compras, ventas, precios de costo y venta, etc.; y teniendo en cuenta que es indispensable mantener actualizada una información permanente respecto de aquellos productos esenciales para la defensa del país y otras actividades vitales,

El Director de Abastecimiento—

Dispone:

1.º — Todas las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 6.877|44, que tengan en su poder productos químicos, quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse dentro de los 30 días de la fecha de la presente disposición en el registro existente en la Dirección de Abastecimiento (División Caucho, Productos Químicos y Afines), salvo que ya lo estén en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 117.860, de fecha 15 de abril de 1942. Las que se inicien o instalen en el futuro deberán inscribirse dentro de los 30 días de comenzar sus actividades.

b) Llevar, sin perjucio de lo dispuesto por el artículo 44 del Código de Comercio, un libro o fichero de existencias de productos químicos con indicación del producto y número de código que corresponda, según lo establecido en la presente disposición; unidades ingresadas por compra, producción, importación, etc., mencionando el origen y el precio de costo; unidades egresadas, detallando fecha de la salida del producto por venta, transferencia, exportación, etc., con indicacion del destino (comprador o uso), cantidad y precio de venta; saldo en existencia y lugar donde se encuentre depositado.

c) Solicitar autorización previa de transferencia y declarar las existencias y transacciones de los productos en la forma que se indica en los artículos siguientes:

2.º — A los efectos de la declaración jurada mencionada en el artículo anterior, los productos han sido clasificados en tres categorías conforme a su grado de esencialidad y de acuerdo con las listas publicadas por esta Dirección. — Para las declaraciones se utilizarán formularios oficiales, los que se harán llegar a la Dirección de Abastecimiento (División Caucho, Productos Químicos y Afines), por carta certificada o personalmente.

Categoría A. — Todo vendedor de productos químicos comprendidos dentro de esta categoría, solicitará, conjuntamente con el comprador autorización previa para realizar cada transacción utilizando, a tal efecto, el formulario oficial N.º 1.000.

Categoría B. — Los poseedores de productos químicos clasificados en esta categoría denunciarán dentro de los tres días hábiles de efectuada la operación cada una de sus ventas que superen los mínimos establecidos en las listas oficiales. — Se utilizará el formulario 1.001.

Categoría C. — Los que posean productos comprendidos en esta categoría, en cantidades superiores a los mínimos establecidos en las listas oficiales, declararán sus existencias al último día de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, y los precios de costo y de venta promedios del trimestre. — Las declaraciones se efectuarán en formulario oficial N.º 1.002 y se enviarán a la Direción acompañados de una planilla resumen de las mismas dentro de los diez días subsiguientes. Partiendo del inventario de exitencias a practicarse el día 20 de Abril en curso (última hora), se declararán, para las categoría A y B las transacciones que se realicen desde esa fecha. — Para la categoría C, se declararán simplemente las existencias a la misma fecha. — Los formularios respectivos serán enviados a la Dirección, dentro de los diez días subsiguientes.

3.º — En las registraciones a que se refiere el artículo 1.º, inc. b) y en las declaraciones que se detallan en el artículo 2.º se expresarán los precios en moneda de curso legal y las cantidades en medidas del sistema métrico decimal. — Además, se anotarán en los formularios oficiales los numeros del código asignados a los productos en las listas oficiales y el que corresponda a la matrícula de inscripción.

4.º — Las declaraciones juradas efectuadas ante la Dirección de Abastecimiento y las anotaciones previstas en el artículo 1.º, inc. b) deberán concordar con los libros rubricados y estar respaldadas por los comprobantes respectivos.

La contabilidad, anotaciones y comprobantes deberán ser llevados y ordenados en forma tal que permita su fácil verificación. — Deberán, asimismo, conservarse en la forma y tiempo prescriptos por el Código de Comercio.

5.º Comuníquese, publíquese, etc.

Alfredo Gómez Morales, Director de Abastecimiento.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Abril de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 392 G. M. — Expte. 2770 DG|1944. — 60 lápices "Koh-i-Noor; 6 barritas acuarelas "Bougeois"; 12 gomas blancas grandes "Lys" 47.035.

N.º 393 G. M. — Expte. 7566 DA|1944. — 150 lápices tinta marca "Casteel,s" "Ottello" o "Caran D'Ache".

N.º 875. — Expte. 3 R|1944. — 1 aparato ducha-eléctrica "Duo" o similar.

N.º 876. — Expte. 5146 DT|1944. — 6 gramos platino comercial 2 mm. diámetro, 4 ídem, ídem, 1,5 mm. diámetro.

N.º 877. — Expte. 8079 DC|1944. — 1 red. soga cáñamo de 3,00 x 3,00 mts.

N.º 878. — Expte. 441 Dto.|21-1944. — Por la reparación de un (1) amperímetro "Siemens".

N.º 879. — Expte. 7163 DA|1944. — Por el retiro, lavado, planchado y colocación de 23 cortinas, de Talleres Industriales (Dársena Sud).

N.º 880. — Expte. 3892 S|1944. — 6 vasos para zorras eléctricas con sus elementos, tipo A. F. A. y G. O.

N.º 881. — Expte. 3325 DR|1943. — 1 ventilador de repisa.

N.º 882. — Expte. 19.524 P|1944. — Por desarme, limpieza y ajuste general de una máquina de calcular "Mercedes" modelo 38.

N.º 883. — Expte. 3692 DC|1944. — 4 Guardapolvos p|personal masculino.

N.º 884. — Expte. 2540 DG|1944. — 2 pantallas (superior e intermedia) p|. lámpara de mesa "Treph".

N.º 885. — Expte. 6642 DG|1943. — 1 manquera p|. máquina aspiradora de polvo marca "Proto".

N.º 886. — Expte. 5668 DA|1944. — 4.700 discos de papel p|. aparato receptor "Baudot".

N.º 887. — Expte. 2795 DG|1944. — Por retiro, entrega, lavado y planchado de 21 fundas p|. ventiladores de repisa.

N.º 888. — Expte. 5284 DT|1944. — 100 válvulas rectificadoras 25 y 5, marca Tung Sol, Kend Rad, Tunsgrand o somilar.

N.º 889. — Expte. 7188 DA|1944. — 2.500 kilogramos sulfato de cobre.

N.º 890. — Expte. 5539 DA|1944. — 3 chapas de hierro esmaltadas de mts. 0,35 por 0,10.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Abril de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Oficina de Compras, 12 Abril 1944.

e.13 abr.-N.º L-887-v.15 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 182; ramo: Trabajos de carpintería; apertura de las propuestas: Abril 22, 10.10 horas (E. 06635|44).

Licitación privada número 183; ramo: Reparación de muebles; apertura de las propuestas: Abril 24, 14 horas (J. 02530|44).

Licitación privada número 184; ramo: Lámparas eléctricas; apertura de las propuestas: Abril 24, 14.10 horas (C. 03185|44).

Licitación privada número 185; ramo: Armarios metálicos; apertura de las propuestas: Abril 25, 14 horas (C. 16.293|

43). — Buenos Aires, 12 de Abril de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.13 abr.-N.º L-883-v.19 abr.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Llámase a licitación pública la provisión de ocho (8) carros-termos para el transporte de comidas en el Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 9 de mayo, a las 10 horas.

Pliego de espefificaciones. condiciones y plano: en la Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.13 abr.-N.º L-881-v.9 mayo

Llámase a licitación pública para proveer drogas y otros artículos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas el día 5 de mayo próximo, a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.13 abr.-N.º L-877-v.19 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 98|44, para el día 4 de mayo de 1944, a las 12.55 horas, por la contratación del corte y preparación de los restos del casco del ex crucero "25 de Mayo" (Pontón T.-3), que se encuentra a pique en la orilla izquierda del Río Paraná, frente al puerto de Rosario, calculados en aproximadamente 800 (ochocientas) toneladas de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirirgirse a esta Dirección General. — Departamento Administrativo; División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 abr.-N.º L-853-v.18 abr.

Llámase a licitación privada N.º 119|44, para el día 25 de abril de 1944, a las 13 horas, por la provisión de: viguetas, pontones, herrajes de vigueta, cumbreras, pies de caballetes, zapatas grandes y chicas, puntales de caballetes, abrazaderas, piquetes de acero, rampas y aparejos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 abr.-N.º L-886-v.22 abr.

Llámase a licitación privada N.º 118|44, para el día 25 de abril de 1944, a las 12.55 horas, por la provisión de tablones de viraró y cuerpos muertos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.13 abr.-N.º L-875-v.22 abr.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Mayo 8-1944. — Cabuyería (Pliego 5540), a las 15.30 horas; encerados de lona (5541), a las 15.45; aceros (5546), a las 16; tanques separadores (5557), a las 16.15; productos químicos medicinales (5558), a las 16.30; máquinas de escribir (5562), a las 16.45.

Mayo 9-1944. — Lona de cáñamo impermeable (5542), a las 15.15; útiles de limpieza (5543), a las 15.30; trajes impermeables (5552), a las 15.45; manteles y servilletas (5553), a las 16; lonas para grojas (5554), a las 16.15; pinceles (5555), a las 16.30; máquina de calcular (5563), a las 16.45.

Mayo 10-1944. — Repuestos para motores «Cummins» (5545), a las 15.30; aceros al carbono (5547), a las 15.45; chapas de hierro (5548), a las 16; lona de cáñamo (5556), a las 16.15; elementos para lustre (5567), a las 16.30.

Mayo 11-1944 — Zinc laminado (5565), a las 14.30; eléctrodos (5566), a las 14.45; removedor para lacas (5568), a las 15; cerrajería (5569), a las 15.15; cilindros Ingersoll-Rand (5570), a las 15.30; tapones para tambores (5571), a las 15.45; furfural (5572), a las 16.

Mayo 19-1944. — Material eléctrico (5564), a las 14.30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.13 abr.-N.º L-878-v.19 abr.

Mayo 12-1944. — Válvulas (5573), a las 14.45; equipos para soldadura eléctrica (5574), a las 15.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.13 abr.-N.º L-879-v.25 abr.

Mayo 12-1944. Ferro silicio y ferro manganeso (5544), a las 14.30.

Mayo 22-1944. — Cañerías y accesorios (5561), alas 14.30.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.13 abr.-N.º L-880-v.2 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.º E. A. C. 120|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de cemento portland, expediente E. A. C. 120|000|44. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 15 de Mayo de 1944, a las 15 hora, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado, en la Oficina de Licitaciones citada, todo los días hábiles de 12 a 16 horas. a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.13 abr.-N.º L-885-v.2 mayo

E. A. C. 167|039|44

Llámase a licitación pública para la provisión de exprimidores de vidrio, vasos varios y copas, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 11 de Mayo de 1944, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 m|n. en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — La Administración.

e.13 abr.-N.º L-884-v.19 abr.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación privada N.º 3.026 (Expte. 40.765-1944), hasta las 14 horas del día 27 de Abril de 1944, para la provisión y colocación de señales luminosas de llamada, relojes eléctricos y teléfonos internos, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", en la Capital Federal, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en el día y hora indicados en la Oifeina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Bs. As., ante los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregará gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso Bs. As. — Presupuesto $ 98.234.55 m|n. — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.13 abr.-N.º L-872-v.24 abr.

Llámase a licitación privada número 3.024 (Expte. N.º 40.763|944), hasta las 13 horas del día 27 de Abril de 1944, para la provisión y colocación de máquinas para cocina (horno para pastelería, sartén para frituras, tostador para pan, máquina para pelar papas, conjunto de 4 marmitas), y cocinas eléctricas con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", en la Capital Federal, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires. — Presupuesto $ 22.292 m|n. — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.13 abr.-N.º L-870-v.24 abr.

Llámase a licitación privada número 3.025 (Expte. 40.764-1944), hasta las 13.30 horas del día 27 de Abril de 1944, para la provisión y colocación de instalación frigorífica y heladeras eléctricas con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", en la Capital Federal, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires. — Presupuesto $ 48.252 m|n. — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.13 abr.-N.º L-871-v.24 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Giraudy cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA D'ONISIA RODRIGUEZ de REIMUNDO. Buenos Aires, Marzo 28 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.13 abr.-N.º 17891-v.20 mayo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS MACHADO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzg. y Secret. del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.13 abr.-N.º 1555 s|p.p.-v.20 may.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ A. GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Puzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1554 s|p.p.-v.20 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

IUZGADO N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), Juzgado número 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Larrazábal entre Zuviría y Logroño, Sección 78, manzana 150, parcela 34 del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente número 67524, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1944. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.13 abr.-N.º 1558 s|p.p.-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), Juzgado número 3, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Chilabert entre Tellier y Jachal (hoy Timoteo Gordillo), Sección 82, manzana 72, parcela 34, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente 67527, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1944. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.13 abr.-N.º 1559-s|p.p.-v.2 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección Mercedes

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes se hace saber por el término de tres días a don ALFREDO SARRUGERI la siguiente sentencia dictada en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que dice: "Mercedes, Mayo 10 de 1940: No habiendo el ejecutado Alfredo Sarrugeri opuesto excepciones dentro del término

de ley que ha vencido, —según así resulta de autos—, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado, sus intereses y costas. — Hágase saber y cumplida que sea archívese el expediente. J. M. Astigueta. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.13 abr.-N.º 1557-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (B. A.), doctor José Manuel Astigueta, cítase durante tres días a don ROBERTO RAMÓN, para que comparezca a estar a derecho en la causa: Ministerio Fiscal contra Roberto Ramón, infracción al artículo 16 de la Ley 4707 (hoy ejecución por sellado), dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Mercedes, marzo 28 de 1944. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.13 abr.-N.º 1556 s|p.p.-v.17 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE GIORDANO Y COMPAÑÍA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores: José Giordano, italiano; Armando Eugenio Giordano, argentino y Cristóbal Dalton, argentino, domiciliados calle Deán Funes N.º 871, Deán Funes N.º 957, y Cnto de Asencio N.º 3075, respectivamente, todos ellos de esta Ciudad casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se determinan: Primera: Queda constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la firma social de "JOSE GIORDANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Deán Funes número 867, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando la fábrica de espejos y taller de biselados y plateados, denominado "La Unión" e instalado en la calle Deán Funes N. 867, de propiedad del señor José Giordano, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, la que seguirá usando la denominación "La Unión". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la proporción de: veinticinco cuotas don José Giordano, cuatro cuotas don Armando Eugenio Giordano y una cuota don Cristóbal Dalton, e integrado: en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas y efectos a cobrar y en otros conceptos, por el socio José Giordano; y en mercaderías, por los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton. — Cuarta: La duración de la sociedad será por dos años, a partir del primero de marzo en curso, prorrogable automáticamente por nuevos períodos si ninguno de los socios manifiesta el deseo de retirarse. — Sin embargo cualquiera de ellos podrá retirarse con anterioridad al vencimiento con un preaviso de seis meses, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio don José Giordano, gerente de la sociedad, quien tendrá por lo tanto el uso de la firma, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al negocio, prohibición que alcanza también a la firma particular de los otros socios. — Los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio. — Sexto: Los tres socios gozarán de una remuneración mensual de pesos doscientos veinte, imputables a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el último día de febrero, se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — En la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación del gerente. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas: el cincuenta por ciento el socio José Giordano; y un veinticinco por ciento cada uno de los otros socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva, computar el cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para indemnizaciones al personal. — Los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton se comprometen acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar a la suma de pesos diez mil cada uno. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, cuyo capital más los beneficios se entregarán al socio saliente o a sus herederos en dos cuotas semestrales, tratándose del caso de tener que abonársele a los socios Armando Eugenio Giordano o Cristóbal Dalton; pero, si éstos debieran abonarle al socio José Giordano, el pago deberá hacérsele en seis cuotas semestrales iguales; en todos los casos con un interés del 5 o|o anual. — Décima: En razón de encontrarse instalada la fábrica en local de propiedad del socio José Giordano, la sociedad le abonará en concepto de alquiler mensual la suma de pesos ciento cincuenta. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran surgir serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, efectuadas las publicaciones que determina la Ley 11.867 y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo legal, dejan los arriba nombrados constituída la razón social José Giordano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — Siguen las firmas: José Giordano. — Armando Eugenio Giordano — Cristóbal Dalton. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.13 abr.-Nº 17914-v.19 abr.

UNION AMERICAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron: don José Ezra Attie, de estado casado, de nacionalidad sirio: don Teófilo Ezra Attie, de estado casado, de nacionalidad sirio; y don Shabetay Abadi, de estado casado, de nacionalidad sirio, naturalizado uruguayo, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil seiscientos veinte y tres, a quiénes doy fe conozco y dijeron: Que han convenido la formación de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las condiciones determinadas en los artículos siguientes: Primero. Queda constituída entre don José Ezra Attie, don Teófilo Ezra Attie y don Shabetay Abadi, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de UNION AMERICAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su actual domicilio en esta Capital, calle Tucumán número dos mil seiscientos veinte y tres. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de importación y exportación de tejidos en general, sin perjuicio de poder ampliar dichos negocios con cualquiera otro ramo de comercio o de industria que los socios creyeran conveniente, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto o lugar de esta República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad se fija en un año a contarse desde el día en que la sociedad funcione legalmente, quedando prorrogada automáticamente por períodos de un año, siempre que dos de los tres socios no manifestaran su voluntad de disolverla con treinta días de anticipación. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios, por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de mil pesos cada una e integradas con el cincuenta por ciento por cada socio, o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que arroja un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que han sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, según recibo que de dicho Banco me exhiben. — El saldo del capital suscripto será aportado a los noventa días de funcionar legalmente. — Quinto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente quiénes quedan designados Gerentes de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando los socios lo creyeran necesarios y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances deberán estar firmados por los tres socios o sus representantes legales. — Séptimo: Cada uno de los socios en su calidad de Gerentes, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, el que será cargado a gastos generales de la sociedad. — Octavo: Cada uno de los socios indistintamente podrá conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, y firmar todos los contratos públicos y privados que se requieran, como así mismo girar, endosar, transferir letras, cheques, giros, vales, pagarés y toda clase de papel endosable, ya sea por negociaciones en plaza o del extranjero, con todos los Bancos Oficiales y particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y sus Sucursales y Agencias y efectuar siempre indistintamente todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues la facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Noveno: Todas las cuestiones o diferencias que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El nombramiento deberá efectuarse dentro de los treinta días de solicitarse por telegrama colacionado. — El fallo que dicten los arbitradores o el tercero en su caso será inapelable y ejecutorio. — Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo los artículos expresados dejan constituída la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Leandro A. Castromán y don Gerardo H. Mass, vecinos y mayores, doy fe. — J. E. Attie. — Teófilo Attie. — S. Abadi. — L. A. Castromán. — Gerardo H. Mass. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número treinta y dos se se halla extendida al folio treinta y tres vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad Unión American Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón trescientos veinte y tres mil trescientos cuatro y un millón trescientos veinte y tres mil trescientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: cinco. — sociedad. — Vale. — Arnaldo Enrico. — Hay una estampilla y un sello. Derechos, dos pesos cuarenta y ocho centavos m|n. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Arnaldo Enrico. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.13 abr.-Nº 17884-v.19 abr.

CUTINI Y SASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 388. — Testimonio. — Escritura número ciento veinte y cinco. — En la Ciudad de Pehuajó, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Domingo L. Decotto, Escribano Público, autorizante y testigos que el final suscriben, comparecen los señores: Don José Cutini, de estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Flora Leymarie, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en el Pueblo Villa Mones Cazón de este Partido, y don Carlos José Natalio Sasso, que firma «Sasso», de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Gobetto, también de nacionalidad italiana, de cuarenta años de edad, vecino del Pueblo de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, accidentalmente aquí, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como que dicen: Que de común acuerdo convinieron en celebrar una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar sus funciones a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre don José Cutini y don Carlos José Natalio Sasso, queda constituída, desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres la Sociedad Comercial «CUTINI Y SASSO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y subsistirá sin plazo fijo de duración. — Segunda: — La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal, la explotación de la Usina de energía y corriente eléctrica para el suministro de luz y fuerza instalada en el nombrado pueblo de Zapala, donde la sociedad fija su domicilio legal y tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República mediante la compra de Usinas en funcionamiento o instalación por cuenta propia, de otros establecimientos similares y extender el radio de sus operaciones a cualquier ramo de comercio o industria. — Además la Sociedad podrá adquirir en compra bienes muebles o inmuebles y podrá a su vez venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarios ya sea a particulares, compañías o Bancos. — Todas las operaciones enunciadas por los precios, con dinero al contado o a plazos, pactos y demás condiciones que en cada caso estipularen, estando autorizados cuando se trata de hipotecas, para hacer toda clase de renuncias de derechos y trámites legales, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos que se requieran y dar y tomar, en nombre de la Sociedad, posesión de los bienes. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de noventa y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la proporción de: setenta cuotas el socio señor Cutini y de veinte y cinco cuotas el socio señor Sasso, consistiendo el aporte del socio nombrado en primer término, en todas las existencias en motores, instalaciones, accesorios y mejoras de la Usina de energía eléctrica, establecida en el Pueblo de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén de propiedad del señor Cutini, de acuerdo al inventario practicado por ambos socios, todo lo que en virtud de este contrato, pasa a ser de exclusiva pertenencia de la nueva entidad que se constituye; y el aporte del socio señor Sasso, en dinero efectivo como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: — De las utilidades realizadas y líqui-

ñas de cada ejercicio, le corresponderá el cincuenta por ciento para cada socio, previa deducción para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción las que serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Quinta: — La Sociedad podrá celebrar operaciones de préstamos, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; y especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias; en general de acuerdo con sus prácticas, Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos; y para el caso de préstamos que acordará a la Sociedad la Sección Crédito Hipotecario del citado Banco de la Provincia de Buenos Aires o el Banco Hipotecario Nacional, aceptar todas las cláusulas, renuncias o condiciones que imponen dichos Establecimientos, incluso la de conferir poderes irrevocables para la venta del inmueble o inmuebles que constituyen la garantía y para los juicios que se relacionen con los mismos. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, en los citados Establecimientos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero, extraerlos y cualquier otro valor que se deposite en nombre de la Sociedad ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma; girar cheques contra esos fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, cobrando y percibiendo en cada caso sus importes. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados: entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; prestar o diferir juramento, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros, solicitar embargos, inhibiciones, desalojos, lanzamientos y deshaucios, transar, reconocer obligaciones; oponer toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos o renunciar a éste u otros derechos. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — Sexta: — Los socios individualmente tendrán el uso de la firma social con el aditamento de la firma particular de cada uno, quedándoles prohibido comprometerla en beneficio de terceros, obligaciones, fianzas, garantías ajenas a la Sociedad. — Séptima: La dirección estará a cargo de ambos socios y la administración de la Sociedad la ejercerá el socio señor Carlos José Natalio Sasso, con carácter de Gerente, y tendrá las facultades siguientes: a) Comprar máquinas, repuestos, combustibles, lubricantes para el uso exclusivo de la o las Usinas. — Vender mercaderías de las que comprende la clase de comercio propio de la Sociedad; al contado o plazos, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas y facturas y librar giros, letras de cambio o pagarés. — b) Cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeude a la Sociedad por el consumo de luz y fuerza y firmar los recibos correspondientes; pagar deudas activas y pasivas, pólizas de seguros, alquileres, y exigir cartas de pago u otros documentos de descargo. — c) Nombrar y despedir empleado y obreros y fijar sus sueldos y salarios. — d) Constituir en los Establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos, girando toda clase de libranzas a la orden o al portador. — d) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos oficiales o particulares de la República, en sus casas matrices, sucursales o agencias, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheque, documentos de créditos u otros papeles negociables, girar contra la cuenta corriente, firmando los cheques o recibos correspondientes. — e) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, de los Territorios Nacionales o de las Provincias de cualquier fuero, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes en la que la Sociedad apareciera actora o demandada, para lo cual en estos casos y para demandar a los deudores de la Sociedad, podrá otorgar poderes especiales, firmar la escritura correspondiente con las facultades determinadas en la cláusula Quinta y que se refieren a la actuación judicial que pueda corresponderle a la Sociedad. — f) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las municipalidades y de sus dependencias y reparticiones públicas, toda clase de asuntos. — g) Hacer pagos ordinarios de la administración, o de carácter extraordinario que fueren de legítimo abono, contratar locaciones de servicios y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar las primas; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, las encomiendas y cargas consignadas a nombre de la Sociedad y endosar cartas de porte. — Octava: La Contabilidad social estará a cargo del señor Gerente debiendo ser llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Novena: El socio señor Sasso, deberá consagrar todo el tiempo y actividad a los negocios sociales, el socio señor Cutini, queda relevado de la obligación de invertir su tiempo en los negocios sociales. — Décima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar en cualquier momento. — Décima primera: El señor Sasso podrá retirar para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos mensuales y el señor Cutini la misma cantidad, cuyos importes serán debitados en sus respectivas cuentas. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos dos meses desde la fecha del último balance. — Décima segunda. — El señor Sasso, no recibirá honorarios por los actos que realice en virtud de su carácter de Gerente, los que se encuentran incluídos en las utilidades que perciba como socio. — Décima tercera: La Sociedad se disolverá: a) Los socios podrán en cualquier tiempo, de común acuerdo, resolver la disolución de la Sociedad y en cuyo caso la liquidación estará a cargo de ambos socios, los que previa extinción del pasivo, se repartirán el sobrante en la proporción de sus respectivos aportes. — b) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, dentro de los treinta días, se establecerá el monto de los bienes sociales de acuerdo al justiprecio que efectuará un representante o perito nombrados uno por cada parte, con un tercero en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Los representantes o peritos no tendrán en cuenta el último balance y sí el valor en sí del Establecimiento, en el momento que se llevara a cabo por ellos la tasación, las perspectivas de mejores negocios, la marcha progresista del mismo, etcétera; y si con el resultado que arroje el justiprecio en el valor de los bienes sociales, el socio sobreviviente optara por hacerse cargo del activo y pasivo social abonará la parte que resulte a favor del socio fallecido la mitad al contado y el resto en cinco cuotas anuales e iguales con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Si el socio sobreviviente se pusiera de acuerdo con los herederos o representantes legales del otro socio en continuar con la marcha de la Sociedad se otorgara un nuevo contrato en las condiciones que estipulen de común acuerdo. — Si el sobreviviente no optara por ninguno de esos dos temperamentos o no se pusiera de acuerdo con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado para continuar la sociedad, se procederá a liquidarla de acuerdo a derecho e intervención directa de los interesados. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no se ponen de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, quedándoles prohibido recurrir a la Justicia y sí sólo para obligarse mutuamente para la designación del árbitro. — Así lo dijeron y otorgaron, previa lectura que les dí, yo el autorizante, la firman por ante mí, con y en presencia de los testigos Don Modesto Rodríguez y D. Antonino García, vecinos mayores, de mi conocimiento, doy fe. Sigue esta escritura a la número ciento veinte y cuatro de esta misma fecha. — José Cutini. — Sasso. — Modesto Rodríguez. Antonino García. — Está mi sello. — Ante mí: Domingo L. Decotto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Cutini y Sasso», firmo y sello el presente testimonio el cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre enmendado: excepciones — comprometerla — comprende — Provincias — perspectivas — inapelable — Vale. — Entre líneas — o — Vale. — Domingo L. Decotto. — Hay un sello. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos don Domingo L. Decotto, Escribano Público de la Prov. de Buenos Aires con asiento en Pehuajó y en ejercicio actual de sus funciones. — Dolores 20 de Enero de 1944. — Héctor de la Torre. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice Héctor de la Torre es del Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Dolores, 20 de Enero de 1944. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general; Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.13 abr.-N.º 17846-v.19 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

(1) Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — Vencimiento 1.º de mayo de 1944 — v$n. 1.737.200.

Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937 — Vencimiento 15 de mayo de 1944 — v$n. 1.293.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante del empréstito "Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937", se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

e.31 mar.-N.º . .-v.13 abr.

(1) La licitación a que se refiere el presente aviso ha sido anticipada para el día 13|4|1944, por resolución del Banco Central de la República Argentina, en razón de haber sido declarado feriado el día 14, fecha para la cual había sido anunciada en un principio.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 14 de abril próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — Vencimiento 1º de mayo de 1944 — v$n. 1.737.200.

Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937 — Vencimiento 15 de mayo de 1944 — v$n. 1.293.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante del empréstito "Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937", se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

e.31 marzo-v.14 abr.

FORTINES AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

(Avenida Corrientes N.º 378. Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la sexta serie del capital autorizado, fijando como fecha para la suscripción el día 20 de abril de 1944. — El Directorio.

e.3 abr.-N.º 17077-v.18 abr.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A. - Diagonal R. S. Peña 950 — Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 4853 del Gobierno Nacional, de fecha 6 de agosto de 1943 esta Sociedad ofrece a sus suscriptores la conversión de los Certificados colocados antes de la mencionada fecha, por el nuevo "Certificado de Ahorro y Préstamo para la Edificación de la Casa Propia", aprobado por Resolución Ministerial del 10 de diciembre de 1943. La conversión se produce automáticamente el día 30 de abril de 1944 y se considerará que los suscriptores que no contesten el ofrecimiento, hasta esa fecha la han aceptado (Art. 8.º, penúltimo apartado del Decreto número 4853). Los suscriptores que no acepten el ofrecimiento de conversión, deben así expresarlo antes del 30 de abril de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Sección Capitalización y Ahorro, calle Rivadavia 413, Capital Federal, y tendrán derecho a la devolución de los ahorros netos y reservas técnicas que les correspondan dentro del turno establecido por el mencionado decreto (Art. 12.º e incisos a), b), d) y e) del Art. 14.º).

e.31 mar.-N.º 16998-v.14 abril.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 5.000 acciones preferidas y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del estatuto, pueden hacer uso de su derecho de preferencia, para suscribir acciones en proporción al número de las que posean, debiendo formular su propuesta dentro de los treinta días hábiles, a contar de la última fecha de publicación de este aviso. — El Directorio.

e.5 abr.-Nº 17335-v.17 abr.

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo tercero de los Estatutos, que el Directorio en su sesión del 10 de abril de 1944, ha resuelto la emisión de acciones hasta cubrir la quinta serie, por un total de c|l. $ 80.000. — El Directorio.

e11 abr.-N.º 17.698-v.19 abr.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA"

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las 18.35 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo quinquagésimo tercero sorteo mensual con la probabilidad de 1:2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo J 16.

El Representante de la Inspección General de Justicia, Don José M. Díez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 18.50 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos, Don Virgilio Enrique Tavella y Don Federico H. Graupner, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Virgilio Enrique Tavella. — F. H. Graupner. — J. M. Díez. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.º 411.130 de $ 10.000. — José Luis Cantoni, Catamarca 183, Gualeguay, FCER, con vigencia de Diciembre de 1938.

N.º 473.869 de $ 5.000. — Elena Elma Suárez Mon, Cañada Verde, FCP., con vigencia de Octubre de 1941.

N.º 478.976 de $ 5.000. — Stariziale & Hermanos, Juan B. Alberdi, FCP, con vigencia de Diciembre de 1941.

N.º 431.907 de $ 5.000. — Enrique Colín, Carlos Pellegrini 1136, Corrientes, FCNEA, con vigencia de Marzo de 1940.

N.º 431.906 de $ 5.000. — David Teler, Ayacucho 1646, Corrientes, FCNEA, con vigencia de Marzo de 1940.

N.º 504.132 de $ 2.800. — Mary Gola. — Florencia (Sta. Fe), con vigencia de Julio de 1943.

N.º 431.785 de $ 2.500. — Elisabeth Thiel, Margarita Wield 463, Lanús, FCS, con vigencia de Marzo de 1940.

N.º 449.470 de $ 2.500. — Susana Esther González, Bolívar 57 (Banco Francés), Chivilcoy, FCO, con vigencia de Octubre de 1940.

N.º 476.896 de $ 2.500. — Cledi Angela Lage, Wenceslao Escalante (Córdoba), FCCA, con vigencia de Noviembre de 1941.

Nº 470.193 de $ 2.500. — Duncan Mc. Phee, Oficina Tráfico del F. C. C. A., Villa María (Córdoba), con vigencia de Agosto de 1941.

N.º 436.143 de $ 2.500. — Jaime y Belkys Gribman, Esperanza, FCSF, con vigencia de Mayo de 1940.

N.º 446.864 de $ 137. — Valor Nominal Reducido. — María E. Quinteros, domiciliada en Chuña, FCCNA, con vigencia de Septiembre de 1940 y cuyo valor original era de $ 2.500.

Las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.º 404.376 de $ 2.500. — Roberto Guillermo Matta, Tucumán 402, Resistencia (Chaco), con vigencia de Agosto de 1938.

N.º 400.103 de $ 2.500. — Jorge y Darinka Bayer, Gral. Roca 1749, Florida, FCCA, con vigencia de Mayo de 1938.

N.º 408.186 de $ 2.500. — Juan Miguel Alí, Las Marianas, FCCGBA, con vigencia de Octubre de 1938.

N.º 79.528 de $ 2.500. — Antonio Stamati, Valdés, FCS, con vigencia de Junio de 1937.

N.º 62.189 de $ 2.500. Nélida D. V. de Scannavino, Norberto de la Riestra, FCS, con vigencia de Agosto de 1936.

N.º 118.417 de $ 2.500. — Domingo L. Conti, San Marcos Sud, FCCA, con vigencia de Marzo de 1935.

N.º 110.917 de $ 2.500. — Elena Ch. de Molina. Ferrer 493, Sarandí, FCS, con vigencia de Enero de 1934.

N.º 76.003 de $ 139.25. — Valor Nominal Reducido. — José D. Eciolaza, domiciliado en Canals, FCCA, con vigencia de Abril de 1937 y cuyo valor original era de $ 2.500.

Y la siguiente póliza del plan 30 años y 80 pagos trimestrales:

N.º 50.917 de $ 5.000. — José F. Castelletti, Talcahuano 70, Bánfield, FCS, con vigencia de Abril de 1933.

Nota: Se hace constar que en los sorteos del 31 de Enero y 29 de Febrero ppdo., resultaron redimidos los siguientes títulos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

En el sorteo del 31 de Enero de 1944: N.º 73.956, símbolo U 39, de $ 2.500. — José Marini, Gobernador Arías 101, Chivilcoy, FCO, con vigencia de Marzo de 1937.

En el sorteo del 29 de Febrero de 1944: Nº 404.990, símbolo N 17, de $ 519.25, Valor Nominal Reducido. — Pedro P. Regiardo y María D. de Regiardo, Anderson, FCO, con vigencia de Agosto de 1938 y cuyo valor original era de $ 2.500.

Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Director General.

e.13 abr.-Nº 17875-v.13 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Comunico al comercio y al público en general, que procederé a vender en favor de don Nicolás Svetcoff, la parte mitad proindivisa del comercio de Gamela, Bar y Restaurant, sito en BAHIA SOLANO, jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, que en condominio con éste tenemos establecido. — Pasivo y activo a cargo del comprador. — Reclamaciones en San Martín N.º 119, Dep. A., Comodoro Rivadavia. — Comodoro Rivádavia, Marzo 31 de 1944. — José Calvo, vendedor. — Nicolás Svetcoff, comprador.

e.13 abr.-N.º 17918-v.19 abr.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1747, que Salvador Lorenzo, vende a Manuel Rodríguez, su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de chocolatería y lunch, denominado «La Aurora», que explota en condominio con Daniel Rodríguez, TALCAHUANO 746, domicilio éste de las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.13 abr.-N.º 17.906-v.19 abr.

Saverio Antonio Macrina, con domicilio Santa Fe 2867, vende a Dora Najles de Eiberman, el negocio de bombonería y helados de la calle SANTA FE 2867. — Oposiciones a la compradora, calle Oro 2979. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944.

e.13 abr.-N.º 17.886-v.19 abr.

Eduardo A. Attardi, balanceador, A. Brown 1232 (21-4751), comunica: que don Esteban Abate vende a la señorita Paulina María Albertina Le Pollotec, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito PEDRO MENDOZA 1859, Capital. — Reclamos en m|oficinas, dom.| contractual.

e.13 abr.-N.º 17.903-v.19 abr.

El escribano Ramón E. Especho, con escritorio en la calle San Lorenzo número 359, primer piso, Edificio Morchio, hace saber por cinco días, que el señor Ireneo Suárez, vende a los señores Teodoro Martín Encina, Miguel Justo Aispeolea y Sociedad «Martín Hermanos», el 50 o|o del capital que tiene en el negocio de la Sociedad «Suárez y Compañía», que gira en esta plaza, consistente, en embarcaciones, materiales, camiones y cuentas a cobrar. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. — Posadas, 30 de Marzo de 1944.

e.13 abr.-N.º 17.919-v.19 abr.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficina Caseros 3568, que: Mohamet Ihllase vende negocio tienda, mercería, sito en CONSTITUCION 2067, a Pedro Domingo Cantalupo, domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 abr.-Nº 17902-v.19 abr.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Olga Terenziani vende a Raúl Osvaldo Terenziani su negocio de almacén, bebidas alcohólicas envasadas y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ROJAS 802, esq. ARENGREEN 907. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, U. T. 34-8987, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 abr.-Nº 17897-v.19 abr.

Avisa: Aniano García, martillero público, of. Jonte 2631, T. 59-5017, que Pedro Pirrone, vende a Delmiro Alvarez, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, NAHUEL HUAPI 2770, domicilio de las partes. R. Ley, n|of.

e.13 abr.-N.º 17.904-v.19 abr.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: José Márquez vende lunch, despacho vinos y cervezas y venta helados, AVDA. LA PLATA 1774, a Vitoldo Kanecki, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.13 abr.-Nº 17869-v.19 abr.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: José García Coto vende lechería, sita COCHABAMBA 2343, a Manuel Lema Cernadas, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término de ley, a nuestras oficinas.

e.13 abr.-Nº 17871-v.19 abr.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: Rosa Amelia Lodetti de Mare vende restaurant, CHICLANA 3301, a Manuel Díaz y Angel Santiago Finollo, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.13 abr.-Nº 17870-v.19 abr.

Lorenzo Valentín Pujol domiciliado en Puerto San Julián, vende a Ana Huberman, domiciliada en Avda. San Martín 433, Pto. San Julián, Sta. Cruz, su negocio de farmacia ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 433, de Puerto San Julián, Terr. Sta. Cruz, denominado "Farmacia Santa Ana".

e.13 abr.-Nº 17873-v.19 abr.

La Sucesión de Alfredo Gisondi vende a la señora Natalia Luisa Zanrei la fábrica y perfumería Eclipse, de la calle BELGRANO 3360, domicilio de las partes. — Reclamación de ley, calle Uruguay 412, 2º piso, Est. del doctor Lestani.

e.13 abr.-Nº 17874-v.19 abr.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan Felipe Anselmo vende a Juan Kilijanski despensa comestibles, AV. RIESTRA 1200. — Reclamos Boedo 1870, domicilio contratantes.

e.13 abr.-Nº 17877-v.19 abr.

Avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador, Rivadavia 2182, 48-3141, que José Albores vende a Eugenio Pazos Pereiro negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, SARMIENTO 4100, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.13 abr.-Nº 17896-v.19 abr.

Al comercio: Mayor & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495 (U. T.) 37-3225, avisan: Luis Rubio y Justo Laguna (giran «Rubio & Laguna»), venden a Ricardo Toyos; negocio de almacén comestibles y despacho bebidas, existente en ESTADOS UNIDOS N.º 2099 esquina RINCON. — Domicilio partes, — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 abr.-N.º 17.887-v.19 abr.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que Carlos Sacco, vende a Juana Amanda Alzaga de Arias, mercería y casa de modas, SAN JUAN 3643, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 abr.-N.º 17.910-v.19 abr.

Avisan: Barrial, Montes y Díaz, martilleros públicos, ofic. Solís 182, Demetrio Alvarez vende a Julio Pis Pando la parte mitad indivisa de su negocio de restaurant y venta de helados SANTA FE 2411, activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

e.13 abr.-Nº 17893-v.19 abr.

José Lagüela, oficinas Pozos N.º 467, con mi intervención, Eufemia M. de Alvarez, vende despacho de pan, facturas, SAAVEDRA N.º 1293, a Estanislao Flores. — Reclamos de ley, mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.13 abr.-N.º 17.907-v.19 abr.

Avisan: Blanco y Martín, balanceadores y martilleros públicos, que Aurea de Prado, vende a Juan Aquiles Repollo, negocio café, vinos, cervezas, GAONA 3259. — Reclamos de ley nuestras oficinas, Alsina 1260, domicilio ambos.

e.13 abr.-N.º 17.913-v.19 abr.

Avisamos al comercio haber adquirido a Luis y López la despensa calle COBO 1302, haciéndonos cargo activo y pasivo Antonio Balboa y Manuel López. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de los contratantes.

e.13 abr.-N.º 17789-v.19 abr.

Amadeo Pavoni, comunica, venta de su despensa, calle RIVADAVIA 11090 al señor Alfredo Lanzalot. — Reclames ley en el mismo domicilio de partes.

e.13 abr.-N.º 17861-v.19 abr.

Joaquín González, domiciliado Conde 1014, vende a Darío López, domiciliado Montañeses 2160, su negocio de venta de pan denominado "Panadería San Pablo" sito calle CONDE 1014, ante Escribanía Leiguarda. Av. de Mayo 791.

e.13 abr.-N.º 17860-v.19 abr.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, Moreno 1796, que Manuel Rodríguez y Romano Gatti, venden libre gravámen a José Garrido, Molienda, Torrefacción y venta cafés, tés y yerbas, ESTADOS UNIDOS 1502, domicilio éste ambas partes.

e.13 abr.-N.º 17862-v.19 abr.

Aviso: Fernándo, Luis Maisterrena, domiciliado Corrientes 3368|70, vende a Rosa Barquín de Ortiz, Amelia Rosa y Hortensia Edelmira Ortiz y Barquín, domiciliadas Joaquín V. González número 79, su parte en el negocio de panadería mecánica, sucursales y repartos, sito en la calle CORRIENTES 3368|70; RIVADAVIA número 3701; CORDOBA número 4121 y RIO de JONEIRO número 91. — Reclamaciones de ley en Corirentes 3368|70. — Buenos Aires, Abril 12|1944.

e.13 abr.-N.º 17863-v.19 abr.

Avisa H. Ponce de León Nogoyá 4481 que José Guasti y José Antonio Pernigotti, venden a Pedro Dejneka su restaurant y despacho vinos y cervezas JONTE 2597|99, domicilios contratantes nuestras oficina.

e.13 abr.-N.º 17845-v.19 abr.

El Escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, hace saber por cinco días que la Sociedad "Piccone y Medina Artola", establecida en la calle INDEPENDENCIA 3650 con molienda de yerbas medicinales, drogas y especias, se disuelve sin pasivo, quedando el activo a cargo del señor Raúl Medina Artola, con igual domicilio. — Buenos Aires, abril 12 de 1944.

e.13 abr.-N.º 17864-v.19 abr.

Los señores Santiago Gir & Cía., con domicilio en Callao 335, venden a don José Domínguez Vega, domiciliado Culpina número 30, el negocio de Talleres Gráficos que tienen instalado en esta Ciudad, calle CALLAO número 335, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo, según Balance e Inventario. — Escritura y reclamos ante Escribano Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944.

e.13 abr.-N.º 17872-v.19 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Eduardo Beláustegui, vende a Daniel Galcerán su negocio chocolatería, restaurant, calle AVENIDA de MAYO número 1348, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 abr.-N.º 17865-v.19 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1944, a las 10 horas en Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, fijar sus remuneraciones y distribución de utilidades.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17916-v.29 abr.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Señor consocio:

El Directorio le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social en la calle Carlos Calvo 4257, el 23 de Abril pmo., a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración destino alfiler de corbata (brillante y perla) donación del Círculo de la Prensa.

3.° Consideración destino máquinas de encuadernación e imprenta.

4.° Reforma del estatuto.

5.° Designación de dos fiscales para firmar el acta. — El Secretario.

Nota: (Artículo 16 del estatuto). Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio lo considere oportuno o en los casos del artículo 8. — La convocatoria se hará con la anticipación y en la forma establecida en el reglamento social y la Asamblea se llevará a cabo con la asistencia del 50 o|o. de los socios activos y directores, caso contrario deberá convocarse dentro de los nueve días subsiguientes, a una segunda Asamblea, y si en ésta no se consiguiera el número de asistentes legal para sesionar, o sea el 50 o|o, pasará, de hecho, el asunto, a figurar en la primera Asamblea General Ordinaria.

e.13 abr.-N.° 17881-v.13 abr.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1944 a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 570:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico del ejercicio 1943.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Fijación en seis, del número de directores y elección de dos directores por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y del síndico para el décimocuarto ejercicio.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17898-v.25 abr.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA «SAFA»
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1944, a las 17,45 horas, en el local social calle Potosí 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Remuneración a los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17.890-v.25 abr.

SOCIEDAD ANONIMA «APIS»

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria, del 29 Abril, 15 horas, Adolfo Berro 4050,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1943.

2.° Elección nuevo Directorio.

3.° Elección síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta.

5.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Presidente.

e.13 abr.-N.° 17.892-v.29 abr.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria, del 29 abril, 15 1|2 horas, Adolfo Berro 4050,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, trigésimo ejercicio, vencido 31 diciembre 1943.

2° Elección síndico titular y suplente.

3° Designación dos accionistas para firmar el acta.

4° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17900-v.29 abr

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1944, a las 11 horas en Bmé. Mitre 311, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, fijar sus remuneraciones y distribución de utilidades.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17915-v.29 abr.

"EDO CAT", SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1944, a las 9 horas en Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, fijar sus remuneraciones y distribución de utilidades.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17917-v.29 abr.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Segunda Convocatoria:

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de abril de 1944, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Florida número 201, 2.°, subsuelo, para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 38.°

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años; dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4.° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con indicación del número correlativo de los títulos, por valores, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestra oficina Cerrito 388, 1.° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17.885-v.25 abr.

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1944, a las 11.30 horas, en el local social, sito en la calle Isabel La Católica N.° 1272|80, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17911-v.29 abr.

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1944.

Señores asociados:

Esta Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 14 de abril a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2° Lectura del informe de la Comisión Sindical.

3° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

4° Elección de vicepresidente y dos miembros titulares para integrar la Junta Directiva, por un período de tres años, elección de tres miembros de la Comisión Sindical, con mandato por un año; elección de dos miembros del Consejo de Apelaciones, por dos años; elección de cuatro suplentes, por un año. — José Abeledo, presidente. — Juan C. González, secretario.

e.13 abr.-N° 17905-v.13 abr.

UNION ESCOLAR GERMANICA DE BARRACAS AL NORTE
Universidad 1260
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la 64.ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Abril de 1944, a las 20 horas, en el local de la escuela, calle Universidad 1260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1943.

3.° Elecciones:

a) Presidente por 2 años.
b) Secretario por 1 año.
c) Pro-Secretario por 2 años.
d) Pro-Tesorero por 2 años.
e) 2 Vocales por 2 años.
f) 1 Vocal por 1 año.
g) 1 Suplente por 2 años.
h) 2 Revisores de cuentas.

4.° Discusiones libres.

5.° Nombramiento de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

e.13 abr.-N.° 17850-v.17 abr.

F E R S A, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1944, a las 11 horas, en el local social, Darwin 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 31 de 1943.

2° Destino de las utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

4° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (artículo 25 de los estatutos).

e.13 abr.-N° 17908-v.29 abr.

ASOCIACION "COLONIA ITALIANA"
Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo con los Arts. 18 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el sábado 22 de abril de 1944, a las 16 horas en la sede social, Rodríguez Peña 750, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación Administrativa.

3.° Relación de los Revisores de Cuentas, Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1943.

4.° Nombramiento de una Comisión de cinco socios para proceder al escrutinio de las elecciones que se realizarán el día sábado 29 de abril de 16 a 19 horas.

5.° Eventuales.

6.° Elección de: Doce consejeros efectivos por dos años (Ocho por la mayoría y cuatro por la minoría), en reemplazo de los Srs.: Francisco A. Caravatti, Juan L. Caravatti, Emilio Di Carlo, Emidio Di Rienzo, Vicente Di Tullio, Nicolás Iommi, José N. Mastronardi, Hércules Mutti, Ing. Romeo Percich, Nicolás Sambuceto, Guido Tempesti y Pierino Tortonese. — Nueve consejeros suplentes por un año en reemplazo de los Srs.: Luis P. Basilico, Emilio T. Cantini, Luis Chiaramonte; Srtas.: Aída De Cesare, Isabel De Cesare; Srs.: Aldo Golfarelli, Rafael Longobucco, Luis Mattiuzzo y Renato Ugolini. — Tres Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los Srs.: Mario Buscaglia, Orlando Iacaruso y Santos Rando. — Cinco miembros del Jury de Honor por un año en reemplazo de los Srs.: Conrado Bonacini, Antonio Mastronardi, Mario Serignà, Carlos A. Vallarino y Orlando Vitullo.

Después de tratado el 5.° punto la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día sábado 29 de abril a las 16 horas.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea será válida con cualquier número de socios que concurran. — Ing. Romeo Percich, Presidente. — Ivo Tisselli, Secretario.

e.13 abr.-N.° 17894-v.13 abr.

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1944 a las 11 y 15 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 570:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1943.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de dos directores por tres años y uno por dos años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y del síndico.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17899-v.25 abr.

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Mayo de 1944, a las 17 horas, en Reconquista 336 (8.° piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 17879-v.2 mayo.

ASOCIACION ARGENTINA DE LAWN TENNIS
Victoria 434

CONVOCATORIA
De Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los clubs afiliados a Asamblea Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 27 de abril corriente, la primera a las 17,45 horas y la segunda a continuación, en el salón del City Hotel, calle Bolívar 160, 12.º piso, para tratar lo siguiente,

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.º Proyecto de modificación del estatuto, ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo.

2.º Facultad a concederse al Consejo Directivo para mantener la supresión de los campeonatos inter-clubs, si las circunstancias lo requieren.

3.º Designación de dos personas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el período 1943-44, presentada por el Consejo Directivo.

2.º Renovación parcial del Consejo Directivo:

Elección, por terminación de mandato, de vicepresidente, secretario honorario, y tres vocales titulares, en reemplazo, respectivamente de los señores doctor; Isidoro Ruiz Moreno (h.), José C. Oreggia, Pedro Grisoni, Dionisio Mongay y Héctor San Martín; tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Rodríguez, Alberto F. Rey y Enrique Hennebert; dos síndicos, en reemplazo de los señores doctor Simón Joselevich y doctor C. Ernesto Niebuhr.

La elección de vicepresidente, secretario honorario y vocales titulares, es por dos años y la de vocales suplentes y síndicos, por un año.

En caso de aprobación de las modificaciones que se proyectan introducir en el estatuto, deberá elegirse, en lugar de tres vocales titulares, como se indica, precedentemente, un vocal titular solamente, un protesorero por dos años y un prosecretario por un año.

En caso de no ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, las modificaciones propuestas; los electos para prosecretario y protesorero quedarán como vocales titulares por dos años.

3.º Designación de dos personas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1944. — R. Sánchez de Bustamante, presidente. — José C. Oreggia, secretario honorario.

Nota: Los delegados de los clubs afiliados deberán presentar sus cartas-poderes en el acto de la Asamblea, firmadas por el presidente del club que representen.

e.13 abr.-N.º 17858-v.13 abr.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO
Para Ancianos y Huérfanos
Secretaría Central: Cabildo 3642

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril de 1944.

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril, a las 17 horas, en el local de la calle Paso 427, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta de la Asamblea General anterior.

2.º Memoria.

3.º Balance e Inventario del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

4.º Informe sobre la construcción de los futuros Asilos.

5.º Proclamación de los miembros electos para integrar las siguientes Comisiones:

Comisión Directiva:
Vice Presidente 1.º.
Secretario.
Pro Secretario 1.º.
Pro Tesorero 1.º.
Pro Tesorero 2.º.
10 Vocales.

Comisión de Damas:
Presidenta.
Vice Presidenta 1.º.
Secretaria.
Prosecretaria.
Tesorera.
Protesorera.
15 Vocales.

6.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámoslo atte. — Moisés Kleinman, Presidente. — Marcos Rudnizky, Secretario.

Nota: (Art. 47). — La Asamblea será abierta por el presidente una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que estén presentes.

(Art. 33) — Tendrán derecho a votar los socios activos y protectores que no adeuden más de tres mensualidades.

La recepción de votos se verificará el día Abril 23 de 1944, de 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Paso 423, Murillo 661, Cabildo 3642, Billinghurst 661, Planes 1049, 24 de Noviembre 1434, Magallanes 1265, Morón 3067 y Arenales 132 (Avellaneda).

e.13 abr.-N.º 17897-v.15 abr.

"PRODUCTOS ROCHE"
S. A. Química e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Mayo de 1944, a las 14,30 horas en Florida 835, escritorio 323,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N.º 17883-v.2 mayo.

ASOCIACION FOMENTO Y CULTURA DE FLORES SUD

Comunica a los señores asociados que el día 23 de abril del corriente año, a las 9 horas, se efectuará la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

3.º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

4.º Elección de la Comisión Directiva.

e.13 ago.-N.º 17.884-v.15 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Mayo de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.º 229, escritorio 417, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección del nuevo Directorio y Síndicos de conformidad con los artículos 6 y 13 de los Estatutos.

3.º Retribución a los Directores y Síndico.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.13 abr.-N.º 17849-v.5 mayo

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 1 del corriente mes, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores Accionistas para el día 29 de Abril de 1944, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.º 229, escritorio 417, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al 7.º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio y Síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los Estatutos.

3.º Retribución a los Directores y Síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1944.

e.13 abr.-N.º 17851-v.27 abr.

ASOCIACION MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23.º de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1944, en el local Lavalle 1204, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Memoria, Inventario y Balance anual.
Renovación del Presidente.
" " Secretario (por renuncia).
Renovación del Tesorero (electo por un año).
Renovación de un Vocal.
" del Tribunal de Honor.
Asuntos varios.

Nota: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. (Art. 27 de los estatutos).

e.13 abr.-Nº 17900-v.17 abr.

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "C. G. B. A."

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de abril de 1944, en nuestra Sede Social, calle Cafayate N.º 4155, primera convocatoria a las 15 horas, en segunda a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta correspondiente a la Asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario del Ejercicio 1943.

3.º Fondo "Pro Construcción del Edificio y Sede Social".

4.º Expulsión del señor Juan Carlos Rodríguez.

5.º Designación de dos señores socios para suscribir el acta.

6.º Elección por dos años de: Presidente — Secretario y Tesorero.
—Elección de Protesorero por un año.
—Elección por dos años de seis vocales titulares, cinco por los socios activos y uno por los socios externos.
—Elección por un año de un vocal titular en representación de los socios externos.
—Elección por un año de siete vocales suplentes, cinco por los socios activos y dos por los socios externos.
—Elección de tres revisores de cuentas, dos por los socios activos y uno por los socios externos. — José A. Almada, presidente. — Aurelio Pérez, secretario.

e.13 abr.-N.º 17857-v.13 abr.

SECCION BALANCES

INTERNATIONAL PRODUCTS CORPORATION

368 S

Sucursal Buenos Aires: Calle Reconquista 390
Domicilio Casa Matriz: 10 West Street, Nueva York
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio
Marzo 26 de 1928
Por orden del Sr. Juez Dr. Rawson

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... $ 12.000.000.— o/a.
Suscripto y realizado .... » 12.000.000.— »
Capital asignado a la Sucursal Buenos Aires: $ 50.000.— m/l.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		7031 40
Activo circulante:		
Materiales		308 59
Activo disponible:		
Caja	1000 —	
Bancos	45041 44	46041 44
Activo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente		3958 56
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdida:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		57339 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado		50000 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	7103 48	
Cuenta en suspenso	236 51	7339 99
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
		57339 99

CUENTA EXPLOTACION

DEBE	m$n.
Salarios pagados durante el año en curso	43272 —
Honorarios revisadores de cuentas	600 —
Alquiler oficinas durante el año en curso	1953 —
Derechos Inspección Sociedades Anónimas	300 —
	46125 —

HABER

El saldo deudor de la cuenta «Explotación» ha sido pasado a Casa Matriz
No presentamos el estado de «Ganancias y pérdidas» por
no haber efectuado operaciones durante el ejercicio vencido
el 31 de Diciembre de 1943
p.p. International Products Corporation;
Davis A. Guttman, apoderado.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 abr.-s|p.p.-v.13 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, Ignacio Luaces vende, libre de todo gravamen a Eduardo Fernández Queijo, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles, sito en LAMADRID 801 esq. a GARIBALDI. — La nueva firma girará Luaces y Fernández. — Domicilio partes y reclamos ley término legal, en el negocio.
e.12 abr.-N.° 17807-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso). U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Sotiño Barcia y David Rodríguez Blanco, que giran Sotiño y Rodríguez, venden libre de todo gravamen a Juan Idiartborde, Bernardo Jarne y Emilio Tomás Isola, que girarán Idiartborde, Jarne e Isola, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas "Los Angeles", sito en SANTA FE 1300 esq. a TALCAHUANO. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal n|. oficinas.
e.12 abr.-N.° 17808-v.18 abr.

JUAN FORMENTO

Rematará las existencias del aserradero "El Quebrachal", sito en la Avenida Vélez Sársfield N.° 638, los días 18 y 19 de Abril a las 14 y 30. — Orden de su dueño, señor Florentino Flores. — Informes en las oficinas del rematador, Juan Formento, Bolívar 262 al 64. — U. T. 33-0112.
e.12 abr.-N.° 17840-v.18 abr.

Nicasio Mancebo, domiciliado Segurola 1111, vende a Manuel Veloso, domiciliado Gibraltar 5327, negocio de lechería de la calle SEGUROLA 1111. — Reclamaciones por el término de ley.
e.12 abr.-N° 17774-v.18 abr.

Carmen Lago de Martínez, domiciliada Altolaguirre 1315, vende a José Electo Lago Martínez, domiciliado Altolaguirre 1319, negocio de lechería de ALTOLAGUIRRE 1315. — Reclamaciones por el término de ley.
e.12 abr.-N° 17773-v.18 abr.

A los efectos Ley 11.867, hago saber que, Juan Carlos Zunino Tasso vende a Jorge Antonio Zunino, el negocio "Mi Bebé", artículos para niños, ubicado calle SAN MARTIN 441, pasivo cuenta comprador. — Reclamos término legal, Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), abril 12 de 1944.
e.12 abr.-N° 17779-v.18 abr.

Al comercio: Argiz y Seraates, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan: Que Exequiel Ulpiano Etchart, vende el hotel denominado "Federal", calle PUEYRREDON 312, a los señores Ramiro López y Moisés Rey. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.
e.12 abr.-N° 17785-v.18 abr.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5571, avisan: Manuel Canals vende a Manuel Ferreiro, su negocio despensa comestibles, vinos envasados, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2202-10, domicilio ambos.— Reclamos ley nuestras oficinas.
e.12 abr.-N° 17788-v.18 abr.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, Balanc. y Martill. públicos, Ofici. Sarmiento 1940 (48), 0780, (47) 6977, avisan que: Francisco Llanos, vende a Manuel González y Benjamín González, la parte que tiene y le corresponde, del negocio de café, bar, restaurant y canchas de bochas, situado AVDA. JUAN B. JUSTO 2650|60, y que tenía en sociedad con Manuel González. haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma González Hermanos. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en el negocio vendido, domicilio de las partes.
e.12 abr.-N° 17790-v.18 abr.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Delia Rama de Ferraris vende a Guillermo Spina, negocio fiambrería, quesería y pastas frescas, calle VIRGILIO 302 esquina BACACAY 5305, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.12 abr.-N° 17762-v.18 abr.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Amadeo Alted y Rogelio Alted venden a Manuel González su despacho pan y anexos, SAAVEDRA 969, sus domicilios, reclamaciones ley, mis oficinas.
e.12 abr.-N° 17763-v.18 abr.

Jaime Rozen, Boulogne sur Mer 759, vende a Andrés Endresz, Paraguay 435, su negocio de fiambrería "La Ideal", PUEYRREDON 986. — Reclamaciones de ley, doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.12 abr.-N° 17767-v.18 abr.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Belarmina Plaza de García, vende a Secundino López Pereira restaurant, bar, parrilla, despacho bebidas, FEDERICO LACROZE 2899, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.12 abr.-N.° 17791-v.18 abr.

Se hace saber que la sociedad de hecho, López Quintana y Martín Gimenez y Cía., conocida por Conservadora de Ascensores, venden el taller de la calle LIMA 1305 al señor Manuel López, Quintana, quien se hace cargo del activo y pasivo, siendo el domicilio de las partes, calle Lima 1305. — Reclamos ante el Escribano Osvaldo L. Badino. Uruguay 412, entrepiso.
e.12 abr.-N.° 17793-v.18 abr.

Avisa: José Capitelli, martillero público que doña Pierina Ivaldi de Bruzzone, vende libre de deuda a los señores Arturo De Noia y Silvestre Santiago Pisa, su negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la AVENIDA QUIRNO COSTA 3661. — Reclamos término de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 abr.-N.° 17795-v.18 abr.

Por disposición de la sociedad "S. Rino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explotaba la fábrica de calzado ubicada en la calle ORAN 866, de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "S. Rino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha 5 de abril de 1944. — Reclamos en Orán 866, donde se domicilian las partes.
e.12 abr.-N.° 17837-v.18 abr.

Hermenegildo Alonso, vende a Benigno Fernández su parte de la Soc. Fernández y Alonso; lotería, cigarrería y peluquería. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley: domicilio ambas partes CORRIENTES 1321, mismo negocio.
e.12 abr.-N.° 17836-v.18 abr.

Se hace saber por cinco días que por disolución parcial de la sociedad "Putelli Hermanos" con negocio de venta y fraccionamiento de vino y cerveza en LOYOLA 1550, el socio Domingo Putelli transfiere su parte a Germán Benjamín Putelli, Antonio Putelli y José Luis Putelli. — Reclamos y domicilio de las partes en Loyola 1550.
e.12 abr.-N.° 17835-v.18 abr.

Avisa Neira y Pérez, oficinas Pozos 333, que Juan Pugliese, José Ponzio, Joaquín Tacón, venden a José San Martín y Vicente Neira, restaurant, parrilla, GENERAL URQUIZA 20, domicilio de las partes, reclamos ley n. oficinas.
e.12 abr.-N.° 17841-v.18 abr.

Se hace saber por el término de ley que los señores Domingo Vidal y Manuel Camiño, venden a los señores José y Belarmino Fernández la parte que tienen en el negocio de restaurant sito en la prolongación de la calle BELGRANO y DIQUE 3, domicilio de las partes. — Reclamos Escribanía Ferrando. — Diagonal Norte 615.
e.12 ab.-N.° 17828-v.18 ab.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, avisan: Quedó sin efecto, venta negocio despensa, ESTRADA 950|56, de Manuel Rodríguez a favor de Eva Brichetto. Reclamaciones dentro término legal nuestra oficina, domicilio constituído por las partes.
e.12 abr.-N.° 17820-v.18 abr.

Al comercio: Julián Medina (Martillero y comisionista) avisa que Natalia Antonia Perrone Vda. de Basso, vende a Manuel Juan Alvarez y Ernesto Montero, su negocio de peluquería, cigarrería y salón de lustrar, sito en AV. SANTA FE 2617, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en mi oficina: Sarmiento 559 (esc. 103).
e.12 abr.-N.° 17818-v.18 abr.

Al comercio: Avisamos: Que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos al señor Antonio Garrote nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES números 3629|31. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Avenida de los Constituyentes 3629, Capital. — Vendedores: Luis Leibas y José María Leibas. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944.
e.12 abr.-N.° 17814-v.18 abr.

Jesús Caramés, domicilio Cevallos 128, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de Casa de Pensión, situado en la calle CHACABUCO número 243, a doña María Z. de Ruiz, que vive en el mismo. — Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. — Jesús Caramés.
e.12 abr.-N.° 17800-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que con su intervención, Salomón Chaia, vende, libre de todo gravamen, a Eleuterio Adam el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, Avda. LEANDRO N. ALEM 716. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal, en n| oficinas.
e.12 abr.-N.° 17806-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Arroña da vende, libre de todo gravamen, a Manuel Caramés, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito en VIDAL 2202 esq. a MENDOZA. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal n|oficinas.
e.12 abr.-N.° 17804-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, Juan Mocnik vende, libre de todo gravamen a Teófilo Mateo la despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sita en esta Capital, SAPALERI 2799 esq. a SAN BLAS. — Domicilio de las partes y reclamaciones dentro del término legal n|oficinas.
e.12 abr.-N.° 17803-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Ateo Moauro, vende a Juan Francisco Pérez Aguirrebengoa, la parte mitad indivisa libre de todo gravamen de su despensa de comestibles por menor YERBAL 2701 esq CONDARCO, girando la nueva firma Ateo Moauro. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.
e.12 abr.-N.° 17801-v.18 abr.

Al Comercio: Teodoro Gómez y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Mnez. Castro 1112, U. T. 67-4494, avisan que Dosinda Gutiérrez y Jesús Fernández venden a Justo y David Fernández, su negocio de almacén al por menor de comest., restaurant y despacho de beb. alcohól., sito en la calle RIVADAVIA 9400 esq. a DONIZETTI, domic. de ambas partes; reclamaciones de Ley n|oficinas.
e.12 abr.-N.° 17760-v.18 abr.

M. A. Rodríguez, Balanceador Público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Baltasar Crespo vende a José Roig Tur su despensa sita en el MERCADO MONTES de OCA (puestos 50 y 51) calle GENERAL HORNOS N.° 1238, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 abr.-N.° 17759-v.18 abr.

Carlos M. de Zuloaga, Condarco 223, hace saber que vende su negocio de hierros, instalaciones y maquinarias que posee en la calle CONDARCO 223; a don Gimi Lencioni, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 5351, reclamaciones término legal.
e.12 abr.-N.° 17758-v.18 abr.

Avísase que don Carlos Alfredo Gutiérrez vende a don José Bottino, su negocio de zapatería denominado "Novelty", sito en Avenida FRANCISCO BEIRO N.° 5291. — Interviene Escribanía España, calle Reconquista 281, domicilio de las partes, donde podrán formularse reclamos dentro del término legal.
e.12 abr.-N.° 17757-v.18 abr.

Comunícase que el negocio de despacho de bebidas y comidas que bajo la denominación de restaurant "Solano" tiene establecido don Manuel Martínez Murcia en BAHIA SOLANO, jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), será transferido en favor de don Teodoro Vlaho. — Reclamaciones de ley ante Escribano don Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia (domicilio constituído).
e.12 abr.-N.° 17753-v.18 abr.

Avisan Juan Bautista Alvarez y José María Otero, integrantes razón "Otero & Alvarez", venden garage sito LOPE de VEGA 1744, a Eduardo E. Suñé. — Domicilio legal contratantes y reclamos de Ley: Escribanía Croppi, Uruguay 520 2.° piso.
e.12 abr.-N.° 17746-v.18 abr.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Márquez y Missale", del ramo de perfumería y fantasías, con domicilio en RIVADAVIA 7094, formada por los socios Luis Celestino Márquez y Francisco José Missale, transfiere su activo y pasivo social a "Márquez, Missale & Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que estará integrada por los nombrados y la Srta. Antonieta Missale, y tendrá el mismo domicilio. — Las partes atienden reclamos y constituyen domicilio en Rivadavia 7094.
e.12 abr.-N.° 17794-v.18 abr.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, avisa: que José Battisteli vende a Hermenegildo Mastrángelo, Carlos J. J. Corsso, Agustín Martínez Arregui y María F. D. de Zalazar Collado su negocio de broncería, sito en la calle GARMENDIA 4975|77, reclamos de ley en mi oficina, Arregui 2630 (B), domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17451-v.15 abr.

Avisa, Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Rodney 52, Felipe Carollo vende a Mario Prono su negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant LAVALLE 4000, domicilio de ambos el mismo negocio. — Reclamos de ley mi oficina.

e.5 abr.-N.° 17384-v.13 abr.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Nazareno Carosi vende a Fermín Villate, restaurant, bar, despacho bebidas y cancha bochas, RAMÓN L. FALCÓN 3599, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.5 abr.-N.° 17396-v.13 abr.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanc. y Martilleros), con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención doña Clotilde Bietti de Fernández, vende a sus señores hermanos, Ricardo Juan y Luis Enrique Bietti, la parte que le coresrponde en el activo y pasivo del negocio de almacén de comestibles y beidas GRITO DE ASENCIO 3402|20 esq. a la de PEPIRI, que giraba en esta Capital bajo el rubro de «Bietti Hnos.», y que los citados toman totalmente a su cargo, bajo el mismo rubro, conforme a Balance practicado. — Domicilio de las partes en el citado negocio. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

e.10 abr.-N.° 17467-v.15 abr.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Ramón García, vende a Emilio González, negocio lechería calle BRANDSEN 1828. Domicilio y reclamos de las partes, en el negocio.

e.10 mar.-N.° 17492-v.15 mar.

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que María S. de Martón, vende su negocio despacho pan y facturas, calle CASAFOUST N.° 650, su domicilio, a Yolanda Barbeti, domiciliada Loria 534.

e.10 abr.-N.° 17493-v.15 abr.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones) avisa que con su intervención don Santiago Anselmo Barreyro, vende a doña Tulia Alba Zolezzi de Acardi, su negocio de farmacia y droguería minorista denominado «Del Aguila», sito en BOLIVAR esq. BUENOS AIRES, POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 abr.-N.° 17469-v.15 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Carmen A. de Louro y Antonia L. Castro, venden a Angela R. de Acosta, negocio despacho pan y facturas, MIRALLA 636, domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17494-v.15 abr.

Enrique Sedelli, vende a José Ritter, negocio de farmacia ESPINOSA N.° 1630, denominada "Salazar". — Reclamos, Montevideo N.° 555 - 5 A., donde las partes constituyen domicilio legal por término ley.

e.10 abr.-N.° 17546-v.15 abr.

Salvador Sammartino, vende a Octavio Córdova, farmacia "San Ramón", CERVANTES 1099 esquina MURATURE, C. Federal. — Interviene Escribanía Beazley - Rojo, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 5 de 1944. —

e.10 abr.-N.° 17543-v.15 abr.

David Brunstein y Teewl Zaczepinsky, venden a Mauricio, David y Enrique Abraham, negocio y fábrica de muebles sito en la calle BOYACA 2045, Capital, transfiriendo activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, Alejandro Magariños Cervantes 1393, Buenos Aires, domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17516-v.15 abr.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor José Núñez, vende al señor José Saladino, su negocio de frutería, RODRIGUEZ PEÑA 411, domicilio de ambos. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.10 abr.-N. 17515-v.15 abr.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, bal. y mart. públ., ofic. Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan que: por fallecimiento señor Leonardo Caunedo, queda disuelta la Soc. Comercial "Leonardo Caunedo y Cía.", con negocio café, bar y restaurant, CABILDO 1737|41, haciéndose cargo activo y pasivo de la misma, Eduardo Noriega y José Mosquera, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en el negocio vendido. — Domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17449-v.15 abr.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que Gregorio Crystal vende a Antonio Martínez la fiambrería establecida en esta Capital, calle GAONA N.° 3101, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, abril 5 de 1944.

e.10 abr.-N.° 17463-v.15 abr.

Avisa Pascasio Sancio, Corredor y Martillero, oficinas calle Rivadavia 1414, que Ramón Otero vende a Jesús Fernández el café y bar situado en esta ciudad (calle BARTOLOME MITRE 2402 esquina AZCUENAGA 96. — El vendedor domiciliado Azcuénaga 42, piso 3.°, departamento 6, y el comprador domiciliado Aisina 984. — Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

e.10 abr.-N.° 17462-v.15 abr.

Destilerías Americanas Soc. Resp. Ltda., calle FRAY JUSTO SARMIENTO 1602, Partido Vicente López, con administración en esta Capital, calle VIAMONTE 776, transfiere el activo de la sociedad a los señores Roberto Azieri, Isaac Menasce y Leo Luttini, calle Corrientes 222, Capital Federal, ad-referendum de autorización judicial. — Reclamaciones de ley, en Viamonte 776, 2° piso, Dto. 4.

e.10 abr.-N.° 17547-v.15 abr.

Rodolfo Iritz, miembro de la sociedad de hecho "Rodolfo Iritz y Cía.", con fábrica de artículos de vidrio, calle SERRANO 456|58, vende su participación en la misma al señor Isaac Garber. — Reclamaciones al doctor A. Hertzriken, calle Junín 368. 1°, A, domicilio constituído por las partes.

e.10 abr.-N.° 17562-v.15 abr.

Lorenzo Falcón vende a Domingo Bello su parte que tiene en la sociedad de hecho que gira bajo la denominación: "Falcón y Bello", dedicada a la venta de repuestos para automóviles sita en la AVENIDA SAN MARTIN 3402, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Bello. — Reclamos de ley: Avenida San Martín 3402, domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17559-v.15 abr.

F. Corral, martillero público, Alsina 679, avisa que Antonio Folgueirosa, vende a Majencio López y Antonio López, negocio chocolatería, y lunch, calle LIBERTAD 72, domicilios ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 abr.-N.° 17460-v.15 abr.

Venancio Ovidio Blanco, vende a Arturo Roberto Prieto, el despacho de pan "La Bombonera" de AQUINO 6163. — Reclamos Escribano Murguet, Tucumán 1335. — Domicilio contratantes.

e.10 abr.-N.° 17461-v.15 abr.

Se avisa que José Gaida, domiciliado Darwin 348, vende a Ilse Marie Palandjoglou, domiciliada Arroyo 819, la fábrica de tejidos de punto, establecida en la calle DARWIN 348, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.10 abr.-N.° 17455-v.15 abr.

Inés Leopoldina Arambarri de Gil Cáceres, domiciliada en Avenida del Tejar 4202, vende su negocio "Fiambrería Macía", ubicado en VILELA 4600, a Julio Arambarri, domiciliado en Acha 4083. — Reclamaciones Escribano Durao, Esmeralda 582.

e.10 abr.-N.° 17454-v.15 abr.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, bal. y mart. públ., ofic. Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan que: la sucesión de Leonardo Caunedo vende la parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, CABILDO 1737|41, a sus condóminos señores Eduardo Noriega y José Mosquera, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma Leonardo Caunedo y Cía., reclamaciones de ley, interpónganse en el negocio vendido, domicilio de las partes.

e.10 abr.-N.° 17448-v.15 abr.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná N° 290, U. T. 35-4599, que el señor José María Ferreiro vende a los señores Gaspar Manzo y Alfredo Sammarone, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle VICENTE LÓPEZ N° 1788, domic. partes, recl. término ley. — Buenos Aires, Abril 4 de 1944.

e.4 abr.-N° 17239-v.12 abr.

Angelina Renga de Ritucchi a Enrique Lázaro, su negocio de despensa sito en DOÑADO 4499, domicilio de partes y reclamos de ley.

e.10 abr.-N.° 17557-v.15 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Elisa V. de Suárez, vende su negocio, despacho pan y facturas. AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3095, su domicilio, a Dominga A. de Chantalat, domiciliada Loria 534.

e.10 abr.-N.° 17495-v.15 abr.

José González, domiciliado Republiquetas 4381, transfiere su negocio de gomería establecido en JORGE NEWBERY 3974, a los señores Dante Hugo Besnati y Rafael Ricciuti, domiciliados ambos Avenida de los Constituyentes 5150, con intervención del escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, ante quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.10 abr.-N.° 17468-v.15 abr.

Avisan Carlos Bombares y Cía. (Martilleros Públicos) oficinas Charcas 2181, 42-0694, que Redento Bregant vende a Ceferino Biscaro su despensa calle RAMALLO 4506, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas. — Buenos Aires, abril 10 de 1944.

e.11 abr.-N.° 17581-v.17 abr.

Julio A. de Colle, martillero público, con escritorio en Cabildo 767, avisa que don Francisco Kiendl vende a don Antonio Kiendl su parte mitad del negocio de cervecería, que gira en plaza bajo el rubro de Francisco y Antonio Kiendl, situada en CABILDO N° 792, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en términos legales, en mi escritorio.

e.10 abr.-N.° 17447-v.15 abr.

José Dávila & Cía., ramo: electricidad, limpieza, conservación, compra-venta y reparación motores, ascensores, etc., ubicación y domicilio de las partes: CHILE 1226. — Por disolución y liquidación social se divide el activo y pasivo sociales entre los socios José Dávila, Angel José, José Andrés y Jaime Dávila y Rodríguez, por una parte y Leonardo Fos Mas, por la otra.

e.5 abr.-N.° 17.443-v.13 abr.

Se hace saber que Juan Hermida, Roberto López y José Pernas, transfieren a la nueva razón social «Rodríguez y Cía.» formada por los cedentes y por Víctor Rodríguez, los derechos que les corresponden sobre el negocio de café «El Central», VENEZUELA 1002 a 1010 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN 501|03, domicilio de las partes para reclamos de ley

e.5 abr.-N.° 17.431-v.13 abr.

Se avisa por el término de cinco días, que el socio Alberto Fernando Deker, transfiere todos sus derechos activos y pasivos en la firma Massis, Sociedad Colectiva, con fábrica de artículos de corcho, sita en LAUTARO 1019|1021, a los socios Hrant Der Mardirossian y Leofet Kamian. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.5 abr.-N.° 17.427-v.13 abr.

Jacobo Grünmann, vende a doña Sara Inés Bollini, su farmacia «La Perla», sita calle GENERAL ARTIGAS 799, domicilio de ambos.

e.5 abr.-N.° 17.407-v.13 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina, Sarmiento 1663, que Víctor Jaim vende a José Augusto Cambiaggi, la parte mitad de bazar sito VIAMONTE 375, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.5 abr.-N.° 17405-v.13 abr.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48|6151 que Humberto Vuirli y Rosalía Figueroa, venden a Luis Calderazzo, restaurant, bar, despacho bebidas, RAMÓN L. FALCÓN 4201, Lacarra 99, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.5 abr.-N.° 17397-v.13 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel García Corona, vende a Alfredo Polito su negocio carnicería calle CARLOS CALVO N° 1647. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 abr.-N° 17293-v.13 abr.

Emilio D. Gregorio, martillero público, Rivadavia 7457, domicilio de las partes. Avisa al comercio que Ana Morales vende a Querubino Zanfranceschi su negocio de despensa, comestibles, etc., GIRARDOT 235. — Reclamos ley, mismo domicilio.

e.5 abr.-N.° 17.444-v.13 abr.

Se hace saber que el señor Enrique A. Calisteo, vende su taller de carpintería con domicilio en la calle ALVAREZ THOMAS 811, a don Guido Moschini, domiciliado en la Avda. Parral 1587. — Para reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Becciú (hijo), calle Lavalle 1528, piso 3, E.

e.5 abr.-N.° 17434-v.13 abr.

Al comercio: Liberato Rosenfeld, Francisco Acuña de Figueroa 1343, Dto. 2, avisa que Virgilio Tascón Pieres 1584 vendió despensa sita en Mercado Italiano Pto. 49, CONSTITUCION 2574. — Rec. ley, ambos domicilios.

e.5 abr.-N° 17298-v.13 abr.

Se avisa que la Sociedad Colectiva de hecho que gira bajo el rubro de Justino Prieto (hijo) y hermano, con el objeto de la reconfección de bolsas usadas, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justino Prieto (hijo). — Reclamos: JOSÉ MARTÍ N.° 265|67, domicilio de la sociedad y de los socios.

e.5 abr.-N.° 17343-v.13 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Gumersindo Randón vende a Valentín Sánchez, la parte que conjuntamente con Lorenzo Sánchez, tenía en el café y bar "Diagonal", calle AVDA. PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA 616, Capital, domicilio ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

e.5 abr.-N.° 17344-v.13 abr.

José A. Aidar, martillero público, avisa que Eladio Fernández vende a José Espina Villa su negocio hotel "Las Horquetas", situado en la legua D, LOTE 5, FRAC. COL. GRAL. PAZ, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones Ley 11.867 en Ameghino 1035, San Julián, T. de Sta. Cruz, donde contratantes constituyen domicilio.

e.5 abr.-N.° 17366-v.13 abr.

Ante los Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficinas en Bartolomé Mitre 720, Ramón Calviño vende a Julio Asurabarrena su negocio de fabricación y venta de jeringas hipodérmicas, agujas para estas jeringas; grabados en vidrio y metales en general, fabricación de instrumental quirúrgico, de medicina, de física, matemáticas; veterinarios, sus accesorios y afines, con sus existencias, marcas, enseñas y franquicias y libre de débitos al 1° de febrero último, establecido en esta Capital, calle GAONA N° 3651, domicilio de las partes, para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Abril 4 de 1944.

e.5 abr.-N° 17289-v.13 abr.

René Marmillón Verot, avisa que por su intermedio, Oscar Manuel Mola, vende a Fermín Luna y Olegario Bartolomé, su comercio de zapatería sito en esta Ciudad calle PARANA 973. — Reclamo ley, Avenida La Plata 2619, domicilio de las partes constituído. — Buenos Aires, Abril 4 de 1944.

e.5 abr.-N.° 17.333-v.13 abr.

Juan Antonio Oller vende a Alfredo O. Laborde, su negocio de bordados, calle ESMERALDA Nº 132, 1er. piso, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo.

e.11 abr.-Nº 17731-v.17 abr.

Alfonso Cados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Abundio José Fernández vende a Antonio Chevaia, su despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, calle VENEZUELA 837, domicilio de contratantes.

e.11 abr.-Nº 17735-v.17 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle TERRADA número 2565. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Federico Herrero, Terrada 2565. — Comprador: David Cancio, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 abr.-Nº 17741-v.17 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor Arsenio Gancedo vende al señor Antonio Cordo la parte que le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN números 991|95, continuando la explotación del negocio el comprador conjuntamente con el copropietario del mismo señor Germán Vares. — Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 abr.-Nº 17712-v.17 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ROSETTI número 1765|69. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Isidoro Rozman, Rosetti 1765. — Comprador: Silvestre Fernández Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 abr.-Nº 17714-v.17 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 1199 esquina MIRO. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Jesús Puente Campos y José Morán Méndez, Juan Bautista Alberdi 1199. — Comprador: Carlos Ferreira, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 abr.-Nº 17713-v.17 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Eleuterio Federico Benedicto Rodríguez vende a José Platas, quién se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene del negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 1102. — Reclamos de ley en el negocio, donde se domicilian las partes. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944.

e.11 abr.-Nº 17693-v.17 abr.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2914, teléfono 62-5043, que por su intermedio el señor Vicente Capone, vende su negocio de garage situado en la calle CENTENERA N.º 1036|40, libre de todo gravamen a los señores Jesús Couso y José Vázquez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.11 abr.-N.º 17623-v.17 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Jesús Ferreiro García, vende a Manuel Martínez y Vicente Rial, su negocio chocolatería, lunch, sito BELGRANO 1817, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.11 abr.-N.º 17608-v.17 abr.

Se hace saber por cinco días que la "Camuati", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a molienda de minerales en general y materia es para revestimientos con domicilio en PICHINCHA 1245, transfiere activo y pasivo a "Camuati", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual objeto y domicilio. — Escrituras y reclamos: escribano Alberto Rillo, Reconquista 331.

e.11 abr.-N.º 17576-v.17 abr.

Se hace saber que el negocio del ramo de materiales de construcción sito en la calle PEDRO GOYENA N.º 1765 de propiedad de Andrés Carusella se transfiere a don Domingo Ottone, con exclusión del pasivo que queda a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley en el otro negocio del señor Carrusella, Avenida Castañares número 1010. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1944.

e.11 abr.-N.º 17717-v.17 abr.

Al comercio: Calvo y Gutiérrez balanc. y Mart. Púb., Ofic. Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que el señor Eleuterio Costa vende a la señora Vicenta Ceferina Del Papa de Padín el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital calle RODRIGUEZ PEÑA N.º 137, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en n|. ofic.

e.11 abr.-N.º 17707-v.17 abr.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle ZAPATA 402 esq. J. NEWBERY. — Vendedor: Nicanor Betanzos. — Comprador: José Rodríguez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

e.11 abr.-N.º 17694-v.17 abr.

Don Andrés Stanos, domiciliado en Balbastro 1351, vende a don Enrique Ubaldo Caseo, domiciliado en Balbastro 1265, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle BALBASTRO 1351.

e.11 abr.-N.º 17703-v.17 abr.

Avisan Calvo Moldes y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, que Simón Diez vende al señor Emilio Alvarez su negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y comidas sito calle CANALEJAS, N.º 601 esquina AVENIDA PARRAL N.º 710, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en n|. oficinas.

e.11 abr.-N.º 17710-v.17 abr.

M. Fernández martillero público, oficinas E. Ríos 730, Mayo 7565 1474, avisa Mercedes García vende a Rafael Rodríguez su despensa de comestibles HUMBERTO PRIMO 3224, sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.11 abr.-N.º 17723-v.17 abr.

M. Fernández, martillero público E. Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Benjamín Reben vende a Aldemiro Allegrini, peluquería PASEO COLON 1570 sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.11 abr.-N.º 17724-v.17 abr.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565 1474 avisa Rodolfo y Alfredo Abal, venden Angel López y José González almacén y despacho bebidas alcohólicas AVENIDA VERNET 102, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.11 abr.-N.º 17725-v.17 abr.

José Giménez Pérez, vende a José González, su negocio de panadería y confitería, calle URUGUAY 931, domicilio ambos. Interviene martillero público, señor José A. Mesa, Bacacáy 5264. Reclamos término ley.

e.11 abr.-N.º 17626-v.17 abr.

Fidel Parracia, al comercio avisa que Esteban Santángelo, vende a Juan Remigio Garibotte, su negocio de zapatería, sita AVDA. SÁENZ 744. Reclamaciones de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.11 abr.-N.º 16627-v.17 abr.

Doña Belén A. de Marcos, domiciliada en Salta 386, vende a don Ataviano Bustelo, domiciliado en Salta 386, su negocio de medias y fantasía, ubicado en la calle SALTA 386.

e.11 abr.-N.º 17659-v.17 abr.

Al comercio: Felipe Luna vende activo y pasivo farmacia "Alice", calle JONTE 6099, a Séptimo J. Marrazzo. — Reclamaciones de ley en la misma, domicilio de partes.

e.11 abr.-N.º 17675-v.17 abr.

Antonio Baccino, avisa que Enriqueta Cattaneo viuda de Decaroli y Felipa Modesta Albornoz venden a Bartolomé Paschetta despacho pan y venta helados, sito CHICLANA 4168. — Reclamaciones en mis oficinas Victoria 2596, domicilio partes.

e.11 abr.-N.º 17683-v.17 abr.

Avisan Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Palos 280, U. T. 26-0880, que Nicolás Mollica vende a Ana Cardillo de Berini su negocio de despensa, CALIFORNIA 1156, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.11 abr.-N.º 17685-v.17 abr.

María Esther Cibeira, vende a Jesús Cibeira Fernández el negocio de carnicería denominado "Las Flores", sito calle LEANDRO N. ALEM 1498, domicilio de las partes. Interviene escribanía Busto, Diag. Norte 760.

e.11 abr.-N.º 17688-v.17 abr.

José Angel Pascual Apesteguia vende a Francisco Yurrebaso la porción mitad indivisa que le corresponde en el negocio de tambo, denominado "Tambo Vizcaya", instalado en la intersección de las calles SARMIENTO y SAAVEDRA de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT). — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones a escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio de los contratantes.

e.11 abr.-N.º 17597-v.17 abr.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que Juana Ballesta de Parra, vende a José Blanco, que firma José Blanco Villaberde, su negocio de despensa, sito GRAL. JOSÉ G. DE ARTIGAS 2548|52, esquina EL QUIJOTE, domicilio de las partes.

e.11 abr.-N.º 17601-v.17 abr.

Enrique Vives, vende a Cristóbal Gómez su negocio de bar y restaurant denominado "Touring Club", instalado en KILOMETRO 27, PARAJE "LA TRANQUERA", de COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo del vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez. Rivadavia 264, Comodoro Rivadavia (Ch.). domicilio especial de los contratantes.

e.11 abr.-N.º 17598-v.17 abr.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficina Cáceres 2788, que: Enrique Américo Bruno vende negocio cigarrería, juguetería, librería y lotería, sito en GENERAL URIARTE 2187, a Mohamet Ihliase, domicilio de partes reclamos mis oficinas.

e.11 abr.-Nros. 17766 y 17745-v.17 abr.

Avisan: Plácido Belón & Cía.: Ramón Arias, vende a María J. Morteo de Cerasale y Amina M. Morteo, despacho de pan, AVDA. OLIVERA 187, domic. partes, rec. ley Moreno 2087, n|of.

e.11 abr.-N.º 17602-v.17 abr.

Avisan, Plácido Belón y Cía.: Josefina S. Domínguez, vende a Carlos J. Crrego, despacho de pan, Av. Tte. Gral. JOSÉ F. URIBURU 2033, dom. partes, recl. ley n|of.. Moreno 2087.

e.11 abr.-N.º 17603-v.17 abr.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Luis José Pérez vende a Manuel Pérez, su parte negocio restaurant, casa de lunch, calle SAN JOSÉ 123. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.11 abr.-N.º 17607-v.17 abr.

Fidel Bifulco, avisa que vende su negocio de peluquería y cigarrería, SANTA FE 5095 a Eduardo García. Reclamos de ley en Valdenegro 2664, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 abr.-N.º 10606-v.17 abr.

Avisa: H. Knees, martillero público Nacional, Diagonal Norte 760, oficina 122, que Roberto José Sansoni vende libre de gravamen a Juan Carreira, el garage GRITO DE ASENSIO 3735|41. — Reclamos ley 11.867 mis oficinas.

e.11 abr.-N.º 17673-v.17 abr.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Angel Filgueira, la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, sito en SAN BLAS número 2668, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo del negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora Filomena Lorenzo Mir. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

e.11 abr.-N.º 17670-v.17 abr.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Antonio Silvestre, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito calle AVENIDA FOREST N.º 1301. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio A. Marucci. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

e.11 abr.-N.º 17669-v.17 abr.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el lunes 17 próximo, a las 9 horas, la peluquería, calle Aizpurúa N.º 2818, o|Angel Cura.

e.11 abr.-N.º 17596-v.17 abr.

Se hace saber; por el término de Ley, que don Mauricio Storch domiciliado en Bolívar 1015, vende a don Angel y doña Ernestina Soriano, las instalaciones, muebles, útiles, etc., del negocio de mercería que posee en esta Capital, calle BOLÍVAR 1015. — Reclamaciones por el término de Ley ante los Escribanos Leopoldo Gutiérrez Reto y don Juan Carlos Pasman, Bartolomé Mitre 559, Escr. 509.

e.11 abr.-N.º 17581-v.17 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Angel Fernández García y María Pondé de Lartigue, venden a Fernando Ronderos y Vicente González, su negocio de restaurant y bar, denominado "La Favorita", situado LAVALLE 945. — Reclamaciones término Ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.11 abr.-N.º 17588-v.17 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de a Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Salvadora Pérez de Villagrasa, vende a Martiniana H. Avila, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle MONTAÑESES 2274. — Reclamos término Ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.11 abr.-N.º 17587-v.17 abr.

Al Comercio: Mayor & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495 (U. T. 37-5225), avisan que Juan Cuadriello vende a Saúl y Casto Toribio (firman "Toribio Hnos"), su negocio almacén y despacho de bebidas, existente calle TOMÁS LIBERTI N.º 102 esq. HERNANDARIAS, domicilio ambas partes. — Reclamos término Ley.

e.11 abr.-N.º 17593-v.17 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Enrique Martini y Emilio Méndez Calado, venden a Cosme Napolitano el negocio de quesería, fiambrería, y despensa, sito en esta Ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA 3621, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley. Buenos Aires, Abril 10 de 1944.

e.11 abr.-N.º 17660-v.17 abr.

Se comunica que por disolución de la Sociedad "Juan Zorrilla e Hijos" con domicilio en la calle SIMBRÓN 4572, constituída por los señores Juan Zorrilla Manglano; Julián Zorrilla, Pedro Zorrilla, Alejandro Enrique Zorrilla y Antonio Zorrilla, dedicada a explotar el negocio de compra venta de recortes de papel, sus anexos y derivados, toman a su cargo el activo y pasivo los nombrados socios. — Reclamos Escribanía Nasso-Raffo Lavalle 1206, 2.º C, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 abr.-N.º 17577-v.17 abr.

Avísase que Manuel Lema vende negocio tallarines y pastas "La Blanquita" calle RIVADAVIA 9569, a José Ramón González y José Nercellas, domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Escribanía Groppi: Uruguay 529, 2.º piso.
e.5 abr.-N.º 17402-v.13 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina, Sarmiento 1663, que Catalina Ambrosetti de Guazzo vende a Eduardo Emilio Bevilacqua el restaurant sito JORGE NEWBERY 4738|42, domicilio partes para reclamos ley.
e.5 abr.-N.º 17404-v.13 abr.

Avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 2182, U. T. 48-3141: Que con su intervención el señor Domingo De Francesco, vende su negocio de despensa sito en TACUARI 715 al señor Antonio Viscaino. — Domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1944.
e.5 abr.-N.º 17393-v.13 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Ré, vende a Carlos Pagliarino restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES Nros. 2183|85, donde ambos se domicilian.
e.5 abr.-N.º 17369-v.13 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan Miguel Ibáñez, vende a Roque D' Adamo, fiambrería y quesería, TRIUNVIRATO N.º 4289, donde ambos se domicilian.
e.5 abr.-N.º 17370-v.13 abr

Bernardo Crom, comunica por cinco días, que transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones por mayor y menor, sito calle CORRIENTES 2583, a la Sociedad "B. Crom e Hijos S. R. L.", a constituirse entre Bernardo Crom, José Simón Crom, Jacobo Isidoro Crom y Eduardo Crom. — Domicilio de las partes: Corrientes 2583. — Reclamaciones: Estudio Jurídico "Guberman", Lavalle 1474, 3º, p.
e.5 abr.-Nº 17292-v.13 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan: Egar Angel Julián Pasiro, vende a Hilario Carretero, almacén y bebidas, FRENCH 2199 esq. JOSE E. URIBURU 1413, domicilio comprador. — Vendedor: Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.
e.5 abr.-N.º 17.438-v.13 abr.

Avísase que Manuel Gutiérrez vende libre gravámenes a Cándida Villalba de Fernández su negocio de lechería y anexos, calle JUFRE 369, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.5 abr.-Nº 17325-v.13 abr.

Avísase que Antonio Pérez y Manuel Pérez venden libre gravámenes a Benigno Pérez y Antonio Estévez, su negocio restaurant, chocolatería, calle GAONA 3479|83, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.5 abr.-Nº 17326-v.13 abr.

Avisan: Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796 esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817 que Pedro Angel Colombo y Antonio Jorge venden libre gravamen a Carlos A. Linares el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, sito en esta ciudad, calle PASEO COLON Nº 1149 domicilio éste de ambas partes.
e.5 abr.-Nº 17329-v.13 abr.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que José Estévez y Ramón Diéguez venden a Juan Carlos Fernández y Marcelino Abollo, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle BELGRANO 3300. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, U. T. 34-3987, domicilio de las partes.
e.5 abr.-Nº 17336-v.13 abr.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1305, avisa que Valentín Menéndez vende a Manuel Díaz su negocio de despensa, puesto 42, Mercado Pepín, CALIFORNIA 2165, domicilio comprador, domicilio del vendedor California 2844. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Abril 4 de 1944.
e.5 abr.-Nº 17333-v.13 abr.

Avisa: José Martínez, San José 143, que: Catalina Mazzarolo vende a Fleride Campagnani su parte mitad del café y despacho de bebidas, CORDOBA 904 esquina SUIPACHA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.5 abr.-Nº 17342-v.13 abr.

Ismael O. Merlino, martillero público, avisa: que Víctor Suárez transfiere a Aquilino, Miguel y Alberto Suárez el negocio de "Tintorería Suárez", calle TANDIL Nº 3160|64, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas Lavalle 1536.
e.5 abr.-Nº 17408-v.13 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Cándido Palacio vende a Eduardo Gómez, la parte que tiene y le corresponde del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 502|08 esq. SAN MARTIN, y que tenía en sociedad con Timoteo Pascual y José Pascual, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Pascual Hnos. y Gómez. — Reclamos de ley, en el negocio, donde se domicilian las partes. — Buenos Aires, 5 de abril de 1944.
e.5 abr.-N.º 17.409-v.13 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CABRERA 5954. — Vendedor: Ramón Raymondo. — Comprador: Roberto Lusona. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1944.
e.5 abr.-N.º 17.411-v.13 abr.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Los señores Domingo Vidal Cañizo, José Díaz Fernández y Constante Piñeira Gesteira (giraban bajo el rubro de «Domingo Vidal y Cía.», Sociedad de hecho), venden a los señores Demetrio Céspedes y Mario Pecovich, el restaurant, parrilla y despacho bebidas, calle PEDRO MENDOZA 1543 al 45, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones, término ley.
e.5 abr.-N.º 17.410-v.13 abr.

Avisan: Maivar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, Teléfono 37-1469, que José Justo vende a Ignacio García y Justo Martínez la fábrica y venta de sandwiches, casa de lunch «La Reina» (M. R.), calle PATRICIOS 1458|60. — Ambas partes domiciliadas en la misma para reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 5|944.
e.5 abr.-N.º 17.413-v.13 abr.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada Pardo del Amo y Compañía, Bodega Los Dioses, domiciliada CHARCAS 5057, ha sido disuelta por haber sus socios Agustín Llamas Jiménez, Felipe Montero Urbano y don Guillermo Fanjul, transferido sus cuotas a Felipe Pardo del Amo, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Domicilio y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
e.5 abr.-N.º 17.428-v.13 abr.

Se hace saber que por disolución de la sociedad «Bouldoukian Hermanos», que giraba en esta plaza con comercio de «Taller Electro-Técnico Mecánico», establecido en la calle ALVAREZ N.º 2481, se socio don Argasdi Bouldoukian, quien ha hecho cargo de su activo y pasivo, el continuará los negocios en el mismo domicilio, donde deberán formularse los reclamos que hubiere lugar, a la Sociedad. — Buenos Aires, Abril tres de 1944.
e.5 abr.-N.º 17.437-v.13 abr

Se hace saber: por el término de ley que la Compañía Argentina Yerbatera Liebig S. A., domiciliada Piedras Nº 1702 vende a "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A.", domiciliada Herrera Nº 855, su molino yerbatero sito igualmente en esta Capital calle PIEDRAS 1702|22 esquina PATAGONES 660|700, con todas sus instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, marcas de comercio y de fábrica, reclamaciones, por el término de ley, por ante los Escribanos Leopoldo Gutiérrez Reto y Juan Carlos Pasman, Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio 509.
e.5 abr.-Nº 17304-v.13 abr.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor José Cézar Gonçalves, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle AGÜERO Nº 1132. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Ramos. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944.
e.12 abr.-Nº 17780-v.18 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que con su intervención, Lorenzo Larrañeta vende a Ramón Prieiro, almacén y bar, RONDEAU 3500. — Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.12 abr.-Nº 17783-v.18 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que Salvador Previtera y Antonio Fernández García, venden a Jesús Caeiro y Antonio Souza, restaurant, cancha de bochas, HUMBOLDT 1947. — Domicilio ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.12 abr.-Nº 17781-v.18 abr.

El señor Miguel La Greca, vende al señor José María Frutos, el negocio de zapatería, sito en la calle GAONA 1474, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamos: Canalejas 547.
e.12 abr.-Nº 17784-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Fernando Pulpeiro Alvarez, vende libre de todo gravamen a Fernando Gropallo y Tomás Sultani, que girarán Gropallo y Sultani, el negocio de restaurant, café, bar y billares "Avenida", sito AVENIDA LA PLATA 508 esq. MÉJICO 4394. — Domicilio partes y reclamos ley n|. oficinas.
e.12 abr.-N.º 17809-v.18 abr.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365 (1er. piso), U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención, César Alvarez Cortiñas vende, libre de todo gravamen, a Ramón Fernández Bernardo, el negocio de venta de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en CARLOS PELLEGRINI 1093. — Domicilio de las partes y reclamos dentro del término legal n|. oficinas.
e.12 abr.-N.º 17811-v.18 abr.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565 1474 avisa Raúl T. Risso vende a Juan C. Juárez y Víctor M. Drovandi, despensa de comestibles PIZARRO 6101 sus domicilios. — Reclamos de ley.
e.11 abr.-N.º 17726-v.17 abr.

El "Establecimiento Modelo del Corcho" de Julio Hernández, calle NOGOYÁ 5951, transmite su activo y pasivo al "Establecimiento Modelo del Corcho, Julio Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos Escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 abr.-N.º 17573-v.17 abr.

Arón Zablocky cede y transfiere la parte que le corresponde en la Sociedad "Fábrica Argentina de Parquets de Zablocky y Brevvda", establecida en la calle SEGUROLA N.º 1362, a favor de don Nachman Brevvda, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.11 abr.-N.º 17574-v.17 abr.

Rosa Fasce de Furci, casada con Antonio Furci, avisa la transferencia a Rosa Fasce de Furci, Sociedad en Comandita, de su bazar sito en SAN JUAN 4185, domicilio vendedora y compradora.
e.11 abr.-N.º 17578-v.17 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20.º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba Mate, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1944, a las 18 horas, en el local social de Avda. de Mayo N.º 1157, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 10.º ejercicio anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de Comisión Directiva por el término de dos años, conforme al artículo 11.º de los estatutos; a saber:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 3 vocales y 2 suplentes; y

3.º Designación de dos asociados para que ratifiquen y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Se hace presente a los señores asociados la disposición del artículo 7.º de los estatutos sociales, que dice:

"Tratándose de Sociedad Anónima o razones sociales de varias personas, es socio la Sociedad Anónima o la razón social, las que designarán por escrito quien deberá representarlas en el ejercicio del voto en las Asambleas Generales y en el desempeño de todas las comisiones y cargos sociales y demás actos o funciones de carácter personal". — La Comisión Directiva.

e.12 abr.-N.º 17824-v.24 abr.

THE PATENT KNITTING Co. (B. A.) LTDA. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1944, en el local social calle Tacuarí 150, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 diciembre de 1943.

2º Elección de presidente y un director por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — D. McIntyre, presidente.

e.12 abr.-Nº 17794-v.29 abr.

ROSOVSKY & GUTMAN

Sociedad Anónima

Para la Fabricación y Venta de hilos e Hilados

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1944, a las diez horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943 e Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle J. Fco. Seguí 4673, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — El Directorio. — Rosovsky y Gutman, S. A.

e.12 abr.-Nº 17796-v.29 abr.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRAS DE LINO Y CAÑAMO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Abril de 1944, a las 18 horas, en su sede de la calle Córdoba 475 sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección de la Comisión Directiva.

3.º Designar dos socios para firmar el Acta de Representación de la Asamblea. — El Presidente.

e.12 abr.-N.º 17812-v.21 abr.

INGRA

Industria Granjera Argentina S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 1944, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-Nº 17553-v.26 abr.

LA MISIONERA S. A.

Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 29 del corriente, a las 12 horas, en Maipú 71 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de seis directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 17798-v.29 abr.

M. A. T. S. A

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 3 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario con el Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2º Elección de 5 miembros del Directorio por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que deberán aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 17808-v.29 abr.

SOLARI - BACIGALUPI,

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Mayo de 1944, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Resolución sobre los beneficios.

3.º Nombrar síndico titular y suplente.

4.º Determinación de los honorarios del vicepresidente y del síndico saliente.

5.º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

e.12 abr.-N.º 17750-v.29 abr.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRAS DE LINO Y CAÑAMO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de abril de 1944, a las 18.30 horas, en su sede de la calle Córdoba 475, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designar dos socios para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Presidente.

e.12 abr.-Nº 17813-v.21 abr.

AGROS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Conforme lo establecen los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, cito a los Señores Accionistas de "Agros" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1944, a las 10 horas, en nuestro local social: Perú 84 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de la cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondiente al ejercicio 1943 (13.º de la Sociedad).

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo del señor Bartolomé Del Bono, que termina su mandato.

4. Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del Señor Walter B. del Bono y Señora Dora Del Bono de Graffigna, que terminan su mandato.

5.º Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de ley, en reemplazo de los Señores: Santiago J. Lanteri y Tulio V. C. Del Bono, que terminan su mandato.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Bartolomé Del Bono, presidente.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, o recibo de depósito bancario respectivo, a su orden, para poder tomar parte en la Asamblea.

e.12 abr.-N.º 17752-v.29 abr.

Compañía Metalúrgica Argentina "C O M E T A"

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10.º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 10 horas en el local de la calle Querandíes 4288, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1943.

2.º Remuneración al Directorio y síndicos.

3.º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17840-v.29 abr.

ACEVEDO & SHAW, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1944, a las 9,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17839-v.29 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril del año corriente, a las once y treinta horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9.º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1943 con informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un suplente por el término de dos años en reemplazo de los salientes.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17838-v.29 abr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1943 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17834-v.28 abr.

THE COOPER STEWART ENGINEERING, Co.

(South América) S. A. Importadora Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de abril, a las quince horas, en Moreno 970,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Fijación del número de directores.

3.º Elección del Directorio y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17832-v.28 abr.

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1944 a las once horas, en el local social calle Sarmiento N.º 329 séptimo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Fijación de la remuneración al Síndico.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17771-v.29 abr.

"LA FLORESTA"

Asociación de Cultura y Mutualidad

Calle Avellaneda N. 3885 - Cap. Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda N.º 3885, el sábado 22 del actual a las 16 horas en la que será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Carlos Maggi, Presidente. — Miguel Rabadán, Secretario.

e.12 abr.-N.º 17769-v.21 abr.

I. M. P. A.

Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Querandíes N.º 4288, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943.

2.º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Determinación de la remuneración del Síndico titular.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 17844-v.29 abr.

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA "GERMANIA-SCHULE"

Fundada: 1843

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos, nos es grato invitar a los asociados a la:

Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 29 de Abril de este año a las 20,30 horas en nuestro salón de actos, calle Ecuador 1162, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance Gral. y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31-12-43.

3.º Aprobar nuevos Estatutos (el texto está a disposición de cada socio en la Secretaría de la Escuela, desde la fecha de la publicación relativa a esta Asamblea en los diarios).

4.º Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar ante las Autoridades pertinentes las aceptaciones de los Estatutos nuevos y en caso de haber alguna modificación de forma, poder aceptarla en nombre de la Sociedad.

5.º Autorizar a la C. D. gestionar una segunda hipoteca por el importe de m$n. 30.000 o ampliar la vigente por la misma suma.

6.º Renuncia de toda la C. D. Elección de nuevos miembros de la C. D. y suplentes estatutarios considerando el decreto del Poder Ejecutivo en vigor.

7.º Elección de un miembro para Consejo Consultivo (por renuncia) en caso que no sea aprobado el cambio de Estatutos.

8.º Designación de dos revisadores de cuentas.

9.º Tratar la readmisión de un ex socio de acuerdo a su pedido. — La Comisión Directiva.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios que concurra (Art. 29 y 30 de los Estatutos).

Otra: Los señores socios podrán ponerse al día con sus obligaciones hasta 48 horas antes de la hora fijada para la Asamblea.

El secretario.

e.12 abr.-N.º 17842-v.29 abr.